



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos. 5.503

Orden de 12 de febrero de 2003, por la que se constituye la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 5.510

Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, a título póstumo, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), don Manuel Gómez Pérez. 5.510

Orden de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, a funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de diversos municipios. 5.511

Orden de 6 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava. 5.511

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Orden de 17 de febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional. 5.512

CONSEJERIA DE SALUD

Acuerdo de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2003 a 2005. 5.512

Viernes, 14 de marzo de 2003

Año XXV

Número 50

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 64/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2003 para el Cuerpo de Maestros. 5.520

UNIVERSIDADES

Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 5.520

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de investigación. 5.522

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Orden de 25 de febrero de 2003, por el que se nombra Secretario de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga. 5.527

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se nombra Presidenta de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga. 5.527

Orden de 3 de marzo de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería y Delegación del Gobierno de Sevilla. 5.528

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Domingo Carrillo Carreño funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcolea (Almería). 5.538

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Ramírez Bernal, Secretaria de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional. 5.538

Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Iván González González, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con carácter provisional. 5.538

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Decreto 65/2003, de 11 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Miró Domínguez como Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. 5.539

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 5.539

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200). 5.539

Corrección de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Delegación (BOJA núm. 38, de 25.2.2003). 5.543

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 5.543

Resolución de 18 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 5.543

Resolución de 19 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación. 5.544

Resolución de 3 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería convocadas por la Resolución que se cita, y se anuncia la publicación de la misma en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición. 5.544

UNIVERSIDADES

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios. 5.545

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 5.545

Resolución de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

5.547

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.

5.547

Resolución de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo.

5.561

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

5.572

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se prorroga a doña Lucía Mora Fernández la beca de formación en el área de estadística y tratamiento de la información correspondiente a la convocatoria 2001.

5.572

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Orden de 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al programa de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200).

5.573

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

5.576

Resolución de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

5.577

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias en materia de gestión del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

5.577

Resolución de 25 de octubre de 2002, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2002.

5.578

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

5.578

Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

5.578

Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas para la inscripción en el Registro de Control Metrológico y actuación de entidades inscritas.

5.579

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

5.580

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de delegación de competencias en materia de urbanismo, en la Directora General de Urbanismo.

5.580

CONSEJERIA DE SALUD

Orden de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Delegación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para prácticas de alumnos de Formación Ocupacional.

5.581

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 12/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

5.581

Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Sevilla, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002-2003.

5.581

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1496/02-S.1.^a, interpuesto por Gatar Agrícola, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.583

Resolución de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1415/02-S.1.^a, interpuesto por Ayuntamiento de Montilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.583

Resolución de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada de Fuente Alta, tramo primero, comprendido desde el Barranco del Morrón hasta La Ventilla, y del abrevadero del río Arbuniel, en el término municipal de Cambil, en la provincia de Jaén (VP 547/00).

5.584

Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2/03, interpuesto por don Joaquín García Menor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

5.586

Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 176/02, interpuesto por Arenas de Zahara, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

5.586

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Esperilla, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 325/01).

5.587

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 897/02-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Conejo Prieto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

5.588

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 11/03, interpuesto por Retevisión Móvil, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

5.588

Resolución de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 4/03, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, SA, CEPESA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

5.588

Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 21/03, interpuesto por don Miguel Afán de Rivera Ybarra, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

5.588

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/02, interpuesto por doña Inmaculada Andrade Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

5.589

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

Edicto dimanante del procedimiento monitorio núm. 367/2001. (PD. 796/2003).

5.589

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 5 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato del servicio de limpieza de la sede de la Delegación, situada en Plaza de las Batallas, 3 y en Paseo de la Estación, 21. (PD. 798/2003).

5.590

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 6 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anula contratación en su ámbito (2002/230001).

5.590

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia. (PD. 799/2003).

5.590

UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto del Expte. núm. 2003/0000312: Suministro e instalación de un sistema de microscopía confocal espectral para servicios centrales. (PD. 801/2003).

5.591

Resolución de 26 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0000346: Suministro e Instalación de un Sistema de Amplificación y Detección de Secuencias de Ácidos Nucleicos a tiempo real con un Sistema Robotizado, financiado con Fondos FEDER, en la Universidad. (PD. 802/2003).

5.591

Resolución de 27 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el Suministro e Instalación de un Autoclave de Animalario, financiado con Fondos FEDER.AF3-Vicerrectorado, en la Universidad. (PD. 800/2003).

5.592

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio para convocatoria de concurso para la contratación del suministro de piezas de repuesto para los vehículos municipales pertenecientes al Parque Móvil Municipal. (PP. 763/2003).

5.592

Anuncio para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y reparaciones de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal. (PP. 762/2003). 5.593

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

Resolución de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 797/2003). 5.593

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Notificación de la Delegación Provincial de Granada, sobre propuesta de resolución de expediente sancionador núm. GR/076/2002. 5.594

Notificación de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-60/02. 5.594

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Comparecencia de Requerimientos. 5.594

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Comparecencia de Requerimientos. 5.595

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-345/2002-BO. 5.595

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-307/2002-MR. 5.595

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-273/2002-MR. 5.595

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos. 5.595

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas. 5.596

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas. 5.596

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre oficio de 19 de noviembre de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de guardería, en materia de formación profesional ocupacional. 5.596

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de 27 de junio de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de formación profesional ocupacional. 5.596

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de 27 de junio de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de formación profesional ocupacional. 5.597

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 4 de noviembre de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de Guardería de Formación Profesional Ocupacional. 5.598

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Reintegro, de 23 de enero de 2003, en materia de Economía Social. 5.599

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del Estudio Informativo variante de Linares en la A-312 (Clave: 02-JA-0529-0.0.0.0-EI). 5.599

Resolución de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el proyecto de obras Abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de Aguascebas (Jaén). Clave: A5.323.879/0411. (PP. 3465/2002). 5.599

Resolución de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el proyecto de obras Refuerzo de abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de El Alemán (Jaén), clave: A5.323.880/0411. (PP. 3604/2002). 5.602

Resolución de 21 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el Pliego de Bases de la actuación Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torredelcampo. Jaén. Clave: A5.323.844/2111. 5.604

Anuncio de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a autorización de transporte público de mercancías por carretera. 5.606

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Pedro Castilla Peinado resolución recaída en expediente de reclamación patrimonial interpuesto. 5.606

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento provisional (Expte. CO-654/90). 5.607

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 5.607

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 5.607

Resolución de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados. 5.607

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

Anuncio de bases. 5.608

Anuncio de bases. 5.610

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MÁLAGA

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3881/2002). 5.613

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3880/2002). 5.613

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3873/2002). 5.613

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3878/2002). 5.614

Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3877/2002). 5.614

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3879/2002). 5.614

Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3876/2002). 5.614

Anuncio de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3875/2002). 5.614

Anuncio de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3874/2002). 5.614

CEIP GARCIA LORCA

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 147/2003). 5.614

IES ARROYO HONDO

Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 494/2003). 5.615

IES CANOVAS DEL CASTILLO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 379/2003). 5.615

IES HUARTE DE SAN JUAN

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 537/2003). 5.615

IES LA FUENSANTA

Anuncio de extravío de título de FP II. (PP. 2456/2002). 5.615

IES PABLO PICASSO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 335/2003). 5.615

IES POLITECNICO JESUS MARIN

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2821/2002). 5.615

IES SAN ALVARO

Anuncio de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2351/2002). 5.615

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DISPONGO

DECRETO 62/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares y se regulan determinados aspectos de los espectáculos taurinos.

El artículo 13.32 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a esta Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de espectáculos, sin perjuicio de las normas del Estado. Asimismo le atribuye, entre otras, competencias exclusivas en materia de promoción y ordenación del turismo (artículo 13.17 E.A.A.) y en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, sin perjuicio del artículo 149.2 de la Constitución Española (artículo 13.26 E.A.A.). En ejercicio de tales competencias, fue aprobada por el Parlamento de Andalucía la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en cuya Disposición Final Primera se atribuye al Consejo de Gobierno el desarrollo reglamentario en materia de espectáculos taurinos.

En la actualidad, y en tanto que por la Comunidad Autónoma de Andalucía no se ejerzan las potestades legislativas y reglamentarias que ostenta en materia de espectáculos taurinos, éstos se rigen y regulan, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, por la legislación y normativa estatal preexistente, constituida básicamente por la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos y por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero.

Sin embargo, como así se ha constatado a lo largo de estos años, la escasa e incompleta regulación y el tratamiento normativo recogido en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos respecto de los festejos taurinos populares o tradicionales no es el más adecuado a la realidad presente de Andalucía donde se vienen celebrando más de trescientos eventos al año, como tampoco lo ha sido para otras Comunidades Autónomas como Castilla-La Mancha, Madrid, La Rioja, País Vasco, Castilla-León o Valencia, entre otras, que también han aprobado su propia norma reglamentaria en la materia.

Con la aprobación de la presente norma, se dota a la Comunidad Autónoma de Andalucía de una ordenación por menorizada sobre esta materia que, respetando las tradiciones incluso centenarias de diferentes municipios, viene a establecer una mejor regulación a fin de garantizar la seguridad de cuantas personas intervienen o asisten a este tipo de festejos taurinos, y evitando, al mismo tiempo, que se produzcan maltratos a las reses.

El Reglamento que mediante el presente Decreto se aprueba, sustituye, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la normativa reglamentaria por la que hasta ahora se venían rigiendo los denominados festejos taurinos populares o tradicionales, en concreto la establecida en el artículo 91 del Reglamento de Espectáculos Taurinos.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.5 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, evacuado informe por el Consejo de Asuntos Taurinos de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2003.

Artículo Unico. Aprobación del Reglamento de Festejos Taurinos Populares de Andalucía.

Se aprueba el Reglamento de Festejos Taurinos Populares que se inserta como Anexo Unico de este Decreto.

Disposición Adicional Primera. Festejos taurinos populares con tradición acreditada.

1. Con carácter taxativo y no ampliable a otros municipios, lo dispuesto en el artículo 5.3.c del Reglamento que se inserta como Anexo Unico del presente Decreto, no será aplicable a los festejos taurinos populares que, de forma inveterada e ininterrumpida, se celebran en Ohanes (Almería), Gaucín (Málaga), Villalba del Alcor (Huelva), Carcabuey (Córdoba), Benamahoma, Benaocaz, Grazalema, San Roque y Villaluenga del Rosario (Cádiz), Beas de Segura y Arroyo del Ojanco (Jaén).

2. Con carácter taxativo y no ampliable a otros municipios, lo dispuesto en el artículo 17.5 del Reglamento que se inserta como Anexo Unico del presente Decreto, no será aplicable a los festejos taurinos populares que, de forma ininterrumpida e inveterada, se celebran en horario nocturno en Paterna de Rivera (Cádiz) e Iznatoraf (Jaén).

3. Con carácter taxativo y no ampliable a otros municipios, lo dispuesto en los artículos 6.3.j), 14, 17.6, 21.1 y 24 del Reglamento que se inserta como Anexo Unico del presente Decreto, no será aplicable a los festejos taurinos populares que, de forma ininterrumpida e inveterada, se celebran con ganado de raza bovina cruzado en las localidades de la provincia de Huelva de Beas, San Juan del Puerto, Niebla y Trigueros.

Disposición Adicional Segunda. Nombramiento de Veterinarios de servicio.

1. Corresponderá al titular de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca y, en su caso, del titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud, el nombramiento de los veterinarios de servicio que intervengan en los festejos taurinos populares así como en los restantes espectáculos taurinos.

2. En cualquier caso, al menos uno de los veterinarios de servicio designados para cada festejo popular o para cada espectáculo taurino deberá estar adscrito a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Disposición Adicional Tercera. Ampliación del plazo para la adaptación de las plazas de toros portátiles.

A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderá prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2003, el plazo de adaptación previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, en lo referente a las plazas de toros portátiles construidas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 143/2001, de 19 de junio, por el que se regula el régimen de autorización y funcionamiento de las mismas.

No obstante, las plazas deberán cumplir en todo caso, con los requisitos de dimensiones de ruedo y anchura de callejón establecidos en el Decreto 143/2001, de 19 de junio, para las distintas categorías previstas, sin perjuicio de su obligatoria inscripción en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía, en el que se hará constar esta circunstancia.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición Final Primera. Normas de desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería de Gobernación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el Reglamento que se inserta en el Anexo Único del presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Normativa aplicable.

En lo no previsto en el presente Decreto, será de aplicación la normativa general de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como la aplicable, específicamente, a los espectáculos taurinos.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al mes de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE ESPECTACULOS TAURINOS POPULARES

TITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la regulación aplicable a la organización y desarrollo de los festejos taurinos populares que se celebren en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el procedimiento administrativo de autorización y el régimen sancionador de los mismos.

2. A los efectos de la presente norma, y sin perjuicio de las excepciones que en la misma se contienen, se entiende por festejo taurino popular aquella actividad recreativa que consista en la suelta o encierros de reses de ganado bovino de lidia en plazas de toros o en vías y plazas públicas para recreo y fomento de la afición de los participantes en tales festejos según los usos tradicionales de la localidad.

Artículo 2. Exclusiones.

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sanitaria o ganadera que les sea aplicable, quedan excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento las siguientes actividades:

a) Las fiestas y capeas de carácter estrictamente privado en las que se lidien reses bravas sin la presencia de público.

b) Las operaciones de tienta o selección funcional de reses de ganado bovino de lidia llevadas a cabo en las explotaciones ganaderas.

c) Las exhibiciones con público de faenas ganaderas con reses de ganado bovino de lidia, que se regirán por la normativa general aplicable a la celebración de los espectáculos públicos.

Artículo 3. Clases de Festejos Taurinos Populares.

1. A los efectos de este Reglamento, los festejos taurinos populares se clasifican en encierros y en suelta de reses de ganado bovino de lidia.

2. Se entiende por encierro, la conducción mediante la utilización de cabestros de una o de varias reses machos de ganado bovino de lidia por un itinerario rural, urbano o mixto previamente delimitado. Sin perjuicio de lo anterior, las reses de lidia utilizadas en el encierro, podrán ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino previamente autorizado al efecto.

3. Se entiende por suelta de reses el festejo taurino consistente en hacer correr libremente, por público aficionado, reses machos o hembras de ganado bovino de lidia, bien por un itinerario urbano, rural o mixto previamente autorizado, o bien en una plaza pública u otro recinto cerrado y autorizado previamente.

Artículo 4. Condiciones generales de los lugares de celebración de festejos taurinos populares.

1. El recorrido urbano por el que pueden discurrir los encierros tendrá una distancia inferior a 1.500 metros y cuando no exista delimitación física suficiente, deberá encontrarse previamente vallado en ambos lados con elementos resistentes que garanticen la seguridad de los espectadores e imposibiliten la salida al exterior del recorrido de las reses que intervengan en el encierro.

2. La suelta de reses de lidia podrá celebrarse, además de en las plazas de toros permanentes, no permanentes y portátiles, en otros recintos y plazas o vías públicas que se encuentren previamente cercadas, de forma natural o artificial, y reúnan las adecuadas condiciones de solidez y seguridad para personas y bienes. En los casos de suelta de reses de lidia hembras el recorrido por el que discurran no podrá tener una longitud superior a 1.000 metros.

3. En cualquier caso, los recorridos serán lisos y fácilmente practicables para las reses, evitándose las escaleras o rampas pronunciadas que puedan suponer peligros innecesarios tanto para las personas participantes en el festejo como para las reses. Igualmente por el organizador del festejo se habilitarán, previamente al comienzo de éste, las adecuadas instalaciones que garanticen el descanso y bienestar de las reses, su alimentación y abrevado en las debidas condiciones higiénico-sanitarias de desinsección y desinfectación.

4. Siempre que se acredite su costumbre o tradición, mediante el oportuno estudio historiográfico elaborado al efecto, podrá autorizarse por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente que, en cualquiera de los festejos populares regulados en este Reglamento, se puedan conducir las reses de lidia, al modo tradicional, desde la finca ganadera hasta el lugar o recinto en el que se celebre el festejo taurino popular de que se trate, adoptándose a tal fin por el organizador del mismo las adecuadas condiciones de seguridad para que la mencionada conducción de las reses no ocasione daños a personas o bienes durante su recorrido.

Artículo 5. Prohibiciones.

1. Con carácter general, quedan prohibidos los festejos taurinos populares que no se ajusten a las categorías establecidas en el artículo 3 de este Reglamento.

2. Con carácter general, se prohíben aquellos festejos taurinos populares que impliquen maltrato a las reses cualquiera que sea su procedimiento y en concreto, herir, pinchar, golpear o tratar de manera cruel a las reses. Igualmente se prohíbe la utilización de cualquier tipo de vehículo o instrumento mecánico que pueda inferir daño a las reses que intervengan en el festejo.

3. En particular quedan prohibidos los siguientes tipos de festejos taurinos populares:

a) Festejos que consistan en embolar las defensas de las reses, prendiendo fuego al material o sustancia con la que se ha realizado el embolado.

b) Festejos que consistan en sujetar antorchas u otros elementos similares a los cuernos de las reses.

c) Festejos que consistan en atar o limitar el movimiento de las reses mediante la utilización de maromas, sogas o de cualquier otro elemento similar, salvo cuando ello sea necesario para llevar a cabo la recogida de aquéllas a fin de dar por concluido el festejo.

TÍTULO II

Procedimiento de autorización

Artículo 6. Solicitud de autorización.

1. La celebración de cualquier festejo taurino popular requerirá la previa autorización del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia en la que pretenda celebrarse.

2. A tal fin, por los organizadores o promotores del festejo taurino popular deberá dirigirse la correspondiente solicitud de autorización, en modelo normalizado, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía que corresponda, con una antelación mínima de diez días al previsto para su celebración.

3. A la solicitud de autorización deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, acreditativa de haberse acordado por el Pleno o por la Comisión de Gobierno de dicha Corporación, la celebración del festejo taurino popular. En el supuesto de que el organizador del festejo no sea el propio Ayuntamiento, el organizador deberá acompañar a la solicitud la certificación expedida por el Secretario de aquél acreditativa de la conformidad del Ayuntamiento para su celebración.

b) En su caso, certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento en virtud de la cual se acredite motivadamente el carácter tradicional del festejo en cuanto a las especialidades previstas en los artículos 4.4, 17.4 y 23.1 del presente Reglamento.

c) Certificación suscrita por un técnico municipal, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, o en su defecto, por un arquitecto, arquitecto técnico o aparejador, ajeno a la Corporación Municipal y visada por el Colegio oficial correspondiente, en la que se haga constar expresamente que las instalaciones y recorridos a utilizar reúnen las adecuadas condiciones de seguridad y solidez exigidas para la celebración del espectáculo. En el caso de utilizarse una plaza portátil para la celebración del festejo, ésta deberá encontrarse previamente inscrita en el Registro de Plazas Portátiles de Andalucía. En tal supuesto, en lugar de la referida certificación técnica, será necesario aportar la autorización de apertura otorgada por el correspondiente Ayuntamiento, previa substanciación del procedimiento de obtención de la misma previsto en el artículo 14 del Decreto 143/2001, de 19 de junio.

d) Plano de situación, a escala 1:100, del recorrido por el que se desarrollará el festejo taurino popular.

e) Informe de la Delegación de la Consejería de Salud en la provincia acreditativo de que los servicios médicos e instalaciones sanitarias públicas del municipio van a encontrarse en pleno funcionamiento durante la celebración del festejo a fin de atender cualquier contingencia sanitaria que se pueda producir durante su desarrollo.

f) Certificación suscrita por el Jefe del equipo médico-quirúrgico contratado al efecto para el festejo, en la que se haga constar que la enfermería reúne las condiciones mínimas necesarias establecidas en el artículo 26. Asimismo se incluirá en dicha certificación, la relación y número de colegiado de los profesionales que formarán parte del equipo médico conforme a lo previsto en el artículo 27.

g) Copia autenticada del contrato suscrito con la empresa o empresas acreditadas por la Administración sanitaria para la presencia durante la celebración del festejo de una ambulancia asistencial y de otra no asistencial debidamente equipadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. Sin perjuicio de lo anterior, en la autorización del espectáculo y a la vista de su especial envergadura o peligrosidad potencial que pueda apreciarse por la Delegación del Gobierno de la

Junta de Andalucía, podrán exigirse mayores dotaciones de medios de transporte sanitario.

h) Copia autenticada de la póliza o contrato del seguro de responsabilidad civil obligatorio.

i) Copia autenticada del contrato de compraventa o del título de disponibilidad de las reses, especificando el número del documento de identificación bovina de cada una de ellas, y características de las mismas.

j) Certificados de nacimiento de las reses expedidos por el responsable del Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia correspondiente a todas ellas.

k) Copia autenticada del contrato suscrito con el profesional taurino, inscrito en la Sección correspondiente del Registro de Profesionales Taurinos, que haya de actuar como Director de Lidia del festejo.

l) Copia autenticada del contrato suscrito con un profesional taurino, inscrito en la Sección correspondiente del Registro de Profesionales Taurinos, que vaya a intervenir en el festejo en calidad de Ayudante del Director de Lidia.

m) Certificación expedida por el Instituto Nacional de la Seguridad Social en la que conste la inscripción de la empresa o del organizador y el alta del Director de Lidia y su Ayudante, así como de encontrarse al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

n) Informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en el que se haga constar la conformidad con el sistema, circuito e instalación prevista por el organizador para llevar a cabo el sacrificio de las reses en aplicación de la normativa vigente en la materia.

Artículo 7. Seguros.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 c) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, el organizador del festejo taurino popular deberá concertar un contrato de seguro de responsabilidad civil obligatorio que cubra los daños personales y materiales que se puedan originar a los espectadores o a terceras personas como consecuencia de la celebración del festejo popular.

2. Como tomador del seguro debe figurar la persona natural o jurídica que suscriba la solicitud de autorización administrativa del festejo popular o, en su defecto, el propio Ayuntamiento.

3. Las cuantías mínimas objeto de aseguramiento serán las siguientes:

a) 151.000 € por daños como límite máximo por festejo.

b) 151.000 € por muerte y 225.000 € por invalidez absoluta permanente, como límite máximo por festejo, para cada uno de los eventos dañosos de esa naturaleza que se produzcan.

c) 6.000 € para gastos de estancia hospitalaria y curación durante la permanencia del lesionado en centros hospitalarios.

Artículo 8. Resolución.

1. Recibida por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía la solicitud y documentación preceptiva, se comprobará que ha sido presentada en plazo y que la misma reúne los requisitos formales y documentales previstos en la presente norma. En el supuesto de que la solicitud se hubiese presentado fuera del plazo establecido en el artículo 6.2 del presente Reglamento, se archivará la misma, previa resolución declarativa de esta circunstancia.

2. En caso de que por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía se aprecien deficiencias en la solicitud o en la documentación acompañada, se requerirá al organizador para que las subsane en un plazo máximo de tres días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya procedido a la subsanación por parte del organizador del festejo se procederá a archivar la solicitud, previa resolución declarativa de esta circunstancia.

3. En cualquier caso, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá y notificará al menos con 72 horas de antelación a la fecha prevista para la celebración del festejo el otorgamiento o, en su caso, la denegación de la correspondiente autorización. Transcurrido el plazo señalado sin haberse notificado resolución expresa sobre la autorización del festejo, se entenderá desestimada la solicitud correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.10 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Artículo 9. Comunicación administrativa de la autorización.

1. Sin perjuicio de que se anuncie con anterioridad, una vez otorgada la oportuna autorización del festejo taurino popular, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía comunicarán su celebración y autorización a la Subdelegación del Gobierno en la provincia al objeto de que por éstas se ejerzan las competencias que ostentan en materia de seguridad ciudadana y orden público.

2. Asimismo, sin perjuicio de que se anuncie con anterioridad, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía comunicarán a las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Agricultura y Pesca y Salud la autorización de cualquier festejo taurino popular a fin de posibilitar el ejercicio de las competencias específicas que de acuerdo con su normativa específica tienen legalmente atribuidas.

TÍTULO III

Desarrollo del festejo taurino popular

Capítulo I

Control del festejo taurino popular

Artículo 10. Presidencia de los festejos taurinos populares.

1. En la celebración de los festejos taurinos populares existirá una Presidencia que corresponderá ejercerla al Alcalde del municipio donde se celebren aquéllos, quien podrá delegarla, de forma expresa, únicamente en otro Concejal de la Corporación Municipal.

2. El Presidente es la máxima autoridad del festejo teniendo como funciones las siguientes:

a) La superior dirección de su normal desarrollo de acuerdo con los términos previstos en el presente Reglamento y en la autorización del mismo.

b) Ordenar, tras haberse practicado las operaciones preliminares previstas en el presente Reglamento, la hora de inicio y de finalización del festejo.

c) Velar por el adecuado funcionamiento de las medidas de seguridad adoptadas para el festejo.

d) Velar por el adecuado trato a las reses que intervengan en el festejo.

e) Ordenar la prohibición del festejo cuando éste no cuente con la preceptiva autorización administrativa o la suspensión del mismo, cuando se aprecien, antes de su inicio o durante su desarrollo, situaciones de peligro grave para las personas o bienes, se produzca maltrato a las reses o se aprecie cualquiera otra circunstancia que lo aconseje, en especial, cuando no se encuentre presente, antes del inicio del festejo, la dotación sanitaria exigida en el presente Reglamento o cuando éstas no cuenten con las adecuadas garantías para su normal funcionamiento.

El Presidente, antes de adoptar la decisión de suspender el festejo, recabará la opinión del Delegado Gubernativo, la del Director de Lidia, la del jefe del equipo médico o la de los veterinarios de servicio respecto de las materias o aspectos del festejo que afecten a las funciones de cada uno de ellos.

3. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, estará asistido por el Delegado Gubernativo, por el Director de Lidia y su ayudante y por los colaboradores voluntarios designados

para el festejo, además de los servicios de Policía Local y, en su caso, de Protección Civil presentes durante su desarrollo.

Artículo 11. El Delegado Gubernativo.

1. El Delegado Gubernativo del festejo taurino popular será nombrado, a propuesta del órgano competente de la Administración General del Estado en la provincia, por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia entre miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado desplegadas en el municipio. Excepcionalmente y en defecto de lo anterior, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta del Alcalde del municipio, podrá nombrar como Delegado Gubernativo del festejo a un miembro de la Policía Local.

2. El Delegado Gubernativo del festejo taurino popular tendrá las siguientes funciones:

a) Asistir al Presidente del festejo transmitiendo sus órdenes y exigiendo su cumplimiento.

b) Levantar las actas que procedan conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

c) Proponer a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia la iniciación de los expedientes sancionadores que procedan a tenor de lo acontecido en el festejo.

d) Sin perjuicio de las funciones que tenga atribuidas en materia de seguridad ciudadana y orden público, llevar directamente el control y vigilancia de todos los extremos previstos en este Reglamento.

e) Impedir la intervención o expulsar del festejo a cualquier participante o espectador que incumpla las condiciones o garantías previstas en el presente Reglamento.

3. En el desempeño de las anteriores funciones el Delegado Gubernativo contará con la oportuna dotación de agentes de la autoridad y será auxiliado por los colaboradores voluntarios designados para el festejo.

Artículo 12. El Director de Lidia y su Ayudante.

1. En todos los festejos taurinos populares intervendrá bajo la máxima autoridad del presidente, un Director de Lidia, contratado por el organizador del festejo de entre profesionales inscritos en las Secciones I, II o V del Registro General de Profesionales Taurinos del Ministerio del Interior.

2. Corresponde al Director de Lidia del festejo el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Impartir instrucciones durante el desarrollo del festejo para que el encierro o la suelta de las reses en que consista aquél se lleve a cabo por el procedimiento más rápido y eficaz, a fin de evitar perjuicios innecesarios a las reses o, en su caso, la huida de éstas de los lugares acotados para el festejo.

b) Asesorar al Presidente sobre cualquier decisión que éste deba adoptar, incluida la de suspensión del festejo.

c) Adoptar durante el desarrollo del festejo las medidas necesarias tendentes a evitar cualquier tipo de maltrato a las reses por parte de los participantes o espectadores.

d) Adoptar durante el desarrollo del festejo las medidas necesarias tendentes a prevenir la producción de percances por imprudencias del público o de los participantes.

e) Adoptar durante el desarrollo del festejo las medidas necesarias a fin de propiciar de la manera más rápida, segura y eficaz la retirada y evacuación de personas que hayan podido ser alcanzadas por alguna res.

f) Decidir, previo conocimiento del Presidente, el momento y la forma de proceder al encierro o a la suelta de cada res en función de su apreciación sobre peligrosidad de las mismas.

g) Poner en conocimiento del Delegado Gubernativo del espectáculo cualquier incidencia que pueda afectar al maltrato de las reses, a la seguridad o al orden público. A tal fin, deberá solicitar del mismo la retirada o reducción de cualquier

persona que ponga en riesgo con su comportamiento o actitud la integridad de cualquier otra persona, la de los bienes, el normal desarrollo del festejo o incumpla las condiciones anunciadas o cualquiera de las instrucciones impartidas por él.

h) Poner en conocimiento del Presidente y del Delegado Gubernativo del festejo cualquier incidencia que deban conocer así como actitudes o comportamientos sobre los que proceda adoptar medidas de carácter sancionador.

3. En el ejercicio de las anteriores funciones el Director de Lidia estará asistido en todo momento por un Ayudante contratado al efecto de entre profesionales inscritos en cualquiera de las categorías del Registro General de Profesionales Taurinos.

Artículo 13. Colaboradores Voluntarios.

1. En los festejos taurinos populares, el Director de Lidia y su Ayudante contarán con un mínimo de tres y un máximo de quince colaboradores voluntarios.

2. Los colaboradores voluntarios serán designados para cada festejo por el Presidente del mismo entre las personas participantes que, a su juicio, tengan unos mínimos conocimientos sobre el comportamiento de las reses de lidia en este tipo de festejos y demuestren una aptitud física suficiente para colaborar en el normal desarrollo del mismo. A tal fin, durante el desarrollo del festejo, llevarán algún distintivo que les identifique del resto del público.

3. Corresponde a los colaboradores voluntarios el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Auxiliar durante el desarrollo del festejo al Director de Lidia y a su Ayudante en las funciones que éstos tienen reglamentariamente encomendadas.

b) Auxiliar y colaborar con el Delegado Gubernativo y servicios sanitarios del festejo en la evacuación de heridos.

c) Colaborar con el Delegado Gubernativo, los agentes de seguridad y servicios de protección civil en el ejercicio de sus respectivos cometidos.

d) Evitar de manera activa cualquier tipo de maltrato que se les pueda inferir a las reses.

e) Retirar del itinerario o del recinto donde se desarrolle el festejo los elementos o materiales peligrosos que pudieran causar daños a las personas o a las reses.

f) Prestar a los participantes y espectadores del festejo la ayuda que éstos pudieran necesitar durante el desarrollo del mismo.

4. Los colaboradores voluntarios estarán facultados durante la celebración del festejo para retirar del recorrido y poner a disposición del Delegado Gubernativo o agentes de la autoridad, a cualquier persona que infrinja lo previsto en el presente Reglamento o las instrucciones impartidas por parte del Presidente, Delegado Gubernativo o Director de la Lidia.

Capítulo II Operaciones preliminares

Artículo 14. Reconocimiento de las reses.

1. El reconocimiento de las reses de lidia que intervendrán en el festejo taurino popular se practicará por dos veterinarios de servicio designados por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia el día anterior del fijado para su celebración. El reconocimiento de las reses se deberá practicar, asimismo, en presencia del Presidente del festejo, del Delegado Gubernativo, del representante de la ganadería y del organizador.

2. Salvo en los supuestos en que las reses vayan a ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino ordinario, en cuyo caso se estará a lo previsto en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos, el reconocimiento de las reses versará sobre su estado sanitario, su identificación en relación

con el documento de identificación bovina y el certificado de nacimiento del Libro Genealógico, así como para comprobar que las defensas de las reses han sido mermadas conforme a lo establecido en el presente Reglamento al objeto de disminuir en todo lo posible la peligrosidad de las mismas.

3. Realizado el reconocimiento por los veterinarios de servicio, éstos emitirán el correspondiente dictamen de aptitud en el impreso previsto al efecto que trasladarán al Presidente, quien rechazará aquellas reses que incumplan los requisitos sanitarios mínimos o los previstos en este Reglamento para este tipo de festejos. En tales casos, el organizador del festejo deberá presentar otras reses en sustitución de las que hayan sido rechazadas tras el reconocimiento.

4. Del resultado final del reconocimiento de las reses se levantará el correspondiente acta por el Delegado Gubernativo del festejo, firmándola, a continuación las personas relacionadas en el apartado 1 del presente artículo.

Artículo 15. Comprobaciones previas al festejo.

1. Con al menos 24 horas de antelación a la prevista para el inicio del festejo, se delimitarán detalladamente los recorridos y secuencias del mismo y se impartirán las instrucciones que se estimen necesarias a los agentes de seguridad y al resto de las personas que hayan de intervenir para asegurar el normal desarrollo de festejo.

2. Asimismo, previamente al inicio del festejo, el Delegado Gubernativo, el Director de Lidia y los jefes de Policía Local y Protección Civil, en su caso, procederán de forma coordinada, bajo la supervisión del Presidente, a la comprobación de las medidas y condiciones de seguridad previstas en el presente Reglamento. De manera especial se comprobará que los servicios médicos y ambulancias preceptivos se encuentran perfectamente dispuestos.

3. Con al menos media hora de antelación a la prevista para el inicio del festejo, se procederá al desalojo de la vía pública o del recinto cerrado por el que transcurrirá aquél de todas aquellas personas que tengan prohibida su participación conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento o, en su caso, no se hayan inscrito para participar en el mismo.

4. Efectuadas las anteriores operaciones, se comprobará la intangibilidad de los vallados dispuestos al efecto, colocándose en su lugar los agentes, el personal colaborador y los efectivos de protección civil.

5. El festejo taurino popular sólo podrá iniciarse cuando todas y cada una de las anteriores comprobaciones se hayan efectuado y se hayan solventado las deficiencias que durante tales operaciones hayan sido detectadas.

Artículo 16. Publicidad de las condiciones de participación en el festejo.

1. El Presidente del festejo, de común acuerdo con el Delegado Gubernativo y el Director de Lidia, podrá acordar previamente condiciones mínimas para participar en el festejo tales como la inscripción previa de los participantes, y en cualquier caso, se aprobarán las condiciones básicas a observar por éstos durante el desarrollo del mismo.

2. En cualquier caso, deberán hacerse públicas adecuadamente en el municipio las referidas condiciones para general conocimiento de las personas que pretendan participar en el festejo siendo, a partir de dicho momento, de obligado cumplimiento para todos.

3. De estimarse oportuno por la Corporación Municipal, las precitadas reglas podrán aprobarse y darse a conocer mediante el correspondiente Bando del Alcalde.

Capítulo III Del desarrollo del festejo

Artículo 17. Condiciones de celebración del festejo.

1. La duración máxima del festejo taurino popular no podrá superar en ningún caso las tres horas desde su inicio.

2. Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las reses que intervengan en el festejo podrán permanecer en el recinto cerrado o en la zona de la vía pública acotada para su desarrollo más de treinta minutos, en el caso de reses hembras de lidia, ni más de una hora en el supuesto de reses machos.

3. No obstante lo anterior, el desarrollo del festejo podrá fraccionarse en dos sesiones dentro de un mismo día. En tales supuestos la duración conjunta de las dos fracciones del festejo no podrá superar el límite de las tres horas de duración.

4. En los municipios donde exista tradición acreditada, podrá llevarse a cabo en la mañana del día del festejo el desencajonamiento de las reses de lidia que vayan a intervenir por la tarde. En tales supuestos, siempre que así se recoja en la autorización, se considerarán ambos actos como parte integrante del mismo festejo.

5. Queda prohibida la celebración de cualquier festejo taurino popular en la franja horaria comprendida entre las 23.00 y las 7.00 horas.

6. En ningún caso, podrán volverse a soltar las mismas reses de lidia en más de un festejo o durante más de un día.

7. Durante los encierros de reses que vayan a ser lidiadas posteriormente en un espectáculo ordinario, los participantes y espectadores no podrán citarlas, recortarlas o quebrarlas, lo que se anunciará para general conocimiento.

8. Queda absolutamente prohibido el lanzamiento de cualquier tipo de objeto tanto a las reses como a los participantes o personas intervinientes en el festejo.

Artículo 18. Espectadores.

1. A los efectos del presente Reglamento, tienen la consideración de espectadores todas aquellas personas asistentes al festejo que no participen o intervengan directamente en el desarrollo del mismo.

2. Los espectadores deberán ocupar obligatoriamente los lugares dispuestos al efecto, de manera que no entorpezcan la utilización del vallado por parte de los participantes e intervinientes como punto de socorro de éstos, así como observar las instrucciones e indicaciones que impartan el Presidente, Delegado Gubernativo, Director de Lidia y su ayudante o los colaboradores voluntarios del festejo.

Artículo 19. Participantes.

1. A los efectos del presente Reglamento, tienen la consideración de participantes aquellas personas que reuniendo los requisitos previstos en este artículo, voluntariamente permanezcan dentro del recinto o lugar acotado para el desarrollo del mismo, corriendo o conduciendo las reses.

2. La edad mínima para participar en un festejo taurino popular será de dieciséis años.

3. En ningún caso podrán participar en los festejos taurinos populares las personas en las que concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas que presenten síntomas evidentes de intoxicación alcohólica o de cualquier sustancia estupefaciente.

b) Aquéllas que padezcan cualquier discapacidad física, psíquica o sensorial.

c) Aquéllas que porten armas, botellas, vasos o cualquier otro instrumento susceptible de causar maltrato a las reses de lidia o a los participantes.

4. Sin perjuicio de las sanciones a las que en vía administrativa o penal hubiere lugar, las personas que incumplan los requisitos y prohibiciones previstos en el presente Reglamento, deberán ser expulsados del recinto o recorrido de manera inmediata por los servicios del festejo o por los agentes de seguridad, y de manera especial quienes causen maltrato a las reses, alteren injustificadamente su recorrido o no cumplan las condiciones fijadas por la organización.

Artículo 20. Inscripción previa de participantes.

1. A los efectos del presente Reglamento, los Ayuntamientos estarán facultados para exigir a los participantes la inscripción previa para poder intervenir como tales en los festejos taurinos populares que se celebren en el municipio.

2. A tal fin, por el Ayuntamiento deberá hacerse públicos la forma, lugar, plazos y requisitos para llevar a efecto la referida inscripción previa.

3. En ningún caso procederá la inscripción previa de aquellas personas en las que concurra alguno de los motivos de prohibición previstos en el artículo anterior.

Capítulo IV. De las reses de festejos taurinos populares

Artículo 21. Características de las reses.

1. En la celebración de festejos taurinos populares solamente podrán utilizarse reses hembras o machos de ganado bovino de lidia, cuyo nacimiento se encuentre debidamente registrado en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia y disponga de Documento de Identificación Bovina oficial.

2. Las características, requisitos y condiciones de las reses de lidia que intervengan en encierros populares para ser lidiadas posteriormente en un espectáculo taurino ordinario, serán las establecidas en el vigente Reglamento de Espectáculos Taurinos para el tipo de espectáculo de que se trate.

Artículo 22. Edad de las reses.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior, en los restantes festejos taurinos populares, la edad de las reses no será superior a ocho años, si fueren machos, ni a doce si fuesen hembras.

2. A los efectos del presente Reglamento y del cómputo de la edad de las reses, se entenderá que el año de edad de las mismas finaliza el último día del mes anterior a su nacimiento, contabilizándose como primer año de edad el que transcurra a partir del nacimiento de la res.

Artículo 23. Defensas de las reses.

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 21.2 del presente Reglamento, los cuernos de todas las reses que intervengan en un festejo taurino popular deberán encontrarse, antes del inicio del reconocimiento veterinario, claramente despuntados y romos. Además de lo anterior, y conforme a los usos tradicionales del municipio, también podrá procederse al embolado de las defensas de las reses, a fin de prevenir posibles cornadas. En este caso, tal circunstancia deberá justificarse adecuadamente en la certificación prevista en el artículo 6.3.b del presente Reglamento.

2. En todo caso, la merma de las defensas se practicará sobre la parte maciza del cuerno no pudiendo afectar, en ningún caso, a la clavija ósea o parte cavernosa del cuerno de la res.

Capítulo V Operaciones finales del festejo

Artículo 24. Sacrificio de las reses.

1. A fin de evitar su utilización en cualquier otro espectáculo o festejo taurino posterior con riesgo grave para personas y bienes, una vez sean retiradas las reses del lugar o recinto en el que se haya desarrollado el festejo, se les dará muerte sin presencia de público, dentro del plazo de los siete días naturales siguientes a la finalización del festejo, en los establecimientos o instalaciones administrativamente habilitadas para ello. A tal efecto, bajo supervisión veterinaria, se utilizará cualquier método que evite sufrimientos innecesarios.

2. Una vez sean sacrificadas las reses, el Delegado Gubernativo diligenciará el correspondiente certificado de nacimiento para proceder a su baja en el correspondiente Libro Genealógico de la Raza Bovina de Lidia.

3. Cuando el sacrificio de las reses se lleve a cabo en una instalación ubicada en otra localidad distinta a la del festejo, se eximirá la presencia del Delegado Gubernativo y de los veterinarios de servicio del festejo en las operaciones de sacrificio. No obstante lo anterior, por el personal responsable de dicha instalación deberá expedirse la oportuna certificación en la que se haga constar la identificación completa de las reses sacrificadas y cualquier otra circunstancia que se estime conveniente reseñar. En tales casos, una vez haya sido expedida la anterior certificación, ésta se deberá remitir por el organizador del festejo al Delegado Gubernativo que hubiere intervenido en el mismo, a los efectos previstos en el apartado anterior.

Artículo 25. Acta de finalización del festejo.

1. De todo lo acontecido en el festejo, el Delegado Gubernativo levantará el oportuno acta de finalización en el modelo oficial homologado por la Junta de Andalucía, firmándola junto con el Presidente del mismo.

2. El acta, a razón de una por festejo, deberá remitirse, dentro del plazo de los diez días siguientes a la finalización del festejo, a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia.

3. Al acta de finalización del festejo se unirá por el Delegado Gubernativo todos los informes veterinarios de aptitud de las reses, los certificados de nacimiento diligenciados de las reses así como las propuestas de incoación de los procedimientos sancionadores a que hubiere lugar, describiendo sucintamente los hechos y la completa identificación del presunto o presuntos infractores.

TITULO IV

Dotación sanitaria de los festejos taurinos populares

Artículo 26. Enfermería.

1. En la celebración de cualquier festejo taurino popular deberán habilitarse por el organizador las adecuadas instalaciones para la atención sanitaria de heridos, bien dentro de un centro sanitario cercano al lugar de desarrollo del festejo, en un local anejo habilitado al efecto o en una instalación móvil. Las precitadas instalaciones estarán dotadas del mobiliario y material clínico necesario. Del cumplimiento de todo ello serán responsables el organizador del festejo y el jefe del equipo médico contratado a tal efecto.

2. La enfermería o instalaciones sanitarias del festejo estarán ubicadas a una distancia inferior a doscientos metros del recinto o del lugar acotado donde aquél se desarrolle. Además, las mencionadas instalaciones sanitarias deberán ubicarse en un lugar visible, de fácil acceso por el exterior y que permita, a su vez, una inmediata y rápida evacuación de heridos sin necesidad de salvar aglomeraciones de público, vehículos o cualesquiera otros impedimentos físicos.

3. Además de los que estime necesarios el jefe del equipo médico, entre los requisitos mínimos con que debe contar la enfermería, serán preceptivos los siguientes:

- a. Iluminación y ventilación adecuadas.
- b. Equipamiento eléctrico autónomo.
- c. Paredes recubiertas con una superficie higiénica y lavable.
- d. Mesa para intervenciones de urgencia y mesas auxiliares para el material.
- e. Agua corriente.
- f. Material estéril necesario para intervenciones de urgencia.
- g. Material necesario para llevar a cabo la reanimación mediante soporte de ventilación.
- h. Medicación adecuada.
- i. Material y medicación necesarias para realizar las maniobras de Reanimación de Cardio-Pulmonar Avanzada (RCP-a).
- j. Material necesario para realizar la inmovilización del paciente en el caso de lesiones que comprometan extremidades o con riesgo de daño para el sistema nervioso central.

Artículo 27. Equipo Médico.

1. La contratación del equipo médico que atienda sanitariamente a los heridos que se produzcan con ocasión de la celebración del festejo correrá de cuenta del organizador del mismo.

2. El equipo médico del festejo estará compuesto, como mínimo, de un médico especialista en cirugía, que actuará como jefe del equipo, un médico ayudante, un médico anestesista, y un ATS o diplomado en enfermería.

3. Todos los miembros del equipo médico deberán personarse en el lugar de celebración del festejo con al menos 30 minutos de antelación al inicio del mismo, sin que se puedan ausentar de las instalaciones sanitarias durante todo el tiempo que dure su desarrollo.

Artículo 28. Evacuación de los heridos.

1. Todos los equipos médicos que asistan sanitariamente a los festejos taurinos populares dispondrán, desde una hora antes al inicio del mismo, de al menos una ambulancia asistencial y de otra ambulancia no asistencial, debidamente equipadas conforme al Real Decreto 619/1998, de 17 de abril, por el que se establecen las características técnicas, el equipamiento sanitario y la dotación de personal de los vehículos de transporte sanitario por carretera. En ambos casos, los referidos medios de evacuación deberán encontrarse acreditados para tal fin por el órgano competente de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

2. En cualquier caso, los indicados medios de evacuación de heridos deberán encontrarse presentes y preparados para intervenir antes de iniciarse el festejo, ubicándose lo más próximo posible a las instalaciones sanitarias habilitadas para el desarrollo del mismo, en un lugar libre de cualquier obstáculo o impedimento físico que obstruyan una rápida y eficaz evacuación de heridos.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el primer apartado del presente artículo, cuando en función de la envergadura del festejo o el volumen de asistencia de público así lo aconseje, la autoridad competente para otorgar la correspondiente autorización del festejo, podrá exigir al organizador que se incremente la dotación mínima de medios de evacuación de heridos que reúnan las condiciones necesarias para realizar durante el trayecto a un centro hospitalario operaciones de soporte vital avanzado de heridos.

TITULO V

Régimen sancionador

Artículo 29. Infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, al incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento le será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, en tanto no se oponga o contradiga las disposiciones de aquella Ley y demás normativa de aplicación en materia de espectáculos públicos y en tanto no se apruebe norma legal específica que regule el régimen sancionador en esta materia.

Artículo 30. Procedimiento sancionador.

1. Será de aplicación a los procedimientos sancionadores que se tramiten en esta materia la normativa legal aplicable a los espectáculos taurinos en lo que no se oponga o contradiga a las disposiciones de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

2. En particular, serán de aplicación las disposiciones de la precitada Ley en lo relativo a las siguientes materias:

- a) Responsabilidad derivada de la infracción.
- b) Reincidencia y reiteración de las infracciones.
- c) Criterios para la imposición de sanciones.

- d) Prescripción y caducidad.
- e) Medidas provisionales.
- f) Anotación de infracciones y sanciones.

ORDEN de 12 de febrero de 2003, por la que se constituye la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sistema arbitral de consumo es un sistema rápido, eficaz, voluntario, gratuito y ejecutivo, por el cual consumidores y empresarios pueden resolver sus posibles conflictos en materia de consumo.

Este sistema beneficia a consumidores y empresarios. Al consumidor porque sus reclamaciones, generalmente de escasa cuantía, no son llevadas ante los tribunales de justicia por el coste, la complejidad y la tardanza del mismo y, al empresario, porque puede ofrecer al consumidor esta garantía adicional sobre sus productos o servicios, sin coste alguno para él.

Con fecha 3 de diciembre de 1993 se constituyó la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Acuerdo entre el Instituto Nacional de Consumo y la Junta de Andalucía. El ámbito territorial de la misma viene determinado por el de la propia Comunidad Autónoma. Desde su constitución se ha venido trabajando en consolidar el sistema arbitral y en hacerlo accesible a todos los consumidores de la Comunidad Autónoma y así se ha fomentado la constitución de 19 Juntas Arbitrales Locales.

Este sistema, útil y aplicable a todos los sectores económicos puede tener un resultado especialmente interesante en el sector turístico, por diversas razones: Posibilidad de resolver los conflictos de los consumidores turísticos en un plazo breve, antes de la conclusión de su estancia vacacional; incremento de la protección de los consumidores turísticos y de la calidad de los servicios y favorecimiento de la imagen turística de la Costa del Sol.

En virtud de todo lo anterior y en uso de las competencias en materia de consumo atribuidas por el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto constituir la Sección de Arbitraje Turístico de la Junta Arbitral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Sede.

La sede de la Sección de Arbitraje Turístico estará ubicada en la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Artículo 3. Medios personales y materiales.

La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, dotará a la Sección de Arbitraje Turístico de los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 4. Presidente y Secretario.

Se nombrarán Presidente y Secretario de la Sección de Arbitraje Turístico, con el carácter de suplentes de la Junta Arbitral de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Modelos.

Los modelos a utilizar en los procedimientos arbitrales que se sigan en la sede de Málaga, serán facilitados por la Junta Arbitral Autonómica.

Artículo 6. Difusión.

La Consejería de Gobernación promoverá la difusión de la Sección de Arbitraje Turístico, especialmente en su etapa inicial, para el conocimiento de los consumidores turísticos, las empresas y los agentes económicos implicados.

Disposición final única. Se faculta a la Directora General de Consumo para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Málaga, 12 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, a título póstumo, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), don Manuel Gómez Pérez.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

Dicho Decreto establece que cuando las referidas medallas se conceden a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, y por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de compañerismo, valor, abnegación, generosidad y firmeza, del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), don Manuel Gómez Pérez que, prestando servicio en unión de otros compañeros, en la noche del 31 de mayo de 2002, cuando auxiliaba a un compañero en la persecución de un individuo, fue atropellado por un turismo, resultando gravemente herido y que, como consecuencia del mismo, se produjo su fallecimiento.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior,

DISPONGO

Artículo único. Se concede a don Manuel Gómez Pérez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Lebrija (Sevilla), a título póstumo, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de treinta y tres mil doscientos veintisiete euros (33.227 €), a su viuda, doña María Francisca Pascualvaca Barahona, quien reúne la condición de beneficiaria, de acuerdo con la prelación establecida en el artículo 9 de la mencionada norma.

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 5 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, a funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de diversos municipios.

La Consejería de Gobernación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, puede conceder premios, distinciones y condecoraciones a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus funciones. El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la concesión de la misma como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, con actuaciones que eviten situaciones de riesgos personales o catastróficos o colaboren de forma trascendental a mantener la seguridad ciudadana, concurriendo excepcionales cualidades de valor, abnegación, capacidad o eficacia, en beneficio de la sociedad.

En el expediente instruido al efecto, por la Dirección General de Política Interior, queda suficientemente acreditado que en las actuaciones de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, concurren méritos suficientes, de acuerdo con las condiciones previstas en el artículo 4.º de referido Decreto 201/1991.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior.

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local que a continuación se relacionan, la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de plata, con todos los honores previstos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre.

Don Francisco de la Blanca Cano, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Ubeda (Jaén).

Don Miguel García Gómez, Subinspector del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don Antonio Solís Rodríguez, Oficial del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don Marco Antonio Alba Pérez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don Antonio Castillo Palma, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coria del Río (Sevilla).

Don Antonio Cobos Gómez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Montilla (Córdoba).

Don José Antonio Crespo Cañete, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Marchena (Sevilla).

Don José Miguel Dorado Torres, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eduardo Fernández Naveros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Arenas del Rey (Granada).

Don José Flores Díaz, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espera (Cádiz).

Don Francisco Javier García Cuadros, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Juan Garrido López, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Bailén (Jaén).

Don Luis Miguel Guzmán Ubeda, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Armilla (Granada).

Don Francisco Izquierdo Atero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Brenes (Sevilla).

Don José Manuel Luengo Sánchez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Miguel Ángel Moreno López, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Antonio Morillas García, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Darro (Granada).

Don Francisco Javier Muñoz Guerrero, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Sevilla.

Don Antonio Miguel Rodríguez Salcedo, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Almuñécar (Granada).

Don Juan Antonio Ruiz Urdiales, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Don Eugenio Sedano Martínez, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Espiel (Córdoba).

Don Antonio Manuel Serrano Bernal, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Alanís (Sevilla).

Don Juan Manuel Téllez Jaén, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Prado del Rey (Cádiz).

Don José Antonio Urbano Guzmán, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Coín (Málaga).

Don José Luis Villalba Ramírez, Policía del Cuerpo de la Policía Local del Rincón de la Victoria (Málaga).

Sevilla, 5 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 6 de marzo de 2003, por la que se concede la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, al funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava.

El Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, por el que se crea la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, establece la condecoración como reconocimiento a las acciones, servicios y méritos extraordinarios realizados por los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en cuyas actuaciones concurren excepcionales cualidades de valor, abnegación o eficacia, en beneficio de la sociedad, a resulta de las cuales las personas propuestas queden afectadas de lesiones que, al menos, produzcan incapacidad permanente.

El referido Decreto señala que la concesión de la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, podrá llevar aneja un premio en metálico, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente de la Junta de Andalucía, que tendrá en cuenta la gradación de las lesiones sufridas y se ponderará dentro de los límites, máximo de 24 mensualidades del 200% y mínimo de 12 mensualidades del 200% de las retribuciones básicas devengadas en la fecha del hecho causante.

En el expediente instruido en la Dirección General de Política Interior, quedan acreditadas las excepcionales cualidades de valor, abnegación, generosidad y firmeza, del funcionario del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), don Diego Reguera Cava que, prestando servicio en unión de otro compañero, el día 11 de abril de 2001, reciben una denuncia telefónica sobre la comisión de un posible robo. Trasladados inmediatamente al lugar de los hechos, el Policía don Diego Reguera Cava, en su afán de perseguir la acción delictiva que presuntamente se estaba cometiendo, sufrió un accidente de graves consecuencias y, como resultados del mismo, padece grave lesiones, reconociéndosele una incapacidad permanente en grado de gran invalidez.

En su virtud, a propuesta del titular de la Dirección General de Política Interior,

D I S P O N G O

Artículo único. Se concede a don Diego Reguera Cava, Policía del Cuerpo de la Policía Local de Las Cabezas de San Juan (Sevilla), la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía, en su categoría de oro, con todos los honores pre-

vistos en el Decreto 201/1991, de 5 de noviembre, así como un premio en metálico de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros (27.459 €).

Sevilla, 6 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 17 de febrero de 2003, por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional.

La anterioridad en el tiempo de la Orden de 12 de diciembre de 2000, de convocatoria y desarrollo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, es la causa por la cual la misma no recoge expresamente todas las previsiones contenidas en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas públicas, sin que de ello se derive contradicción alguna por la que fuera necesaria una reforma sustancial de la norma de inferior rango.

La presente Orden, se dicta en aras a la adecuación de las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas, previstas en la Orden de 12 de diciembre de 2000, al Reglamento General, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre.

Por lo que, en uso de las facultades y atribuciones concedidas.

DISPONGO

Primero. Las subvenciones concedidas al amparo de los Programas de Formación Profesional Ocupacional establecidas en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, convocados y desarrollados por Orden de 12 de diciembre de 2000, se entienden concedidas en régimen de concurrencia no competitiva.

Segundo. El período de resolución a que hace referencia el artículo 6 de la Orden de 12 de diciembre, se contará desde el mismo día en que la solicitud tenga entrada en el Registro de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. En el art. 19 de la Orden, párrafo primero, donde dice: «El resto se liquidará una vez finalizadas las acciones formativas y siempre que las justificaciones correspondientes superen la cuantía del anticipo recibido».

Debe añadirse: «En todo caso el beneficiario deberá justificar el gasto total de la actividad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea inferior».

Cuarto. En el art. 3. Uno de la Orden se añaden los siguientes párrafos:

3. Declaración responsable de que sobre el solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro o, en su caso, acreditación de su ingreso, aplazamiento o fraccionamiento de la deuda correspondiente.

4. Declaración responsable del solicitante relativa a otras subvenciones concedidas y/o solicitadas por otras Adminis-

traciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad solicitada, señalando entidad concedente e importe.

Quinto. Se añade cuarto párrafo en el art. 19 de la Orden del siguiente tenor:

«Dada la duración de las acciones previstas en esta Orden, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual.»

Sexto. Se modifica el art. 19. Uno de la Orden, con el siguiente tenor:

Donde dice: «La justificación del 75% restante se realizará en el plazo establecido en la Resolución de concesión».

Debe decir: «La justificación del 75% restante se realizará en el plazo establecido en el art. 20, párrafo 1.º de la presente Orden».

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en BOJA.

Sevilla, 17 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

CONSEJERIA DE SALUD

ACUERDO de 11 de marzo de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, para el período 2003 a 2005.

Como consecuencia de la reunión mantenida con fecha 21 de noviembre de 2002, por la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, se adoptó el Acuerdo sobre política de personal, que afecta al personal dependiente del Servicio Andaluz de Salud para el período 2003 a 2005.

De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los Acuerdos que versen sobre materias de competencia de los Consejos de Gobierno de Comunidades Autónomas necesitarán, para su validez y eficacia, la aprobación expresa y formal de dicho órgano colegiado.

Asimismo, el artículo 4.º, 2.b de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, establece que corresponde al Consejo de Gobierno dar validez y eficacia a los Acuerdos alcanzados en la negociación con la representación sindical del personal mediante su aprobación expresa y formal.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Salud, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

ACUERDA

Primero. Se aprueba el Acuerdo de 21 de noviembre de 2002, de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad, sobre política de personal, que afecta al personal de las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Andaluz de Salud, para el período 2003 a 2005, cuyo texto figura como Anexo y se ordena su publicación.

Segundo. Para el cálculo del Complemento de Productividad factor variable se tendrá en consideración el rendimiento profesional.

Tercero. Se autoriza al Consejero de Salud y al Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en el ámbito de sus respectivas competencias, para la adopción de cuantas medidas resulten necesarias para la aplicación y cumplimiento de dicho Acuerdo.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

A N E X O

ACUERDO QUE SUSCRIBEN LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FIRMANTES EN EL AMBITO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD DE LA COMUNIDAD AUTONOMA CON EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD SOBRE POLITICA DE PERSONAL

R E U N I D O S

De una parte el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, y de otra los representantes de los Sindicatos presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad de Andalucía, en Sevilla a 20 de noviembre de 2002

E X P O N E N

Dado el grado de desarrollo actual del Servicio Andaluz de Salud y el escenario general en que nos encontramos, habiéndose producido acuerdos sobre condiciones laborales y retributivas tanto en los colectivos de funcionarios y laborales de la Junta de Andalucía como para los profesionales del resto de los Servicios de Salud, la Consejería de Salud y los órganos de Dirección del SAS creen que es el momento adecuado para abrir un proceso negociador con todas las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad.

Dicha negociación debe dar respuesta a todas las cuestiones de política de personal con el objetivo de alcanzar el mayor grado de consenso posible pero sin renunciar a elementos nucleares de la política sanitaria de Andalucía:

- La Orientación al ciudadano como aspecto clave e irrenunciable de todas las políticas de Salud en Andalucía:

- Garantizando la continuidad asistencial entre los distintos niveles de atención y la mejora continua de la calidad.
- Mejorando la accesibilidad a los servicios.

- La eficiencia técnica, económica y social, como respuesta al importante volumen de recursos que la sociedad pone bajo nuestra responsabilidad.

- La mejora de la motivación e implicación de sus profesionales como elemento indispensable y fundamental para conseguir los aspectos anteriores.

Por tanto, dentro del marco legal y presupuestario, y en aras de dar cumplimiento al Pacto suscrito entre el SAS y las Organizaciones Sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad en fecha 19 de diciembre de 2001, una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de 28 de octubre de 1999, se formaliza el presente:

A C U E R D O

Primero. Ambito de aplicación.

El presente acuerdo será de aplicación al personal del Servicio Andaluz de Salud, que percibe sus retribuciones de acuerdo al R. Decreto Ley 3/1987, de 11 de septiembre y al personal adscrito al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Veterinaria y Farmacia, y estará sujeto para su eficacia y vigencia a su publicación en el BOJA, y para la efectividad de los contenidos de los acuerdos que necesariamente impliquen la generación de una norma específica, a su aprobación y publicación.

Segundo. Selección y provisión.

A) El SAS se compromete a la convocatoria inmediata de procesos de selección ordinarios una vez finalice el actual proceso extraordinario de consolidación de empleo, previsto en la Ley 16/2001, previa negociación en Mesa Sectorial de los programas y pruebas de cada categoría.

B) El SAS se compromete a la elaboración de Proyecto de Decreto de Selección de Cargos de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario y a su negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

C) El SAS negociará en Mesa Sectorial la propuesta de regulación homogénea y de procedimiento único en la selección de personal temporal en el SAS.

D) Finalmente se regularán, previa negociación igualmente en Mesa Sectorial, los procedimientos de movilidad interna y la promoción a puestos de trabajo o cargos.

Tercero. Jornada, turnos, vacaciones-permisos-licencias y descansos.

A) Siendo necesario adecuar el tiempo de trabajo a lo previsto en la Directiva 93/104/CE de 23 de noviembre de 1993, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, y dictar criterios homogéneos sobre la aplicación de la jornada ordinaria de sus centros, el SAS se compromete a negociar en el seno de la Mesa Sectorial:

- Los criterios de cómputo de la jornada ordinaria y su método de ponderación y estandarizar los criterios de generación de los turnos de trabajo en sus centros asistenciales.

- Homogeneizar el régimen de permisos, descansos, vacaciones y licencias en todos los centros.

- Reordenar la asistencia continuada urgente realizada al margen de la jornada ordinaria en todos sus centros, tanto de atención especializada como de atención primaria. Hasta tanto no culminen los trabajos y la negociación y se plasmen en la norma correspondiente, se mantendrá el actual régimen organizativo y retributivo.

- Regular la exención de atención continuada «B» en el ámbito de Atención Primaria.

- Regular la jornada reducida en interés particular.

B) El SAS favorecerá e impulsará cuantas medidas organizativas sean necesarias para que el número de horas de prestación efectiva de servicios de sus profesionales no exceda de 48 horas semanales en cómputo semestral.

Cuarto. Modelo retributivo.

El SAS se compromete a desarrollar un marco retributivo que, dentro del escenario presupuestario previsto en el punto noveno del acuerdo y de acuerdo al régimen legal vigente, se base en:

- La simplificación de conceptos retributivos.

- Iniciar la homologación retributiva de determinadas categorías y cargos.

- Pagar las características del puesto de trabajo mediante la revisión del complemento de puesto (específico).

- Recompensar el rendimiento, la calidad y el cumplimiento de los objetivos pactados mediante la creación de un Complemento de Rendimiento Profesional objetivo y transparente, con cuantías prefijadas y revalorizables anualmente.

- Recompensar el desempeño individual y las competencias profesionales acreditadas mediante un modelo de Desarrollo Profesional.

- Todo ello bajo el principio básico de que no exista merma retributiva globalmente considerada y todos los colectivos vean incrementada su masa salarial actual.

El desarrollo y concreción del modelo planteado será presentado antes de 15 de diciembre del presente año para su negociación en el seno de la Mesa Sectorial.

Quinto. Plantillas, categorías, puestos de estructura.

A) El SAS presentará para su negociación en Mesa Sectorial la propuesta de incremento de plantilla y el horizonte temporal para su concreción como consecuencia de:

- Su compromiso para avanzar en el desarrollo y la mejora de la Atención Primaria, que entre otros aspectos recoge alcanzar cupos máximos en las categorías profesionales correspondientes.

- Su compromiso de desarrollar los Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias en el ámbito de Atención Primaria.

- Su compromiso de desarrollar las actuaciones recogidas en el Plan de Ayuda a la Familia de la Junta de Andalucía.

B) El SAS se compromete a promover los trámites necesarios para la consolidación en plantilla de 2.050 plazas de eventuales actualmente existentes en sus centros y para la creación de 1.410 plazas nuevas, pendientes de los Acuerdos de octubre de 1999, y a su estabilización en el próximo proceso selectivo a convocar una vez finalice el proceso extraordinario de consolidación.

C) El SAS se compromete, previa negociación en Mesa Sectorial, a posibilitar la integración de todos los colectivos de funcionarios y laborales, adscritos a todos sus centros en el régimen estatutario.

D) El SAS además propone para negociación en Mesa Sectorial:

- Nueva regulación del Régimen Funcional de Plantillas del SAS y derogación de las Ordenes de la Consejería de Salud de 4 de abril de 1990 y de 5 de mayo de 1990, que recoja las nuevas categorías y puestos necesarios para el correcto funcionamiento de sus Centros y la supresión y/o declaración de extinción de otros.

- Nueva regulación del Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre ordenación de la asistencia sanitaria especializada y órganos de dirección de los Hospitales, y normas de desarrollo, sobre puestos de dirección en el SAS.

Sexto. Reorganización de Servicios.

El SAS presentará para su discusión y negociación en Mesa Sectorial las propuestas de:

- Reordenación de la atención sanitaria urgente tanto en el ámbito de la Atención Especializada como en el de Atención Primaria.

- Análisis de situación y reorganización, en su caso de la atención en Salud Mental.

- Análisis de situación y reorganización en su caso de los Centros de Transfusión Sanguínea.

- Análisis de situación y propuesta de reorganización y retribución de los profesionales que participan en los distintos programas de donación y trasplante de órganos.

Séptimo. Desarrollo Profesional.

El SAS se compromete a avanzar en el desarrollo e implantación de un modelo de Desarrollo Profesional, y para ello presentará y negociará en Mesa Sectorial el modelo propuesto basado en la acreditación de los distintos niveles de competencias de sus profesionales.

Octavo. Salud laboral y prevención de riesgos laborales.

El SAS se compromete a la constitución de las Unidades de Prevención en el plazo de tres meses contados desde la publicación de la Orden conjunta de la Consejería de Salud y la de Empleo y Desarrollo Tecnológico, y a la constitución de los Comités de Prevención y a la acreditación de los Delegados de Prevención.

El SAS se compromete asimismo a presentar en Mesa Sectorial una propuesta de sistema de prevención de cara a homogeneizar la gestión del riesgo y su prevención en todos sus centros. Una vez negociado, dicho sistema será la guía y orientación del trabajo de las Unidades de Prevención en los centros.

Noveno. Financiación.

Para la financiación del presente Acuerdo el SAS dispondrá de la cantidad global de 247 millones de euros a distribuir en los próximos tres años, de los cuales 180 millones están destinados a financiar la nueva Tabla Retributiva de los Profesionales del SAS, y el resto a la política de creación de empleo y aplicación de la Directiva 93/104. La periodificación de la tabla retributiva será de un 45% para el año 2003, 30% para 2004 y 25% el año 2005. El resto de la financiación será aplicable en su totalidad en el año 2003.

Décimo. Vigencia.

El presente pacto mantendrá su vigencia según el cronograma de negociación en Mesa Sectorial e implantación de cada uno de sus apartados que se recoge en documento anexo al presente acuerdo, y en todo caso con un horizonte temporal 2003-2005.

Undécimo. Comisión de Seguimiento.

Se acuerda constituir una Comisión de Seguimiento con los Sindicatos firmantes del presente Acuerdo, con independencia de la negociación que corresponda en el foro de la Mesa Sectorial de Sanidad.

Por parte de la Administración, el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Juan Carlos Castro Alvarez.

Por parte de las Organizaciones Sindicales: CC.OO., UGT y CSI-CSIF.

Sevilla, 21 de noviembre 2002

ANEXO AL ACUERDO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2002 SUSCRITO POR EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES CC.OO., U.G.T. Y CSI-CSIF, EN EL SENO DE LA MESA SECTORIAL DE NEGOCIACION DE SANIDAD, SOBRE POLITICA DE PERSONAL

Para la concreción del Acuerdo de referencia en lo que al modelo retributivo del personal se refiere, que en todo caso iniciará su vigencia el uno de enero del 2003, se acuerda lo siguiente:

Primero. Los nuevos valores anuales del complemento específico para los distintos puestos de trabajo del personal a que se refiere el ámbito de aplicación del Acuerdo de referencia, son los que figuran en el Anexo A al presente, sin perjuicio del incremento que por compensación del IPC se establezca por las Leyes Presupuestarias para los años 2003, 2004 y 2005 respectivamente.

Segundo. Las cuantías máximas anuales del nuevo complemento al rendimiento profesional destinado a recompensar el rendimiento, la calidad y el cumplimiento de los objetivos pactados, son las que figuran en el Anexo B al presente, sin perjuicio de la posible distribución de remanentes.

Hasta tanto se produce la correspondiente habilitación legal, las cuantías correspondientes al Complemento al Rendimiento Profesional se abonarán, en su caso, como productividad variable.

Tercero. Se introduce un módulo de atención continuada en Atención Primaria, a los solos efectos retributivos, para el personal que desempeñe sus funciones en jornada de mañana-tarde, siempre que al menos el 25 % del total de la jornada mensual se realice en una de estas dos jornadas y el resto en la otra, y responda a necesidades organizativas del Servicio Andaluz de Salud, siendo su valor mensual final de:

Grupo B: 51,48 euros/mes.

Grupo C: 39,03 euros/mes.

Grupos D-E: 30,45 euros/mes.

Dicha cantidad se abonará en doce mensualidades, salvo que se cese en el desempeño de dichas jornadas de mañana-tarde.

No será de aplicación el citado Módulo al personal de Atención Primaria que le es de aplicación el Decreto 260/2001 de 27 de noviembre, por el que se adaptan las retribuciones de determinado personal de Atención Primaria a la tarjeta sanitaria individual y a la libre elección de médico.

Cuarto. En el supuesto de desempeño de cargos intermedios de los denominados «por encargo complementario de funciones», el importe del complemento específico (factor FRP y factor DI) del puesto básico del que es titular será sustituido, durante el tiempo que desempeñe el citado ECF, por el correspondiente al definido para cada Encargo Complementario en Funciones en el Anexo C del presente Acuerdo.

Quinto. A las categorías profesionales de Odontostomatólogos, Fisioterapeutas, Trabajadores Sociales y Matronas en Atención Primaria, adscritos al correspondiente Dispositivo de Apoyo, se les incorpora, para la valoración del complemento de productividad en su factor fijo, el concepto «Horario (H)» a que se refiere el artículo 3.c) del Decreto 260/2001, de 27 de noviembre, de acuerdo con el siguiente criterio y cuantía:

Para su cálculo se utilizará como base la media de tarjetas ajustadas por edad de los Médicos de Familia y Médicos Peditras de los distintos Centros de Atención Primaria del Distrito, y se dividirá entre el número de profesionales de cada una de estas categorías, adscritos al Dispositivo de Apoyo del Distrito. A esta media se le aplicarán las siguientes proporciones y valor unitario:

«H» con horario de mañana/tarde un día a la semana.

Valor: sobre el 20% de los TAE medios del Distrito, 1,96 euros/1.000 TAE/mes.

«H» con horario de mañana/tarde dos o más días a la semana.

Valor: sobre el 40% de los TAE medios del Distrito, 1,96 euros/1.000 TAE/mes.

PUESTO DE TRABAJO		C. ESPECÍFICO 2003 (*)		C. ESPECÍFICO 2004 (*)		C. ESPECÍFICO 2005 (**)	
		DI	FRP	DI	FRP	DI	FRP
RESPONSABLE GESTORIA USUARIOS		15.779,88	838,80	15.920,88	988,80	16.079,88	1.138,80
JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO		8.255,04	988,80	8.480,04	1.213,80	8.705,04	1.438,80
JEFE SECCION ADMINISTRATIVO		7.615,92	913,80	7.803,42	1.101,30	7.990,92	1.288,80
PSICOLOGO		8.161,12	5.925,40	8.323,62	6.087,90	8.486,12	6.250,40
TECNICO SALUD ATENCION PRIMARIA		9.276,66	540,06	9.430,95	694,35	9.585,24	846,64
TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA		3.391,68	3.670,92	3.487,31	3.766,55	3.582,95	3.862,19
TECNICO SUP.MANT./ELECTROMEDICINA		3.391,65	2.903,73	3.487,27	2.999,35	3.582,90	3.094,98
INGENIERO SUPERIOR		3.391,65	2.903,73	3.487,27	2.999,35	3.582,90	3.094,98
TECNICO MEDIO FUNCION ADMINISTRATIVA		0,00	3.639,54	0,00	3.866,79	0,00	4.094,04
TRABAJADOR/ASISTENTE SOCIAL		0,00	1.878,30	0,00	2.105,56	0,00	2.332,81
SANGUINEAS		0,00	1.082,66	0,00	1.309,89	0,00	1.537,13
PROFESOR E.G.B.		0,00	1.278,20	0,00	1.603,20	0,00	1.928,20
MAESTRO INDUST. JEFE EQUIPO		543,11	2.142,95	634,36	2.234,20	725,61	2.325,45
INGENIERO TECN. JEFE GRUPO		1.232,72	3.251,96	1.632,72	3.651,96	2.032,72	4.051,96
JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO		965,44	4.237,48	1.015,44	4.287,48	1.065,44	4.337,48
JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO		821,20	3.826,96	871,20	3.876,96	921,20	3.926,96
ADMINISTRATIVO		0,00	3.167,02	0,00	3.348,27	0,00	3.529,52
AUXILIAR ADMINISTRATIVO		0,00	2.868,18	0,00	3.156,93	0,00	3.425,68
JEFE COCINA		965,44	1.941,52	1.015,44	1.991,52	1.065,44	2.041,52
COCINERO		0,00	1.023,84	0,00	1.298,64	0,00	1.573,64
TELEFONISTA ENCARGADA		0,00	3.063,57	0,00	3.224,83	0,00	3.366,09
TELEFONISTA		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
ENCARGADO PERSONAL OFICIO		821,20	2.841,88	871,20	2.891,88	921,20	2.941,88
TAPIERO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
PINTOR		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
PELUQUERO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
MONITOR		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
MECANICO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
JARDINERO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
FOTOGRAFO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
FONTANERO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
ELECTRICISTA		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
COSTURERA		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
CARPINTERO		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
CALEFACTOR		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
ALBAÑIL		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
CELADOR CONDUCTOR		0,00	2.833,92	0,00	3.001,26	0,00	3.168,60
PERSONAL LAVANDERIA Y PLANCHADO		0,00	2.556,64	0,00	2.831,64	0,00	3.106,64
PINCHE		0,00	2.556,64	0,00	2.831,64	0,00	3.106,64
PEON		0,00	2.556,64	0,00	2.831,64	0,00	3.106,64
LIMPIADORA		0,00	2.556,64	0,00	2.831,64	0,00	3.106,64
CELADOR ENCARGADO TURNO		751,96	2.886,52	839,46	2.974,02	926,96	3.061,52
CELADOR		0,00	2.734,98	0,00	2.941,23	0,00	3.147,48
CELADOR DE CUIDADOS ESPECIALES (***)		0,00	2.875,50	0,00	3.081,75	0,00	3.288,00
CELADOR AUX. AUTOPSIA		0,00	3.857,58	0,00	4.063,83	0,00	4.270,08
CELADOR ANIMALARIO		0,00	3.080,34	0,00	3.286,59	0,00	3.492,84
CELADOR ALMACENERO		0,00	3.006,90	0,00	3.213,15	0,00	3.419,40

(***) Psiquiatra, Parapléjicos, Quirófano, Urgencias Hospital y UCI)

PUESTO DE TRABAJO		C. ESPECÍFICO 2003 (*)		C. ESPECÍFICO 2004 (*)		C. ESPECÍFICO 2005 (**)	
		DI	FRP	DI	FRP	DI	FRP
COORD. PROV. U. MED. FAM. Y COM.		14.179,10	1.839,62	14.179,10	1.839,62	14.179,10	1.839,62
JEFE SERVICIO FACULT.		10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82
JEFE SECCION FACULT.		9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64
FACULTAT. ESP. AREA/ ADJUNTO		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
F.E.A. RADIOQUIMICO		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
F.E.A. FARMACEUTICO		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
F.E.A. PSIQUIATRA		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
F.E.A. BIOLOGO		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
F.E.A. RADIOFISICA HOSPITALARIA		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
MEDICO DE FAMILIA S.C.C.U		8.566,81	6.578,29	8.566,81	6.578,29	8.566,81	6.578,29
MEDICO DE ADMISION Y DOCUM. CLINICA		8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16	8.580,56	7.438,16
BROMATOLOGO		3.681,48	6.384,60	3.681,48	6.384,60	3.681,48	6.384,60
TECNICO DE SALUD U DOC. M. F. Y COM		6.093,21	1.470,21	6.093,21	1.470,21	6.093,21	1.470,21
MEDICO DE FAMILIA		8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20
MEDICO PEDIATRA		8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20
MEDICO ODONTOESTOMATOLOGO		8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20	8.941,44	1.018,20
MEDICO FAMILIA D.C.C.U		8.508,61	2.938,09	8.508,61	2.938,09	8.508,61	2.938,09
JEFE BLOQUE ENFERMERIA		8.660,20	1.011,76	8.935,20	1.286,76	9.210,20	1.561,76
ENFERMERA SUPERVISORA		3.074,20	4.218,28	3.349,20	4.493,28	3.624,21	4.768,29
DIR. TECNICO ESCUELA ENFERMERIA		2.127,99	4.557,39	2.290,49	4.719,89	2.452,99	4.882,39
SECR. ESTUDIOS ESCUELA ENFERMERIA		2.128,00	3.993,28	2.290,50	4.155,78	2.453,01	4.318,29
PROFESOR ESC. UNIV. ENFERMERIA		0,00	3.001,68	0,00	3.366,84	0,00	3.732,00
IMATRONA		0,00	3.814,01	0,00	4.218,26	0,00	4.622,51
TERAPEUTA OCUPACIONAL		0,00	3.084,83	0,00	3.408,41	0,00	3.731,99
FISIOTERAPEUTA		0,00	3.277,27	0,00	3.504,64	0,00	3.732,02
ENFERMERA/A.T.S.		0,00	3.001,68	0,00	3.366,84	0,00	3.732,00
ENFERMERA DE D.C.C.U		0,00	3.001,68	0,00	3.366,84	0,00	3.732,00
TECNICO ESP. LOGOFONIA/TRIA		0,00	1.278,14	0,00	1.603,11	0,00	1.928,09
TECNICO ESPECIALISTA		0,00	2.288,43	0,00	2.794,25	0,00	3.300,06
COORD. AUXILIAR ENFERMERIA		874,10	3.109,70	986,61	3.222,21	1.098,12	3.334,72
AUXILIAR DE ENFERMERIA		0,00	2.664,43	0,00	3.045,05	0,00	3.425,66

ANEXO A COMPLEMENTO ESPECIFICO										
PUESTOS DIRECTIVOS	C. ESPECIFICO 2003 (*)		C. ESPECIFICO 2004 (*)		C. ESPECIFICO 2005 (*)					
	DI	FRP	DI	FRP	DI	FRP				
DIR. GERENTE G.1.	25 438,52	2 001,80	26 170,02	2 733,30	26 901,52	3 464,80				
DIR. GERENTE G.2.	20 777,01	2 041,53	21 528,38	2 792,90	22 279,74	3 544,26				
SUBDIR. GERENTE G.1.	21 834,78	1 688,94	22 409,85	2 284,01	22 984,92	2 839,08				
SUBDIR. GERENTE G.2.	19 105,71	2 250,63	19 961,63	3 106,55	20 817,54	3 962,46				
DIR. MEDICO G.1	21 573,82	1 427,98	22 018,41	1 872,57	22 463,00	2 317,16				
DIR. MEDICO G.2	18 984,71	2 109,63	19 750,13	2 895,05	20 535,54	3 680,46				
DIR. PLANIF. Y PROGRAMAS	21 573,82	1 427,98	22 018,41	1 872,57	22 463,00	2 317,16				
DIR. S. MEDIC. ESPECIAL	18 984,71	2 109,63	19 750,13	2 895,05	20 535,54	3 680,46				
DIR. S.S.GG.//ECONOM. ADVA. G. 1	21 573,82	1 427,98	22 018,41	1 872,57	22 463,00	2 317,16				
DIR. S.S.GG.//ECONOM. ADVA. G. 2	18 984,71	2 109,63	19 750,13	2 895,05	20 535,54	3 680,46				
DIR. ENFERMERIA G.1.	17 531,46	1 539,42	18 070,29	2 078,25	18 609,12	2 617,08				
DIR. ENFERMERIA G.2.	14 151,84	1 450,56	14 646,24	1 944,96	15 140,64	2 439,36				
SUBDIR. MEDICO G.1.	18 217,26	1 362,18	18 628,95	1 773,87	19 040,64	2 185,56				
SUBDIR. MEDICO G.2.	14 132,58	1 508,34	14 617,35	1 993,11	15 102,12	2 477,88				
SUBDIR. S.S.GG.//ECONOM. ADVA. G. 1	18 217,26	1 362,18	18 628,95	1 773,87	19 040,64	2 185,56				
SUBDIR. S.S.GG.//ECONOM. ADVA. G. 2	14 132,58	1 508,34	14 617,35	1 993,11	15 102,12	2 477,88				
SUBD. ENFERMERIA G.1.	14 151,84	1 450,56	14 646,24	1 944,96	15 140,64	2 439,36				
SUBD. ENFERMERIA G.2.	9 009,30	1 949,34	9 753,09	2 693,13	10 496,88	3 436,92				
SUBD. PROGR ENF Y CUIDAD.	9 009,30	1 949,34	9 753,09	2 693,13	10 496,88	3 436,92				
DIRECTOR DISTRITO ATENCION PRIMARIA	21 573,82	1 427,98	22 018,41	1 872,57	22 463,00	2 317,16				
ADMINISTRADOR DISTRITO A.P.	11 865,60	785,39	12 110,13	1 029,91	12 354,65	1 274,44				
COORDINADOR DE ENFERMERIA A.P.	11 865,60	785,39	12 110,13	1 029,91	12 354,65	1 274,44				
DIRECTOR C.R.T.S.	21 573,82	1 427,98	22 018,41	1 872,57	22 463,00	2 317,16				
DIRECTOR C.A.T.S.	18 217,26	1 362,18	18 628,95	1 773,87	19 040,64	2 185,56				
ADMINISTRADOR C.R.T.S.	9 009,30	1 949,34	9 753,09	2 693,13	10 496,88	3 436,92				
ADMINISTRADOR C.A.T.S.	8 255,04	988,80	8 480,04	1 213,80	8 705,04	1 438,80				

(*) Cuantías máximas anuales prefijadas sin incluir IPC según Leyes Presupuestarias para 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

PUESTO DE TRABAJO	C. ESPECIFICO 2003 (*)		C. ESPECIFICO 2004 (*)		C. ESPECIFICO 2005 (*)	
	DI	FRP	DI	FRP	DI	FRP
MEDICO GRAL DE HOSPITAL	8 005,78	6 017,26	8 005,78	6 017,26	8 005,78	6 017,26
FISICO	8 005,80	6 863,40	8 005,75	6 863,40	8 005,75	6 863,40
MEDICO S.N.U./S.E.U	8 005,80	2 435,28	8 005,80	2 435,28	8 005,80	2 435,28
TITULADO SUPERIOR ATENCION PRIMARIA	3 200,40	2 317,44	3 200,40	2 317,44	3 200,40	2 317,44
F.E.A. NUTR. CLINICA Y DIETET.	8 005,80	6 863,40	8 005,80	6 863,40	8 005,80	6 863,40
JEFE S.E.U.	12 423,33	538,77	12 423,33	538,77	12 423,33	538,77
JEFE UNID. NUTR.CL. Y DIET.	9 402,00	8 970,72	9 402,00	8 970,72	9 402,00	8 970,72
JEFE DEPARTAMENTO FACULT.	9 784,68	13 500,96	9 784,68	13 500,96	9 784,68	13 500,96
BIBLIOTECARIO	3 200,40	2 374,08	3 200,40	2 374,08	3 200,40	2 374,08
PROGRAMADOR	0,00	3 318,60	0,00	3 318,60	0,00	3 318,60
MATRONA JEFE O ADJUNTA	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40
FISIOTERAP. JEFE O ADJUNTA	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40
ENFERM. JEFE – SUBJEFE - ADJ.	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40	1 803,00	4 232,40
ATS/DUE SEU Y SNU	0,00	2 271,36	0,00	2 271,36	0,00	2 271,36
JEFE TALLER	721,20	2 039,52	721,20	2 039,52	721,20	2 039,52
CONTROLADOR SUMINISTROS	0,00	2 012,30	0,00	2 012,30	0,00	2 012,30
TECNICO ESPEC. ORTOPEdia	0,00	2 255,21	0,00	2 255,21	0,00	2 255,21
AUXILIAR ORTOPEdICO	0,00	1 750,68	0,00	1 750,68	0,00	1 750,68
JEFE PERSONAL SUBALTERNO	576,96	2 278,80	576,96	2 278,80	576,96	2 278,80
GOBERNANTA	0,00	2 488,90	0,00	2 488,90	0,00	2 488,90
OPERADOR MAQUINA IMPRIMIR	0,00	2 499,19	0,00	2 499,19	0,00	2 499,19
LOCUTOR S.E.U.	0,00	2 402,28	0,00	2 402,28	0,00	2 402,28
CONDUCTOR	0,00	1 563,76	0,00	1 563,76	0,00	1 563,76
AUX.ENF.(FUNC. TEC.ESPEC.)	0,00	2 754,12	0,00	2 794,25	0,00	3 300,06
PLANCHADORA	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12
LAVANDERA	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12
CELADOR SERVICIOS GENERALES (****)	0,00	2 594,40	0,00	2 594,40	0,00	2 594,40
CELADOR ENCARG.LAVANDERIA	0,00	2 711,51	0,00	2 711,51	0,00	2 711,51
CELADOR EN ATENCION PRIMARIA	0,00	2 138,60	0,00	2 138,60	0,00	2 138,60
CELADOR SEU/SNU	0,00	2 138,60	0,00	2 138,60	0,00	2 138,60
FOGONERO	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12	0,00	2 111,12
(****) Vigilante, Lavandero						

ANEXO B				
COMPLEMENTO AL RENDIMIENTO PROFESIONAL				
PUESTO DE TRABAJO	COMP. RENDIMIENTO 2003 (*)	COMP. RENDIMIENTO 2004 (**)	COMP. RENDIMIENTO 2005 (**)	
COORD. PROV. U. MED. FAM. Y COM.	1.685	3.370	4.814	
JEFE SERVICIO FACULT.	2.295	4.591	6.559	
JEFE SECCION FACULT.	1.685	3.370	4.814	
FACULTAT. ESP. AREA ADJUNTO	1.021	2.043	2.918	
F.E.A. RADIOQUIMICO	1.021	2.043	2.918	
F.E.A. FARMACEUTICO	1.021	2.043	2.918	
F.E.A. PSIQUIATRA	1.021	2.043	2.918	
F.E.A. BIOLOGO	1.021	2.043	2.918	
F.E.A. RADIOFISICA HOSPITALARIA	1.021	2.043	2.918	
MEDICO DE FAMILIA S.C.C.U.	997	1.994	2.848	
MEDICO DE ADMISION Y DOCUM. CLINICA	1.021	2.043	2.918	
BROMATOLOGO	855	1.710	2.442	
TECNICO DE SALUD U. DOC. M. F. Y COM	785	1.570	2.242	
MEDICO DE FAMILIA	852	1.704	2.434	
MEDICO PEDIATRA	852	1.704	2.434	
MEDICO ODONTOESTOMATOLOGO	852	1.704	2.434	
MEDICO FAMILIA D.C.C.U.	893	1.787	2.553	
JEFE BLOQUE ENFERMERIA	980	1.960	2.800	
ENFERMERA SUPERVISORA	805	1.610	2.300	
DIR. TECNICO ESCUELA ENFERMERIA	770	1.540	2.200	
SECR. ESTUDIOS ESCUELA ENFERMERIA	455	910	1.300	
PROFESOR ESC. UNIV. ENFERMERIA	455	910	1.300	
MATRONA	455	910	1.300	
TERAPEUTA OCUPACIONAL	455	910	1.300	
FISIOTERAPEUTA	455	910	1.300	
ENFERMERA A. T. S.	455	910	1.300	
ENFERMERA DE D.C.C.U.	455	910	1.300	
TECNICO ESP. LOGOFONIA	455	910	1.300	
TECNICO ESPECIALISTA	210	420	600	
COORD. AUXILIAR ENFERMERIA	385	770	1.100	
AUXILIAR DE ENFERMERIA	123	245	350	
RESPONSABLE GESTORIA USUARIOS	1.600	2.800	4.000	
JEFE SERVICIO ADMINISTRATIVO	1.200	2.100	3.000	
JEFE SECCION ADMINISTRATIVO	1.000	1.750	2.500	
PSICOLOGO	1.000	1.750	2.500	
TECNICO SALUD ATENCION PRIMARIA	920	1.610	2.300	
TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA	920	1.610	2.300	
TECNICO SUP. MANT./ELECTROMEDICINA	920	1.610	2.300	
INGENIERO SUPERIOR	920	1.610	2.300	
TECNICO MEDIO FUNCION ADMINISTRATIVA	520	910	1.300	
TRABAJADOR/ASISTENTE SOCIAL	520	910	1.300	
TECNICO PROM. DONACIONES SANGUINEAS	520	910	1.300	
PROFESOR E.G.B.	520	910	1.300	
MAESTRO INDUST. JEFE EQUIPO	520	910	1.300	
INGENIERO TECN. JEFE GRUPO	800	1.400	2.000	
JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO	640	1.120	1.600	

PUESTO DE TRABAJO	COMP. RENDIMIENTO 2003 (*)	COMP. RENDIMIENTO 2004 (**)	COMP. RENDIMIENTO 2005 (**)	
JEFE EQUIPO ADMINISTRATIVO	520	910	1.300	
ADMINISTRATIVO	240	420	600	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	140	245	350	
JEFE COCINA	520	910	1.300	
COCINERO	240	420	600	
TELEFONISTA ENCARGADA	240	420	600	
TELEFONISTA	140	245	350	
ENCARGADO PERSONAL OFICIO	520	910	1.300	
TAPICERO	140	245	350	
PINTOR	140	245	350	
PELUQUERO	140	245	350	
MONITOR	140	245	350	
MECANICO	140	245	350	
JARDINERO	140	245	350	
FOTOGRAFO	140	245	350	
FONTANERO	140	245	350	
ELECTRICISTA	140	245	350	
COSTURERA	140	245	350	
CARPINTERO	140	245	350	
CALEFACTOR	140	245	350	
ALBAÑIL	140	245	350	
CELADOR CONDUCTOR	140	245	350	
PERSONAL LAVANDERIA Y PLANCHADO	120	210	300	
PINCHE	120	210	300	
PEON	120	210	300	
LIMPIADORA	120	210	300	
CELADOR ENCARGADO TURNO	400	700	1.000	
CELADOR	120	210	300	
CELADOR DE CUIDADOS ESPECIALES	120	210	300	
CELADOR AUX. AUTOPSIA	120	210	300	
CELADOR ANIMALARIO	120	210	300	
CELADOR ALMACENERO	120	210	300	

Puestos declarados a extinguir				
PUESTO DE TRABAJO	COMP. RENDIMIENTO 2003 (*)	COMP. RENDIMIENTO 2004 (**)	COMP. RENDIMIENTO 2005 (**)	
MEDICO GRAL DE HOSPITAL	997	1.994	2.848	
JEFE DEPARTAMENTO FACULT.	2.295	4.591	6.559	
BIBLIOTECARIO	920	1.610	2.300	
PROGRAMADOR	240	420	600	
CONTROLADOR SUMINISTROS	520	910	1.300	
JEFE PERSONAL SUBAL TERNO	520	910	1.300	
GOBERNANTA	520	910	1.300	
AUX. ENF. (FUNC. TECNICO ESPECIALISTA)	210	420	600	

ANEXO B COMPLEMENTO AL RENDIMIENTO PROFESIONAL				
ENCARGOS COMPLEMENTARIOS EN FUNCIONES	COMP RENDIMIENTO 2003 (*)	COMP RENDIMIENTO 2004(**)	COMP RENDIMIENTO 2005 (**)	
COORDINADOR SECTORIAL DE TRASPLANTES	2.295	4.591	6.559	
COORDINACION DE PROGRAMAS SECTORIALES	1.685	3.370	4.814	
COORD. PROVINCIAL R DE SALUD MENTAL	1.685	3.370	4.814	
COORDINACION DE AREA DE SALUD MENTAL	2.295	4.591	6.559	
DIRECTOR DE CENTRO DE SALUD	1.685	3.370	4.814	
ADJUNTO ENFERMERIA DE CENTRO DE SALUD	805	1.610	2.300	
JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO ATENCION PRIM.	640	1.120	1.600	

(*) Cuantía máxima anual prefijada para 2.003
(**) Cuantías máximas anuales prefijadas sin incluir IPC según Leyes Presupuestarias para 2.004 y 2.005, respectivamente.

ANEXO C COMPLEMENTO ESPECIFICO									
ENCARGO COMPLEMENTARIO EN FUNCIONES	GRUPO	C. ESPECIFICO 2003 (*)		C. ESPECIFICO 2004 (*)		C. ESPECIFICO 2005 (*)		FRP	FRP
		DI	FRP	DI	FRP	DI	FRP		
COORDINADOR SECTORIAL DE TRASPLANTES	A	10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82		
COORDINACION DE PROGRAMAS SECTORIALES	A	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64		
COORD. PROVINCIAL R DE SALUD MENTAL	A	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64		
COORDINACION DE AREA DE SALUD MENTAL	A	10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82	10.532,58	13.751,82		
COORDINACION DE UNIDAD SALUD MENTAL	A	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64	9.547,08	10.112,64		
DIRECTOR DE CENTRO DE SALUD	A	9.402,00	7.363,80	9.402,00	7.363,80	9.402,00	7.363,80		
ADJUNTO ENFERMERIA DE CENTRO DE SALUD	B	9.402,00	2.563,80	9.402,00	2.563,80	9.402,00	2.563,80		
JEFE GRUPO ADMINISTRATIVO ATENCION PRIM.	C/D	985,44	4.237,48	1.015,44	4.287,48	1.085,44	4.337,48		

(*) Cuantías máximas anuales prefijadas sin incluir IPC según Leyes Presupuestarias para 2003, 2004 y 2005, respectivamente.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 64/2003, de 11 de marzo, por el que se aprueba la oferta de empleo público de 2003 para el Cuerpo de Maestros.

El régimen de la oferta de empleo público en la Administración de la Junta de Andalucía para el año 2003 viene determinado por el artículo 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en sus disposiciones adicionales décima a decimoquinta y la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, en sus disposiciones adicionales octava a duodécima, contienen las normas que junto con las recogidas en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, constituyen, entre otras, las bases del régimen estatutario de los funcionarios públicos docentes.

El Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, sobre ingreso y adquisición de especialidades en los Cuerpos a que se refiere la citada Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, dispone, como requisito previo a las convocatorias para la provisión de plazas, la publicación por las Administraciones Educativas de las respectivas ofertas de empleo.

El crecimiento del sistema educativo, así como las necesidades en orden a la mejora de la calidad de la enseñanza, hacen aconsejable la convocatoria de los correspondientes procesos selectivos que permitan adecuar las plantillas actuales.

En consecuencia, es preciso ofertar las oportunas plazas que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 4.2.f) y 35 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, habiéndose cumplido lo dispuesto en el artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previo informe de la Consejería de Justicia y Administración Pública, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de marzo de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Aprobación de Oferta.

Se aprueba la oferta de empleo público del año 2003, para el Cuerpo de Maestros, en los términos que figuran en el Anexo a este Decreto.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para cubrir las plazas anunciadas se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Ciencia.

Artículo 3. Distribución de las plazas.

Del total de plazas que se ofertan se reservará como mínimo un 4% para su cobertura por las personas que tengan minusvalías en grado igual o superior al 33%.

Las plazas reservadas a las personas con minusvalías que no resulten cubiertas por las mismas se acumularán a las restantes ofertadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para desarrollo y ejecución.

Se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O**OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE 2003 PARA EL CUERPO DE MAESTROS**

Especialidades	Núm. de plazas
Educación Infantil	2.600
Lengua Extranjera: Inglés	500
Educación Física	450
Música	300
Educación Especial: Pedagogía Terapéutica	450
Educación Especial: Audición y Lenguaje	200
Totales	4.500

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público contratos de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Contratos de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Forma de provisión: La forma de provisión será el concurso de méritos, a través de la valoración de los requisitos generales, expediente académico y currículum, y los específicos detallados en el anexo correspondiente.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estos Contratos quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Carácter del contrato: Los contratos se realizarán bajo la modalidad de «contrato de trabajo para obra o servicio determinado», al amparo de lo que establece el artículo 15.1.a) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, y demás normas concordantes.

El disfrute de un contrato, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión del contrato no implica por parte de la Universidad de Granada ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de un contrato es incompatible con el registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo.

Cuantía del contrato: La cuantía de los contratos está especificada en cada uno de los Anexos. El contrato implicará además el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Efecto del contrato: Los contratos surtirán efecto desde la fecha en que se perfeccionen, a través de la firma de los interesados y del Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, como representante de la misma, por lo que las Comisiones de Valoración no podrán determinarla en sus resoluciones.

Duración del contrato: La duración del contrato será la establecida en el correspondiente anexo de la convocatoria. Podrán preverse prórrogas, pero en ningún caso la vigencia del contrato prorrogado podrá exceder la duración del proyecto de investigación al que se adscribe, con el límite máximo de tres años.

El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

Obligaciones del trabajador: Se especificarán en el contrato de trabajo que se suscriba.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Los solicitantes que no obtengan contrato ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Comisión evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En los contratos gestionados a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 24 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Interacciones coevolutivas entre el críalo y la urraca. Importancia de los factores ambientales en las respuestas del parásito y del hospedador» con referencia BOS 2001-1947-CO2-02 (Ref. 350)

Investigador responsable: Don Juan Gabriel Martínez Suárez.

Funciones del contratado:

- Trabajo de campo (marcaje, seguimiento, control de nidos).
- Trabajo de laboratorio (análisis de paternidad, sexaje molecular).

Requisitos de los candidatos:

- Alumnos de tercer ciclo (Licenciado en Biología).

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 855,27 euros. (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 4 meses.

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en el trabajo de campo con aves, en particular críalos (*clamator glandarius*) y Urracas (*Pica pica*) y en técnicas moleculares básicas: PCR, microsatélites, etc.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Gabriel Martínez Suárez.

ANEXO II

1 contrato de Investigación con cargo a la Acción Coordinada de la Junta de Andalucía de referencia ACC-659-HUM-202 (Ref. 367)

Investigador responsable: Don Pedro S. De Vicente Rodríguez.

Funciones del contratado:

- La propia del «Instituto universitario de Investigación educativa en Andalucía: Desarrollo del currículo, formación del profesorado e intervención educativa».

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 1.054,26 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

- Conocimientos de informática y diseño de páginas Web.
- Inglés básico.
- Conexión con las áreas+
- Entrevista.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Pedro S. De Vicente Rodríguez.
- Sr. Antonio Romero López.
- Sr. Miguel Pereyra García-Castro.

ANEXO III

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Diseño y optimización de inmunosensores para la detección de gluten» de referencia BIO2000-0398-P4-03 (Ref. 386)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

Funciones del contratado:

- Desarrollar tareas administrativas para llevar a cabo el Proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos:

- Técnico auxiliar.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 557,58 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia administrativa en Proyecto de Investigación.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.
- Sr. Pedro Luis Mateo Alarcón.

ANEXO IV

1 contrato de Investigación con cargo al Proyecto Acción Local por el Empleo en Granada (ALEGRA) (Ref. 387)

Investigador responsable: Don Juan Carlos de Pablos Ramírez.

Funciones del contratado:

- Investigación de la situación del empleo en la provincia de Granada y sus principales determinantes.

Requisitos de los candidatos:

- Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones del contrato:

- Modalidad contractual: Contrato para obra o servicio de duración determinada.
- Cantidad bruta mensual a retribuir: 880 euros (incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias).
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en investigación en temas locales y de empleo.
- Experiencia en proyectos europeos.
- Publicaciones, contribuciones a congresos científicos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Carlos de Pablos Ramírez.
- Sr. José Sánchez Alhama.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convoca a concurso público Becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Requisitos de los solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución. En todo caso los solicitantes deberán poseer la nacionalidad española, ser nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

Carácter de las becas: La concesión de una beca al amparo de esta convocatoria no establece relación contractual o estatutaria entre el beneficiario y la Universidad de Granada, ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

El disfrute de la beca, cuando lo sea a tiempo completo, al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del art. 11 de la LRU (Ley 11/1983 de 25 de agosto) o del art. 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986 de 14 de abril). Es obligación del becario comunicar a la Universidad de Granada la obtención de las mismas durante el periodo de vigencia de la beca, las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la Universidad de Granada.

En el supuesto de que las becas sean homologadas en los términos previstos en los estatutos de la Universidad de Granada, los becarios podrán realizar colaboraciones docentes relacionadas con su trabajo de investigación orientadas a completar su formación docente e investigadora, tuteladas por el Departamento receptor, hasta un máximo de 90 horas anuales durante cada curso académico, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la Universidad de Granada, y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Voluntariedad por parte del interesado.
- Informe favorable del Departamento en que se integre el becario.
- Conformidad del Vicerrector de Investigación y del Vicerrector de Ordenación Académica.

El órgano competente de la Universidad extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

Objetivo de las becas: Posibilitar la formación investigadora y en su caso docente del becario, bajo la dirección del investigador responsable.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 380 € mensuales, para una dedicación de 20 horas semanales y 660 € mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además obligatoriamente un seguro de asistencia médica y de accidentes, extensible en su caso al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que se acredite que no disponen de ningún tipo de cobertura por el Sistema Nacional de Seguridad Social o equivalente, nacional o extranjero.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones, salvo

que en ésta se especifique otra fecha, y siempre que el Grupo o Proyecto convocante acredite la disponibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de las mismas.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Registro General de la Universidad de Granada. En el supuesto de que la renuncia se produzca durante los primeros cinco meses de la beca, el investigador responsable podrá solicitar al Vicerrectorado de Investigación la sustitución del becario por el candidato que quedó como suplente.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el modelo normalizado establecido, en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, acompañada de la siguiente documentación:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia del DNI o equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea, o tarjeta de residente del solicitante en caso de naturales de otros países.
- Título o resguardo de haberlo solicitado y certificación académica oficial, en la que figuren detalladas las asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

El impreso de solicitud está disponible en la siguiente dirección: <http://invest.ugr.es/personal/>

Los solicitantes que no obtengan beca, ni aparezcan relacionados como suplentes en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta. La documentación que no se retire en dicho plazo, podrá ser destruida.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes. La Comisión Evaluadora estará constituida por:

- Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación.
- Ilmo. Sr. Secretario General.
- 1 miembro de la Comisión de Investigación.
- 2 miembros (como máximo) propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

En las becas gestionadas a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) se sustituirá el miembro de la Comisión de Investigación por el Director de la OTRI.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación.

Granada, 25 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

ANEXO I

1 beca de Apoyo Técnico a la Investigación con cargo al CAPDEA (Ref. 368)

Investigador responsable: Don Juan Montabes Pereira.
Funciones del becario:

- Supervisión de la red y de las comunicaciones del CADPEA.
- Administración y supervisión de la página web y de las aplicaciones del sistema.
- Detección y resolución de problemas relacionados con el software y el hardware.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Informática.
Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 541 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimiento y dominio de los principales programas de análisis estadísticos en Ciencias Sociales, especialmente del Statistical Program for Social Sciences SPSS.
- Conocimientos de programación básica, dirigida a objetos, distribuida y paralela.
- Conocimientos de redes y comunicaciones.
- Conocimiento en diseño de páginas webs, en ASP, ASP, NET c# y perl.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Montabes Pereira.
- Sra. Carmen Ortega Villodres.

ANEXO II

1 beca de Investigación con cargo al CADPEA (Ref. 369)

Investigador responsable: Don Juan Montabes Pereira.
Funciones del becario:

- Participación en la elaboración y análisis del protocolo y resultados de encuestas de opinión y de estudios cualitativos.
- Participación especializada en el diseño y realización de encuestas telefónicas a través del Sistema CATI.
- Depuración y actualización de la base de datos electorales de Andalucía.
- Participación en la elaboración de informes de carácter sociológico y político.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 721 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Especialización de postgrado en técnicas cualitativas y cuantitativas de análisis social.
- Experiencia en realización y diseño de encuestas presenciales y telefónicas.

- Conocimiento y dominio de los principales programas de análisis estadístico en Ciencias Sociales, especialmente el Statistical Program for Social Sciences SPSS.

- Conocimiento de las técnicas cualitativas de análisis a través del programa Atlas.ti.

- Se valorará especialmente la experiencia profesional e investigadora previa.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Montabes Pereira.
- Sra. Carmen Ortega Villodres.

ANEXO III

1 beca de Investigación con cargo al Instituto de Neurociencias de la Universidad de Granada (Ref. 370)

Investigadora responsable: Doña Esperanza del Pozo Gavilán.

Funciones del becario: Ayuda a la investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 573 euros.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses.

Criterios de valoración:

- Doctorado en neurociencias.
- Experiencia en técnicas de autoestimulación cerebral y test comportamentales en animales de investigación.
- Experiencia en administración central de fármacos.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Esperanza del Pozo Gavilán.
- Sr. José Manuel Rodríguez Ferrer.

ANEXO IV

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Predicción estacional del clima de la Península Ibérica a partir de la integración de modelos estadísticos y físicos» de referencia REN2001-3923-C02-01 (Ref. 372)

Investigadora responsable: Doña Yolanda Castro Díez.
Funciones del becario: Tratamiento y análisis de datos de temperatura de la superficie del mar.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Físicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 365,92 euros.
- Horas semanales: 15 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 3 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos en Meteorología y Climatología, FORTRAN e inglés.
- Cursos de Doctorado.
- Experiencia en IDL.

Miembros de la Comisión:

- Sra. Yolanda Castro Díez.
- Sra. M.^a Jesús Esteban Parra.

ANEXO V

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación MCYT PPQ-2002-02235 «Fraccionamiento de proteínas mediante filtración tangencial de alta resolución» (Ref. 373)

Investigadora responsable: Doña Emilia María Guadix Escobar.

Funciones del becario: Tareas de investigación en el tema del proyecto.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Químico.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 950 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en el tema del proyecto.
- Otros méritos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Fernando Camacho Rubio.
- Sra. Emilia María Guadix Escobar.

ANEXO VI

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación de Referencia P102-1625 «Estudio de la expresión de los isoenzimas tipo 1 y tipo 2 de la 5-alfa-reductasa y sus implicaciones en la hipertrofia de próstata y el cáncer de próstata» (Ref. 374)

Investigadora responsable: Doña Esperanza Ortega Sánchez.

Funciones del becario: Participar en el proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en Bioquímica o en otras licenciaturas biosanitarias.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.000 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Formación en técnicas de bioquímica y biología molecular.
- Experiencia con animales de experimentación.
- Experiencia en laboratorio.
- Inglés e informática.
- Entrevista personal.

Miembros de la Comisión:

- Sra. M.^a Esperanza Ortega Sánchez.
- Sr. Jesús M. Torres de Pinedo.

ANEXO VII

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Convenio con el Centro de Estudios Bizantinos (Ref. 375)

Investigador responsable: Don Moschos Morfakidis Filactos.

Funciones del becario: Inventario y catalogación inicial de la donación «Konstantino Tsatsos».

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filosofía y Letras.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de griego moderno.
- Conocimientos de informática.
- Estudios de tercer ciclo en Historia.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Moschos, Morfakidis Filactos.
- Sra. Encarnación Motos Guirao.

ANEXO VIII

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Convenio con el Centro de Estudios Bizantinos (Ref. 376)

Investigador responsable: Don Moschos Morfakidis Filactos.

Funciones del becario: Diccionario Griego Español.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Filología Clásica.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 420 euros.
- Horas semanales: 20 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos de griego moderno.
- Estudios de Tercer ciclo en Filología Clásica.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Moschos, Morfakidis Filactos.
- Sra. Encarnación Motos Guirao.

ANEXO IX

1 beca de Investigación con cargo al Grupo europeo QLRT-2001-02606 Acrónimo INFABIO «Effect of diet and lifestyle on risk of gastrointestinal infection and allergy in early life; consumer knowledge, attitudes and needs» (Ref. 377)

Investigador responsable: Don Angel Gil Hernández.

Funciones del becario: Control y toma de muestras de heces de niños y realización de cultivos bacterianos y ayuda a la identificación bacteriana mediante técnicas de biología molecular.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Farmacia.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 30 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Número de muestras analizadas, resultados científicos obtenidos y publicaciones científicas.

- Tesina o Máster en Microbiología.
- Experiencia demostrada en técnicas generales de Microbiología y en Biología Molecular.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Angel Gil Hernández.
- Sra. Mercedes Monteoliva Sánchez.

ANEXO X

1 beca de Investigación con cargo al Grupo europeo QLRT-2001-02606 Acrónimo INFABIO «Effect of diet and lifestyle on risk of gastrointestinal infection and allergy in early life; consumer knowledge, attitudes and needs» (Ref. 378)

Investigador responsable: Don Angel Gil Hernández.

Funciones del becario: Realizar cultivos bacterianos a partir de heces de niños y realizar identificación bacteriana mediante técnicas de biología molecular, especialmente con el uso de la técnica RFLP (Restriction fragment length polymorphism).

Requisitos de los candidatos: Doctor en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 1.360 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Número de muestras analizadas, resultados científicos obtenidos y publicaciones científicas.
- Máster en Biotecnología.
- Experiencia demostrada en Microbiología y en Biología Molecular.
- Experiencia en técnicas de clonación, PCR, Northern y dot blot, hibridación sustractiva, y en técnicas de cultivo celular.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Angel Gil Hernández.
- Sr. Antonio Suárez García.

ANEXO XI

1 beca de Servicios Generales y Apoyo Técnico con cargo al Proyecto de Investigación BOS-2002-04182-C02-02 (Ref. 379)

Investigadora responsable: Doña Carmen Lluch Pla.

Funciones del becario: Apoyo técnico en técnicas bioquímicas, enzimáticas de biología molecular, preparación de cultivos, transformación de plantas.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Ciencias Biológicas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 785 euros.
- Horas semanales: 35 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 9 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia en técnicas de biología molecular de plantas.

- Transformaciones microbianas.
- Experiencia en informática.
- Currículum relacionado con fisiología vegetal y medio ambiente.

Miembros de la comisión: Sra. Carmen Lluch Pla.

ANEXO XII

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación «Diseño y optimización de inmunosensores para la detección de gluten» de referencia BIO2000-0398-P4-03 (Ref. 380)

Investigador responsable: Don Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.

Funciones del becario: Inmunización, desarrollo iscon purificación Fabp.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Biología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 800 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 10 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia purificación Fabp.
- Desarrollo Iscon.
- Desarrollo AC monoclonales frente Fabp.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Antonio Osuna Carrillo de Albornoz.
- Sr. Darío Acuña Castroviejo.

ANEXO XIII

1 beca de Investigación con cargo al Proyecto de Investigación ME8/AIDCO/2000/2095-05 (Ref. 381)

Investigador responsable: Don Gunther Dietz.

Funciones del becario: Trabajo de campo etnográfico y análisis de datos.

Requisitos de los candidatos: Licenciado en Estudios Semíticos/islámicos/egiptología.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 723,5 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 6 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Conocimientos fluidos de árabe e inglés.
- Experiencia en grupos y proyectos de investigación sobre Islam en Europa.
- Estancias laborales o de investigación en el Magreb.
- Tener la suficiencia investigadora.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Gunther Dietz.
- Sr. Antolín Granados Martínez.

ANEXO XIV

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-1 «La dimensión informativa de los nuevos conflictos» (Ref. 382)

Investigador responsable: Don Javier Jordán Enamorado.

Funciones del becario: Recogida de información, elaboración de bases de datos y de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciados en el área de Ciencias Sociales, preferentemente en Ciencia Política y de la Administración.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa requerida preferentemente en trabajos relacionados con la seguridad y la defensa.
- Conocimiento del inglés escrito.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Javier Jordán Enamorado.
- Sr. Carlos de Cueto Noguerras.

ANEXO XV

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-2 «Relaciones cívico-militares en potenciales escenarios de conflicto multiculturales» (Ref. 383)

Investigador responsable: Don Carlos de Cueto Noguerras.

Funciones del becario: Recogida de datos, análisis, tratamiento e interpretación para el desarrollo de dicho proyecto.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en Ciencias Políticas.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Experiencia previa en el desarrollo de actividades o cursos relacionados con el ámbito de la seguridad.
- Conocimientos de otros idiomas.
- Publicaciones, cursos, seminarios.
- Otros estudios.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Carlos de Cueto Noguerras.
- Sr. Javier Jordán Enamorado.

ANEXO XVI

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-3 «Análisis prospectivo del proceso de construcción de una Defensa Europea Común» (Ref. 384)

Investigador responsable: Don Juan Núñez Pérez.

Funciones del becario: Recogida de información, elaboración de bases de datos y de informes de investigación.

Requisitos de los candidatos: Licenciatura en el área de las Ciencias Sociales.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses (prorrogable).

Criterios de valoración:

- Se valorará titulación en Ciencias Políticas y de la Administración.
- Conocimiento de inglés escrito y de francés hablado y escrito, especialización de postgrado en seguridad y defensa.
- Experiencia en gestión de proyectos europeos.

Miembros de la Comisión:

- Sr. Juan Núñez Pérez.
- Sr. Carlos de Cueto Nogueras.

ANEXO XVII

1 beca de Investigación con cargo al Convenio entre la Universidad y el MADOC para colaborar en el Proyecto de Investigación 2002-4 «Desarrollo de un sistema experto en Operaciones de Paz» (Ref. 385)

Investigador responsable: Don Jesús González Peñalver.

Funciones del becario:

- Creación de una base de conocimiento estructurada en reglas a partir de conocimiento extraído de expertos en forma de cuestionarios.

- Desarrollo de un motor de inferencia basado en reglas.
- Desarrollo de un cliente web que haga al sistema accesible desde cualquier ordenador con un navegador.
- Desarrollo de un servidor CGI que sirva de puente entre el motor de inferencia y el cliente web.

Requisitos de los candidatos: Ingeniero Superior Informático.

Condiciones de la beca:

- Cantidad mensual a retribuir: 720 euros.
- Horas semanales: 40 horas.
- Duración (a partir de la fecha de resolución de la convocatoria): 12 meses.

Criterios de valoración:

Miembros de la Comisión:

- Sr. Jesús González Peñalver.
- Sr. Manuel Rodríguez Alvarez.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por el que se nombra Secretario de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

Vengo a nombrar a don Alejandro Pérez Díaz, Secretario de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se nombra Presidenta de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma:

Vengo a nombrar a doña Raquel Canteros Arcos, Presidenta de la Sección Turística de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Málaga.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería y Delegación del Gobierno de Sevilla.

Por Orden de fecha 19 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 140, de 30 de noviembre), se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación y Delegación del Gobierno de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de Andalucía y Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero).

Cumplida las normas legales y reglamentarias, así como las bases de la convocatoria, y en cumplimiento de lo dispuesto en la base duodécima de la Orden antes citada, la Comisión de Valoración ha elaborado la correspondiente propuesta de resolución del concurso con la valoración final de los/as candidatos/as que han obtenido mayor puntuación para cada puesto, en función del orden de prioridad por ellos solicitado, todo ello tras finalizar el proceso de revisión de las reclamaciones presentadas, y después de la vista de los expedientes por parte de aquellos/as interesados/as que han hecho uso de este derecho.

En su virtud,

DISPONGO

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1. Se aprueba la propuesta de resolución del concurso elaborado por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la presente Orden a los/as funcionarios/as que en el mismo se especifican. Los destinos son irrenunciables salvo que durante el plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los/as interesados/as obtengan otro destino por convocatoria pública en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligados a comunicar por escrito a esta Consejería

de Gobernación y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días, desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

2. Se declaran desiertos los puestos convocados que figuran en el Anexo de la presente Orden al no ser adjudicados a ningún funcionario/a, bien por no haber sido solicitados o bien porque los/as candidatos/as solicitantes o las instancias y documentación presentadas no reunían los requisitos exigidos en la normativa vigente y en las bases de la convocatoria.

3. La contestación a las alegaciones realizadas por los/as solicitantes con ocasión del trámite de audiencia se entiende efectuada a los mismos con la publicación de la presente Resolución.

Segundo. Toma de posesión.

Las tomas de posesión se ajustarán a lo dispuesto en la base Decimocuarta de la Orden de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, según lo previsto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio), o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el mismo órgano que la ha dictado, según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
50525375X GOBERNACIÓN	AHLJON	TEJERO	MARIA JESUS	19,7500	46810 SEVILLA	NG. BINGOS Y CASINOS D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
28469150A GOBERNACIÓN	ALBALADEJO	JURADO	JAVIER	12,2000	6953110 SEVILLA	PROCESO DE DATOS DELEGACION GOB.-SEVILLA
28659250P GOBERNACIÓN	AMADO	JIMENEZ	ANA MARIA	17,0300	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
16500074N GOBERNACIÓN	ARAMAYO	PEÑA	ALFREDO	21,3250	7758910 SEVILLA	SC. GESTIÓN PROGR. SANEAM. HAC. LOC. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75386268L GOBERNACIÓN	ARCE	FERNANDEZ	M LUISA	18,5500	1782210 SEVILLA	NG. GESTION ADMIONISTRATIVA VICECONSEJERIA
08419624Z GOBERNACIÓN	AZANCOT	FUENTES	FERNANDO	18,9000	7757310 SEVILLA	COORDINADOR DE INSPECCION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
34032101J GOBERNACIÓN	BALLESTEROS	BONO	ANTONIO JAVIER	9,3090	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28590027S GOBERNACIÓN	BARRANCO	PAULANO	MARIA CARMEN	17,5500	2636410 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28444928T GOBERNACIÓN	BEAUCHY	LOPEZ	ANTONIO	17,7000	6868210 SEVILLA	NG. GESTIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA
28655303V GOBERNACIÓN	BEJUMEA	LLORENTE	MARIA GRACIA	17,9500	41310 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28570007M GOBERNACIÓN	BELTRAN	LOPEZ	TEODORO	15,9000	46210 SEVILLA	UN.TRAMITACION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
28475463Z GOBERNACIÓN	BENITEZ	HURTADO	DOMINGO	15,5100	7756710 SEVILLA	NG. INFORMACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28518462A GOBERNACIÓN	BERMUDEZ	DIAZ	MARIA DOLORES	11,3400	7860610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28464597G GOBERNACIÓN	BLANCO	LUNA	MARIA CONCEPCION	7,4250	7167710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28897300P GOBERNACIÓN	CABELLO	BELTRAN	MANUEL ANTONIO	9,9900	7756610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-PUBLICIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28556732R GOBERNACIÓN	CAMPOS	MARISCAL	MARIA ISABEL	18,2000	7797310 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28353898G GOBERNACIÓN	CARAVACA DE	JUAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	ANGEL SEVILLA	14,2500	7793410 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28863556M GOBERNACIÓN	CARO	SANCHEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUAN ANTONIO SEVILLA	19,0100	40710 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28513422T GOBERNACIÓN	CASTAÑO	RUIZ AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	CARMEN SEVILLA	17,7500	7757110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-VOLUNTARIADO AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO
27290440C GOBERNACIÓN	CASTRO	PEREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	RAFAEL CARLOS DE SEVILLA	14,4540	8170610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28536456B GOBERNACIÓN	CERRILLO	MERINO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MARIA PILAR SEVILLA	17,1000	7759810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
08099446L GOBERNACIÓN	CHAPINAL	ESCUERO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PEDRO LUIS SEVILLA	18,2500	7758810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28344174D GOBERNACIÓN	COLLANTES DE	SANCHEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	M DOLORES SEVILLA	19,1500	41910 SEVILLA	ANALISTA FUNCIONAL SECRETARIA GENERAL TECNICA
28687907F GOBERNACIÓN	CORTES	MUÑOZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MARCELINO SEVILLA	12,4500	7757510 SEVILLA	DP. SERVICIOS Y ENTIDADES ASOCIATIVAS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
02524855F GOBERNACIÓN	CUENCA	PACHECO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSA MARIA SEVILLA	9,9500	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28509694K GOBERNACIÓN	CUERVA	CALVO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	PILAR SEVILLA	12,0000	7167610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-CONSUMO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28351867C GOBERNACIÓN	DIEZ	CEREIJO SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA DOLORES SEVILLA	18,9500	41010 SEVILLA	NG. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
52233188G GOBERNACIÓN	DOMINGUEZ	CASTRO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	FRANCISCO-RAFAEL SEVILLA	9,3090	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28509177X GOBERNACIÓN	FERNANDEZ	RAMOS SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ROSARIO SEVILLA	19,5000	44610 SEVILLA	UN. TRAMITACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
34051388A GOBERNACIÓN	GARCIA	CASERO VICECONSEJERIA	LAURA SEVILLA	16,9300	100910 SEVILLA	NG. INFORMACION VICECONSEJERIA
28475746K GOBERNACIÓN	GARCIA	CORDOBES DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA CARMEN SEVILLA	18,7500	7167410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
27287024P GOBERNACIÓN	GARCIA	GARCIA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	CONSUELO SEVILLA	15,6000	691610 SEVILLA	SC. FORMACION Y DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES DELEGACION GOB.-SEVILLA

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28574784K GOBERNACIÓN	GARCIA	MARTIN	MARIA DEL PILAR DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	19,5000 SEVILLA	7757410 SEVILLA	NG. TRAMITACION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
30491111B GOBERNACIÓN	GARCIA	MUÑOZ	RAFAELA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	13,4500 SEVILLA	81310 SEVILLA	SC. ADMINISTRACION GENERAL DELEGACION GOB.-SEVILLA
28357106S GOBERNACIÓN	GARCIA DE VIN	ALVAREZ	JUAN JOSE DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	12,1300 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
34038207R GOBERNACIÓN	GARCIA XARRIE	RAMIREZ	EUGENIO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	7,7550 SEVILLA	7791510 SEVILLA	ASOSOR TÉCNICO-EQUIP. E INSTALACIONES DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28715030J GOBERNACIÓN	GARRIDO	GRANADO	JOAQUIN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	10,4610 SEVILLA	8023910 SEVILLA	SC. INFORMACIÓN Y ATENCIÓN RECLAM. DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28730841T GOBERNACIÓN	GARZON	PACHECO	DANIEL D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	15,6750 SEVILLA	46410 SEVILLA	UN. AUTORIZACIONES D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
52280192L GOBERNACIÓN	GODOY	FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER SECRETARIA GENERAL TECNICA	16,3460 SEVILLA	43410 SEVILLA	AS. TCO.-LEGISL., INFORMES Y RECURSOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
28852257E GOBERNACIÓN	GOMEZ	CANO	ANTONIO MIGUEL DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	17,2500 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28463488E GOBERNACIÓN	GONZALEZ	MALAYER	FRANCISCO JAVIER SECRETARIA GENERAL TECNICA	17,9000 SEVILLA	41310 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31844254H GOBERNACIÓN	GONZALEZ	MONTES	MARIA DEL CARMEN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	16,7400 SEVILLA	7757010 SEVILLA	SC. SEGURIDAD DE PRODUCTOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
27857446F GOBERNACIÓN	GONZALEZ	RINCON	MARIA DEL ROSARIO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	16,9000 SEVILLA	1720510 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DELEGACION GOB.-SEVILLA
28692731R GOBERNACIÓN	GONZALEZ	RIOS	ROSARIO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	16,2500 SEVILLA	7757610 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28303134R GOBERNACIÓN	HERAS	ALVAREZ	MARIA ELISA DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA	21,2900 SEVILLA	7167010 SEVILLA	ASOSOR TÉCNICO-FORMACION SECRETARIA GENERAL TECNICA
28478420G GOBERNACIÓN	HIDALGO	CRUZ	M ANGELES DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	17,2500 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28685990E GOBERNACIÓN	HURTADO	LLANAS	MIGUEL D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	17,3500 SEVILLA	7965610 SEVILLA	UN. GESTIÓN DATOS D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
30180133Q GOBERNACIÓN	IZQUIERDO	ZULUETA	PEDRO JOSE DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	18,5800 SEVILLA	7790310 SEVILLA	NG. GESTIÓN INSPECCIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
28406504D GOBERNACIÓN	JIMENEZ	MAQUEDA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	GLORIA	17,1400 SEVILLA	7759210 SEVILLA	SC.COORDINAC.Y SEGUIMI.FONDO COOPER.MUI DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28906790E GOBERNACIÓN	JIMENEZ	NAVARRO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIC	MARIA DOLORES	7,4100 SEVILLA	7791410 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-RIESGOS TECNOLÓGICOS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28659802A GOBERNACIÓN	LIRO	HERNANDEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	CARLOS	9,7200 SEVILLA	7791110 SEVILLA	DP. TRAMITACION ECONOMICA DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
27272211F GOBERNACIÓN	LOBO	ROMERO VICECONSEJERIA	JOSE ANTONIO	21,1000 SEVILLA	35810 SEVILLA	SC. FISCAL VICECONSEJERIA
28872762B GOBERNACIÓN	LOPEZ	GARRIDO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JOSE	10,9500 SEVILLA	7796910 SEVILLA	SC. GESTIÓN INVERSIONES DELEGACION GOB.-SEVILLA
28860092Z GOBERNACIÓN	LOPEZ	PALACIOS AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO	CONCEPCION	19,0250 SEVILLA	7860410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO AGENCIA ANDALUZA DEL VOLUNTARIADO
52234772R GOBERNACIÓN	LUCENILLA	CRISTOBAL VICECONSEJERIA	JOSE MANUEL	17,3750 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
52272668Q GOBERNACIÓN	MARCHENA	FERNANDEZ DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	FRANCISCO JOSE	10,5100 SEVILLA	7167710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-JUNTA ARBITRAL DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
28535839S GOBERNACIÓN	MARIN	GARCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA ISABEL	22,5250 SEVILLA	6868110 SEVILLA	ASESOR TECNICO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28351482A GOBERNACIÓN	MARIN	GARCIA DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA JOSE	15,2000 SEVILLA	2047710 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-PROCEDIMIENTOS DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
30432438B GOBERNACIÓN	MARIN	MARTI DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	ANDRES	14,2500 SEVILLA	7167510 SEVILLA	DP. RELACIONES CON AGENTES SOCIALES DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
36047497B GOBERNACIÓN	MITIGUEZ	FERNANDEZ DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA INMACULADA	18,7500 SEVILLA	7167410 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
26009050Y GOBERNACIÓN	MORAL	MONTORO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JUAN CARLOS DEL	15,5000 SEVILLA	7797010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28711918Y GOBERNACIÓN	MORGOLLON	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSA MARIA	17,0000 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28661035E GOBERNACIÓN	MORON	BEJARANO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ENRIQUE MANUEL	9,2500 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
09360273D GOBERNACIÓN	MUÑOZ	CUESTA VICECONSEJERIA	GUILLERMO E.	20,3200 SEVILLA	7965110 SEVILLA	DP. COORDINACIÓN VICECONSEJERIA

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DPPP SE

DNI Consejeria/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
24271994W GOBERNACIÓN	MUÑOZ	MUÑOZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	MONICA	4,4400 SEVILLA	8029310 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-INFORMES Y LEGISLACIÓN DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75806954N GOBERNACIÓN	NAVARRO	RAMIREZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	JUAN JOSE	17,5000 SEVILLA	6871610 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31221606A GOBERNACIÓN	OLANO	CLARET DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PEDRO LUIS	20,9000 SEVILLA	7759310 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-EXPLOTACION ESTADISTIC DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28466420X GOBERNACIÓN	ORTIZ	BERNARDEZ D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	MARIA DEL MAR	16,8000 SEVILLA	46410 SEVILLA	UN. AUTORIZACIONES D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
28857725Q GOBERNACIÓN	PADILLA	BLANCO DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO	MARIA DOLORES	15,9100 SEVILLA	7756810 SEVILLA	NG. INSPECCION DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO
52243239G GOBERNACIÓN	PALMA	PRISCO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MANUEL	10,9000 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28855981C GOBERNACIÓN	PANEQUE	SOSA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROBERTO	9,8790 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28476944T GOBERNACIÓN	PARISH	LOPEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	VICTORIA EUGENIA	4,1750 SEVILLA	7798510 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-INSTAL Y CATÁLOGO EDIF. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28851605Z GOBERNACIÓN	PARRILLA	RIOS DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MANUELA	10,6000 SEVILLA	7797110 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-ANÁLISIS ECONÓMICO EE.LI DELEGACION GOB.-SEVILLA
27298702W GOBERNACIÓN	PASCUAL	VERA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	CRISTINA	17,5000 SEVILLA	8030310 SEVILLA	NG. TRAMITACIÓN DELEGACION GOB.-SEVILLA
52267909H GOBERNACIÓN	PELAEZ	RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	SALUD	18,5000 SEVILLA	42710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA
36019087Y GOBERNACIÓN	PEREIRA	LORENZO D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORI	JOSEFINA	18,4800 SEVILLA	6869910 SEVILLA	DP. ANALISIS Y ESTUDIOS D.G. COORDINACIÓN POLÍTICAS MIGRATORIA
28709481F GOBERNACIÓN	PINTO	CHICO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSA M	17,2500 SEVILLA	2643010 SEVILLA	AUX.GESTION-ATENCION AL CIUDADANO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28595662S GOBERNACIÓN	PIÑERO	PIOLESTAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	LUIS	10,3400 SEVILLA	7792010 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
28683839X GOBERNACIÓN	RAMIREZ	GARCIA D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R	MIGUEL ANGEL	17,0000 SEVILLA	1719610 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.
41423547H GOBERNACIÓN	RECUERDA	RUS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	MARIO	10,6400 SEVILLA	7791710 SEVILLA	ASesor TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
27282305G GOBERNACIÓN	RENGEL	RODRIGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	ANTONIO	15,9500 SEVILLA	6868910 SEVILLA	NG. ATENCIÓN AL CIUDADANO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28892462M GOBERNACIÓN	REYES	CARMONA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	CONCEPCION	17,2500 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28551111S GOBERNACIÓN	RIOS	PARRILLA VICECONSEJERIA	MARIA ISABEL	17,5000 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
28332169X GOBERNACIÓN	RIVERO	YSERN VICECONSEJERIA	FERNANDO	16,8000 SEVILLA	1782310 SEVILLA	NG. REGISTRO VICECONSEJERIA
28569079C GOBERNACIÓN	RODRIGO	VILA SECRETARIA GENERAL TECNICA	GUILLERMO	18,1000 SEVILLA	43310 SEVILLA	DP. LEGISLACION, INFORMES Y RECURSOS SECRETARIA GENERAL TECNICA
75438328D GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	BORRERO DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ELOY	3,1750 SEVILLA	7807510 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOB.-SEVILLA
28875886F GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	HERVELLA DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	JOSE ANTONIO	10,9500 SEVILLA	7860610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28470192X GOBERNACIÓN	RODRIGUEZ	TOVAR VICECONSEJERIA	JULIAN	17,2500 SEVILLA	36110 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION VICECONSEJERIA
28854397T GOBERNACIÓN	ROMERO	LEAL DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	JOSE MANUEL	14,9000 SEVILLA	8024710 SEVILLA	DP. EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
09159763J GOBERNACIÓN	ROMERO	VAZQUEZ DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	JUAN CARLOS	11,5500 SEVILLA	7791810 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
01497849C GOBERNACIÓN	RONCERO	ESTEBAN DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	CARMEN	18,4000 SEVILLA	7793710 SEVILLA	UN. TRAMITACIÓN UCNP DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
27283943D GOBERNACIÓN	ROTH	RODRIGUEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	JUAN CARLOS	15,7500 SEVILLA	7807610 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS DELEGACION GOB.-SEVILLA
27848646O GOBERNACIÓN	RUIZ	ORTIZ DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	ROSARIO	17,0000 SEVILLA	1719710 SEVILLA	AUXILIAR DE GESTION DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
28871309F GOBERNACIÓN	SANCHEZ	CASADO DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIO	M JESUS	17,1000 SEVILLA	2221010 SEVILLA	NG. GESTION U.C.N.P. DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR
52272390Z GOBERNACIÓN	SANCHEZ	PAYAN D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R	CARIDAD	18,5000 SEVILLA	2671710 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D.G. ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGO Y A.R.
28879722W GOBERNACIÓN	SERRANO	DOMINGUEZ DIRECCION GENERAL DE CONSUMO	ANA MARIA	9,8500 SEVILLA	7756910 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-SUMINISTROS DIRECCION GENERAL DE CONSUMO

CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE

DNI Consejería/Org. Aut.	Primer Apellido	Segundo Apellido Centro Destino	Nombre	Puntuación Provincia	Código Puesto Localidad	Denominación Puesto Centro Directivo
29709314F GOBERNACIÓN	SERRANO	DOMINGUEZ SECRETARIA GENERAL TECNICA	FRANCISCO	13,5000 SEVILLA	6867910 SEVILLA	SC. CONTRATACIÓN SECRETARIA GENERAL TECNICA
28696831F GOBERNACIÓN	SILVA	RIVAS DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	MARIA DOLORES J.A.-SEVILLA	17,0000 SEVILLA	7804110 SEVILLA	AUXILIAR GESTION U.C.N.P. DELEGACION GOB.-SEVILLA
28509722A GOBERNACIÓN	SIMARRO	BAENA SECRETARIA GENERAL TECNICA	MARIA JESUS	17,4000 SEVILLA	6868810 SEVILLA	NG. GESTION SECRETARIA GENERAL TECNICA
31189053H GOBERNACIÓN	SOLIS	MARTEL DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	LUIS	18,6000 SEVILLA	7758310 SEVILLA	DP.INVERSIONES INFRAESTRUCTURAS EE.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
27852939P GOBERNACIÓN	TOLEDO	BARRERA DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	ROSARIO J.A.-SEVILLA	19,0000 SEVILLA	84310 SEVILLA	NG. TRAMITACION DELEGACION GOB.-SEVILLA
28711399Q GOBERNACIÓN	TORO	CEBADA VICECONSEJERIA	BEATRIZ TERESA	16,0380 SEVILLA	6867110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO VICECONSEJERIA
52234627V GOBERNACIÓN	TORO	LIMA VICECONSEJERIA	JAVIER	15,0370 SEVILLA	6867110 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO VICECONSEJERIA
28507733S GOBERNACIÓN	TRIANO	BENITEZ DELEGACION GOBIERNO J.A.-SEVILLA	CARMEN J.A.-SEVILLA	7,7500 SEVILLA	692410 SEVILLA	INSPECTOR DE CONSUMO DELEGACION GOB.-SEVILLA
28400075C GOBERNACIÓN	TRUJILLO	SERRENO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	PILAR	20,2400 SEVILLA	7759110 SEVILLA	NG.SEGUM.PROGRA.COOPERACION CC.LL. DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL
75416328H GOBERNACIÓN	VILEYA	BRAVO SECRETARIA GENERAL TECNICA	CONSUELO	18,7500 SEVILLA	42610 SEVILLA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO SECRETARIA GENERAL TECNICA
28548688F GOBERNACIÓN	VILLARAN	SALADO DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL	AMBROSIA	20,0000 SEVILLA	7759010 SEVILLA	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN PROGRAMAS DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL

JUNTA DE ANDALUCIA

LISTADO DE PUESTOS DESIERTOS

Código	Denominación	Núm. Vac.	Plz. Adj.	Plz. Des.	A	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				Localidad Otras Características	
								Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFPD	EUROS	Exp	Formación	Titulación	
CONVOCATORIA: CONC. MER. FUN. CON. GOBER Y DDPP SE																	
CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN																	
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR SEVILLA																	
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR																	
8024510	ASESOR TÉCNICO-U.C.N.P.	1	0	1	F	PC	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	25 XXXX-		9.060,36	2			
7791910	ASESOR TÉCNICO-GESTIÓN EMERGENCIAS	1	0	1	F	PC	AS A-B	P-A2	SEGURIDAD SALUD Y ORD. SANIT.	25 XXXX-	25 XXXX-		9.060,36	2		PROTECCION CIVIL	JORNADA ESPECIAL
CENTRO DIRECTIVO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA																	
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL																	
7758410	DP. INVERS. PROGRA. INNOVAC. TECNOL. E	1	0	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	25 XXXX-	25 XXXX-		9.674,88	2			
7758610	ASESOR TÉCNICO-INFORMÁTICO	1	0	1	F	PC,SO	A-B	P-A2	TECN. INFORM. Y TELEC.	23 XXXX-	23 XXXX-		8.780,88	1			
7860610	ASESOR TÉCNICO	4	2	2	F	PC	AL A	P-A11	ADM. LOCAL	25 XXXX-	25 XXXX-		9.674,88	2	LDO. DERECHO		
7760010	ASESOR TÉCNICO	3	0	3	F	PC	A	P-A12	ADM. PÚBLICA PRES. Y GEST. ECON.	25 XXXX-	25 XXXX-		9.641,88	2	LDO. MATEM. Y ESTAD.		
7860810	TITULADO SUPERIOR	2	0	2	F	SO,PC	A	P-A12	ADM. LOCAL PRES. Y GEST. ECON.	22 X-XX-	22 X-XX-		7.032,96		LDO. C.ECON. Y EMPRES.		
7758510	TITULADO SUPERIOR	1	0	1	F	PC,SO	A	P-A2	ARQUIT. E INSTALAC.	22 X-XX-	22 X-XX-		7.032,96		ARQUITECTO		
7861010	TITULADO GRADO MEDIO	1	0	1	F	SO,PC	B	P-B12	PRES. Y GEST. ECON.	18 X-XX-	18 X-XX-		6.467,52		DPL. CIENCIAS EMPRES		
CENTRO DIRECTIVO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R. SEVILLA																	
CENTRO DESTINO: D.G.ESPECTACULOS PUBLICOS,JUEGO Y A.R.																	
7965710	ASESOR TÉCNICO-REGIMEN SANCIONADOR	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG. JURÍDICO ADM. PÚBLICA	25 XXXX-	25 XXXX-		8.723,28	2	LDO. DERECHO		
CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO SEVILLA																	
CENTRO DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE CONSUMO																	
3271810	ASESOR TÉCNICO-SERVICIOS	1	0	1	F	PC	A	P-A2	CONSUMO ADM. PÚBLICA	23 XXXX-	23 XXXX-		9.032,04	1			
7167310	ASESOR TÉCNICO-NORMATIVA	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG. JURÍDICO CONSUMO	23 XXXX-	23 XXXX-		7.981,44	1	LDO. DERECHO		
8024010	SC. JUNTA ARBITRAL	1	0	1	F	PC	A	P-A11	LEG.RÉG. JURÍDICO CONSUMO	25 XXXX-	25 XXXX-		9.674,88	2	LDO. DERECHO		

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se revoca el nombramiento de don Domingo Carrillo Carreño funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Alcolea (Almería), mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2003, por la que se solicita dejar sin efecto el nombramiento a favor de don Domingo Carrillo Carreño como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de ese Ayuntamiento, efectuado por Resolución de 30 de septiembre de 1999 de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia, a instancia del propio interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Revocar el nombramiento efectuado a favor de don Domingo Carrillo Carreño, con DNI 23.237.590, como funcionario interino para el desempeño del puesto de trabajo de Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Alcolea (Almería).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, de 27 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña Carmen Ramírez Bernal, Secretaria de Jimena de la Frontera (Cádiz), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por doña Carmen Ramírez Bernal, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, categoría de Entrada, en virtud de Orden de 6 de febrero de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45, de 21 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), así como la Resolución favorable adoptada por la Alcaldía de esa Corporación el día 12 de febrero de 2003 de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real

Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Carmen Ramírez Bernal, con DNI 31.864.241, como Secretaria, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a don Iván González González, Secretario del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), con carácter provisional.

Vista la petición formulada por don Iván González González, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaría, categoría de entrada, en virtud de Orden de 6 de febrero de 2003 del Ministerio de Administraciones Públicas (BOE núm. 45, de 21 de febrero), para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaría del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27 de febrero de 2003, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Iván González González, con DNI 44.261.177, como Secretario, con carácter provisional, del Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos

judiciales de este orden en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

DECRETO 65/2003, de 11 de marzo, por el que se dispone el nombramiento de don Carlos Miró Domínguez como Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo previsto en el artículo 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Obras Públicas y Transportes, conforme al artículo 39.3 de la disposición citada, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de marzo de 2003.

Vengo en disponer el nombramiento de don Carlos Miró Domínguez como Director General de Planificación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Sevilla, 11 de marzo de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudica el puesto de trabajo convocado por Resolución de la Viceconsejería de fecha 27 de noviembre de 2002 (BOJA núm. 146, de 12.12.2002), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Viceconsejero, Juan Paniagua Díaz.

A N E X O

CONCURSO PUESTO LIBRE DESIGNACION

DNI: 24.133.446-Y.
Primer apellido: Hita.
Segundo apellido: López.
Nombre: Juan Manuel.
Código puesto de trabajo: 6807210.
Puesto T. adjudicado: Director.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Oficina Comarcal Agraria.
Provincia: Granada.
Localidad: Santa Fe.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 24 de febrero de 2003, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Propuesta por el correspondiente Tribunal la relación definitiva de aprobados, en las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera (B.1200), convocadas por Orden de 18 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 121, de 18 de octubre) de esta Consejería, procede dar cumplimiento a la base octava de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General para la Administración Pública ha resuelto:

Primero. 1. Los aspirantes que figuran en la relación definitiva de aprobados, dispondrán de un plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación de la presente Resolución, para presentar la petición de destino, a la vista de las vacantes ofertadas, dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública, en el Registro de la Consejería de Justicia y Administración Pública, sito en Plaza de la Gavidia núm. 10, 41071, Sevilla y en las Delegaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública en las distintas provincias andaluzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo

51.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Las peticiones de destino que señalarán el orden de preferencia de los puestos ofertados, deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del título académico oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

d) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, cualquiera que sea su grado de minusvalía, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acredite tal condición, especifique el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

2. Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios, que se encuentren en la situación de servicio activo o asimilada, y aquellos otros que estuvieran prestando servicios en la Junta de Andalucía, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos, siempre que hubiesen sido inscritos o anotados en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

Segundo. En atención a las prioridades funcionales de los servicios de esta Administración, las vacantes ofertadas son las que figuran en el Anexo 1 de la presente Resolución.

Tercero. 1. Los aspirantes aprobados remitirán, junto con la documentación indicada en el apartado primero, la petición de destino que deberá efectuarse, necesariamente, en el modelo de instancia que figura como Anexo 2.

2. Las instancias habrán de ser cumplimentadas a máquina y en especial los códigos correspondientes a cada destino solicitado, los cuales deberán figurar por orden de preferencia del aspirante.

Cuarto. Los destinos se adjudicarán a los aspirantes seleccionados en las respectivas pruebas, de acuerdo con la puntuación total obtenida y el referido orden de preferencia de destino. Los destinos adjudicados tendrán carácter definitivo de ocupación, si se trata de puestos de trabajo cuyo sistema de acceso en la Relación de Puestos de Trabajo está establecido como PC, SO, o carácter provisional si se trata de puestos cuyo sistema de acceso es PC.

Quinto. Los funcionarios que ocupen con carácter definitivo puestos de doble adscripción, podrán solicitar la adjudicación del mismo con el mismo carácter de ocupación. En tal caso quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destino por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el art. 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Sexto. 1. A aquellos aspirantes que no presenten la petición de destino dentro del plazo señalado, les será adjudicado alguno de los que resulten vacantes, una vez atendidas las peticiones de los demás aspirantes.

2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos señalados en la base 2 de la Orden de convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

3. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado primero, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2003.- El Secretario General para la Administración Pública, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	C. Específico RFIDP	EUROS	Exp	Titulación		Formación
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B1200															
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: TURISMO Y DEPORTE															
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR.DEPORTIVAS															
CENTRO DESTINO: D.G. TECNOLOGIA E INFRAESTR.DEPORTIVAS SEVILLA															
7154110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1															
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA															
CENTRO DESTINO: D.G. TRIBUTOS E INSPECCION TRIBUTARIA SEVILLA															
123210	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA															
CENTRO DESTINO: D.G. TESORERIA Y POLITICA FINANCIERA SEVILLA															
1842310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: ECONOMIA Y HACIENDA															
CENTRO DIRECTIVO..... DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION															
CENTRO DESTINO: DIRECCION GENERAL DE PLANIFICACION SEVILLA															
140910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE ALMERIA															
144910	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE CADIZ															
151510	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE GRANADA															
164110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMIA Y HACIENDA DE HUELVA															
170010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC, SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				

Código	Denominación	N V ú a m c	A d s	M o d o A c c e s o	T i p o A d m.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características	
						Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Categoría Prof. Área Relacional	C.D. C.E.	RFPD	C. Específico EUROS	Exp	Formación		
CONVOCATORIA: OFERTA VACANTES 01 TL B1200															
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: ECONOMÍA Y HACIENDA															
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA															
CENTRO DESTINO: D. P. ECONOMÍA Y HACIENDA DE MÁLAGA MÁLAGA															
183010	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 9															
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACIÓN															
CENTRO DIRECTIVO..... DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL															
CENTRO DESTINO: DIR. GRAL. ADMINISTRACION LOCAL SEVILLA															
7154310	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CENTRO DIRECTIVO..... DELEGACION GOB-SEVILLA															
CENTRO DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JA-SEVILLA SEVILLA															
522110	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2															
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO															
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA															
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA															
422010	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
CENTRO DIRECTIVO..... D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CADIZ															
CENTRO DESTINO: D.P. EMPLEO Y DES.TECNOLOGICO DE CADIZ CADIZ															
464410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 2															
CONSEJERÍA / ORG. AUTONOMO: ASUNTOS SOCIALES															
CENTRO DIRECTIVO..... SECRETARIA GENERAL TECNICA															
CENTRO DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA															
732410	TITULADO GRADO MEDIO.....	1	F	PC,SO	B	P-B12	HACIENDA PÚBLICA		18	X----	3.230,16				
PLAZAS TOTALES POR CONSEJERIA/ORG. AUTONOMO: 1															

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se convoca Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Delegación (BOJA núm. 38, de 25.2.2003).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 5 de febrero de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Granada, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Delegación, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 38, de 5 de febrero de 2003, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En la página 4.144, Anexo I-B, puestos base, suprimir los puestos 6708210 Asesor de Microinformática, y 6708510 Operador de Consola.

En la página 4.143, Anexo I-A, puestos de estructura, añadir los puestos 6708210 Asesor de Microinformática, y 6708510 Operador de Consola, con la misma descripción en cuanto al número, adscripción, modo de acceso, características esenciales y requisitos para su desempeño con que fueron publicados.

Se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para todos aquellos funcionarios que pudieran verse afectados por esta corrección de errores, en 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 5 de marzo de 2003

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Hospital «Punta de Europa» en Algeciras (Cádiz).

Denominación del puesto: Subdirector de Enfermería.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Diplomado Universitario en Enfermería/ATS.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Reso-

lución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector Económico-Administrativo.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado o Diplomado Universitario.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de carácter directivo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo previsto en la Orden de 17 de julio de 1992 de la Consejería de Salud se anuncia la provisión de puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de carácter directivo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal estatutario del Sistema Nacional de Salud y los funcionarios públicos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, así como toda persona que reúna los requisitos exigidos en el anexo de la presente convocatoria y los de carácter general establecidos en la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de Selección y provisión de plazas de personal estatutario de los Servicios de Salud.

Tercera. 1. Las solicitudes estarán dirigidas a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud (Unidad de Directivos) y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución, en el Registro General de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, Avda. de la Constitución, núm. 18, de Sevilla, C.P. 41071, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, acompañando breve «curriculum vitae» en el que se harán constar cuantos datos y méritos se relacionen con el contenido del puesto solicitado, junto con certificación oficial actualizada de la situación administrativa y servicios prestados y título compulsado de la titulación académica requerida. Los méritos alegados deberán ser justificados con documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas de los mismos.

3. No será necesario acompañar nuevamente el «curriculum vitae» ni los justificantes de los datos y méritos alegados que ya figuren actualizados en la Bolsa de Candidatos a Puestos Directivos de la Unidad de Directivos del Servicio Andaluz de Salud.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante o se halle la sede del órgano autor del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8, 14 y 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Alvarez.

A N E X O

Organismo: Servicio Andaluz de Salud.

Centro de Destino: Complejo Hospitalario de Jaén.

Denominación del puesto: Subdirector Médico.

Modo de acceso: Libre designación.

Requisitos para el desempeño: Titulación: Licenciado Universitario en Medicina y Cirugía.

Se valorará: Experiencia y Formación en Gestión Sanitaria.

RESOLUCION de 3 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería convocadas por la Resolución que se cita, y se anuncia la publicación de la misma en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud y el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición.

De conformidad con lo establecido en las Bases 2.8.3 del Anexo I de la Resolución de 7 de mayo de 2002 (BOJA núm. 69 de 13 de junio), por la que se convoca proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de la categoría de Auxiliares de Enfermería dependiente del Servicio Andaluz de Salud, vistas las alegaciones presentadas contra la Resolución de 13 de enero de 2003 (BOJA núm. 16 de 24 de enero) por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas

selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio) por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 245/2000, de 31 de mayo (BOJA núm. 65, de 6 de junio) de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en las pruebas selectivas de la categoría de Auxiliares de Enfermería del Servicio Andaluz de Salud convocadas por las Resoluciones de 7 de mayo de 2002, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, e indicación de la localidad en que será llamado cada aspirante a la realización del ejercicio.

Segundo. Anunciar que la citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas se encontrará expuesta al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Anunciar que la fase de oposición, consistente en la realización de un ejercicio de respuestas alternativas conforme a lo previsto en las bases de la convocatoria, se celebrará el día 23 de marzo de 2003, a las 10 horas, en los siguientes Campus y centros Universitarios de Granada, Málaga y Sevilla, conforme al desglose de centros y aulas que se anunciará, el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud:

- a) Granada: Campus Universitario «Fuentenueva».
- b) Málaga: Campus Universitario «Teatinos».
- c) Sevilla: Campus Universitario «Ramón y Cajal» y Facultad de Derecho.

Cuarto. La duración del ejercicio será de dos horas. Los opositores habrán de concurrir con el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán acudir provistos de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Quinto. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2003.- El Director General de Personal y Servicios, Rafael Burgos Rodríguez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Universidad de Almería, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Juzgadoras de concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), modificado por Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio).

Este Rectorado ha resuelto publicar las Comisiones, una vez designados legalmente todos los miembros que la forman, que han de resolver la plaza convocada por Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre de 2001), de esta Universidad e integradas conforme al siguiente Anexo.

Las Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar la reclamación prevista en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984 citado, ante el Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Almería, 25 de febrero de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

ANEXO I

Resolución de 12 de noviembre de 2001 (BOE de 28 de noviembre de 2001)

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad.

Area de Conocimiento a la que corresponde: Didáctica de la Expresión Corporal (Núm. 95/01).

Comisión Titular:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE TITULAR	D. Santiago Romero Granados	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO TITULAR	D. Jose Luis Chinchilla Minguet	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE MÁLAGA
VOCAL PRIMERO TITULAR	D. Onofre Ricardo Contreras Jordan	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	CASTELLANO-MANCHEGA
VOCAL SEGUNDO TITULAR	Dña. Eloisa Fernández Bustillo	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE OVIEDO
VOCAL TERCERO TITULAR	D. Luis Miguel Ruiz Pérez	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA

Comisión Suplente:

CARGO	MIEMBRO	CUERPO TRIBUNAL	UNIVERSIDAD
PRESIDENTE SUPLENTE	D. Juan De Pablos Pons	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	DE SEVILLA
SECRETARIO SUPLENTE	D. Pedro Saenz-López Buñuel	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE HUELVA
VOCAL PRIMERO SUPLENTE	D. Luis Pablo Rodríguez Rodríguez	CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD	COMPLUTENSE DE MADRID
VOCAL SEGUNDO SUPLENTE	D. Vicente Navarro Adelantado	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE LA LAGUNA
VOCAL TERCERO SUPLENTE	D. Fernando Sánchez Bañuelos	PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD	DE CASTILLA-LA MANCHA

RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 27.1.2000 (BOJA 14.3.2000), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 6 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 10/0177

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Angel Fernando Pantaleón Prieto, Catedrático de Universidad, Universidad de Autónoma de Madrid.

- Salvador Carrión Olmos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- Manuel Rivera Fernández, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Angel Cristóbal Montes, Catedrático de Universidad, Universidad de Zaragoza.

- Carlos F. Bondía Román, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

- Eduardo Estrada Alonso, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Oviedo.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 11/0199

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Para Martín, Catedrático de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

- Ramón Casas Valles, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Barcelona.

- Carlos Javier Rodríguez García, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Manuel Cuadrado Iglesias, Catedrático de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Francisco Vicente Bonet Bonet, Profesor Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- Carmen Fdez. Villavicencio Alvarez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Sevilla.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de Conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 12/0198

1. Comisión Titular.

Presidente:

- Bernardo Moreno Quesada, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José María Pena López, Catedrático de Universidad, Universidad de La Coruña.

- Carolina Castillo Martínez, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Valencia.

- José Miguel Rodríguez Tapia, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

2. Comisión Suplente.

Presidente:

- Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria:

- Ana López Frías, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José María de Cuesta Saénz, Catedrático de Universidad, Universidad de Burgos.

- Fidel Borrego Bellido, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Salamanca.

- Manuel Ignacio Feliu Rey, Profesor Titular de Universidad, Universidad Carlos III.

RESOLUCION de 6 de febrero de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86, de 13 de junio por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 9.5.2000 (BOJA 13.6.2000), que figuran como anexo a esta resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 6 de febrero de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 12/0309

1. Comisión Titular.

Presidente: Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- José Manuel Ruiz-Rico Ruiz, Catedrático de Universidad, Universidad de Málaga.

- Juan Antonio Fernández Campos, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Murcia.

- María Ysas Solanes, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Barcelona.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Guillermo Orozco Pardo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Antonio Gordillo Cañas, Catedrático de Universidad, Universidad de Sevilla.

- Andrés Augusto Domínguez Luelmo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Valladolid.

- Julio Ignacio Iglesias Redondo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Santiago.

Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesor Titular de Universidad

Area de conocimiento: Derecho Civil

Plaza número: 13/0308

1. Comisión Titular.

Presidente: Juan Miguel Ossorio Serrano, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretaria: Concepción Rodríguez Marín, Profesora Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Pablo Salvador Coderch, Catedrático de Universidad, Universidad de Pompeu Fabra.

- María Teresa Fernández-Pacheco Martínez, Profesora Titular de Universidad, Universidad Complutense de Madrid.

- M. Angeles Zurilla Cariñana, Profesora Titular de Universidad, Universidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

2. Comisión Suplente.

Presidente: Javier Sánchez Calero, Catedrático de Universidad, Universidad de Granada.

Secretario: Guillermo Orozco Pardo, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Granada.

Vocales:

- Vicente Guilarte Gutiérrez, Catedrático de Universidad, Universidad de Valladolid.

- Jesús Domínguez Platas, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Huelva.

- Domingo Jiménez Liébana, Profesor Titular de Universidad, Universidad de Jaén.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de noviembre de 2001,

se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Remo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Remo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director General, José R. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE REMO

Título I. Definición, objeto social, régimen jurídico y funciones

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Remo (FAR), constituida al amparo de la legislación deportiva aplicable en el momento de su constitución y en la actualidad regulada en la Ley 6/1998, del Deporte de Andalucía, y demás disposiciones dictadas para su desarrollo, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, así como con patrimonio propio e independiente de sus asociados, para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica, organización, reglamentación y desarrollo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Remo se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

La FAR acepta a la Federación Española de Remo (FER) y a la Federación Internacional de Remo (FISA) como la autoridades deportivas, la primera en el ámbito nacional y la segunda en el internacional, en este deporte por lo que se refiere a la aprobación y a la aplicación de las normas, acuerdos y reglamentos de dicha materia y dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dedicados al fomento y a la práctica del remo, y disciplinas afines, en sus diversas manifestaciones y dentro del ámbito territorial de la CCAA Andaluza, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

La afiliación a la FAR es requisito obligatorio para:

- Organizar competiciones oficiales en este deporte.
- Participar en competiciones oficiales.
- Intervenir en tareas federativas.
- Ser sujeto de los derechos y obligaciones que todo ello comporta.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Remo ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de Remo y disciplinas afines, de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la FAR representa en el territorio andaluz a la Federación Española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La FAR está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, en la C/ Benidorm, 5, 41001, Sevilla.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro de la misma provincia, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas. La Junta Directiva está facultada para establecer la sede en las oficinas o locales que estime convenientes, dentro de la misma población.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La FAR se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva Autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos, y los reglamentos federativos, y por las normas y reglamentos técnicos, nacionales e internacionales, emanados de aquellas federaciones o asociaciones a que se halle adscrita directa o indirectamente a través de la FER.

Artículo 6. Funciones propias.

1. Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del remo y disciplinas asociadas, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, emitiendo los preceptos y criterios que sean de menester.

2. Además, también son competencias y fines de la FAR:

- Organizar las competiciones a nivel local, provincial o territorial, actuando en coordinación con la FER, en actividades de ámbito superior.

- La elaboración de programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.

- La colaboración con la Administración Autonómica y con la Federación Española de Remo, en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, dentro del ámbito y en las condiciones en que marquen la Ley y los reglamentos que les sean aplicables en la materia.

- La colaboración en la elaboración de programas o acuerdos, o ejecución en su caso, planteados por la CCAA.

- El seguimiento de los posibles talentos deportivos, para lo cual podrá recabar la colaboración de la Federación Española correspondiente.

- La organización de cualquier actividad de competición, promoción, divulgación o formación permanente que afecte al interés local o autonómico.

- La aplicación de la Disciplina Deportiva sobre sus asociados y afiliados, así como sobre los directivos de la propia Federación y de los clubes afiliados a ella, para lo cual se elaborará el consiguiente reglamento, en el cual se detallarán las infracciones, sanciones, procedimientos y composición y funcionamiento de los órganos encargados de su aplicación.

- La diligencia y gestión de las licencias deportivas, así como la inscripción de los clubes y deportistas en las competiciones.

- Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas deportivas y estatutarias.

- El asesoramiento y ayuda a sus afiliados, promoviendo las relaciones existentes con las instituciones locales, provinciales y autonómicas, así como demás organismos oficiales y entidades privadas.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la FAR ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte o que sea competente en la materia, las siguientes funciones públicas de carácter administrativo:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales, así como las inscripciones de los clubes y demás asociaciones.

- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.
- e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.
- f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. En ningún caso podrá la Federación Andaluza de Remo delegar, sin autorización del Secretario General para el Deporte, el ejercicio de las funciones públicas delegadas. La autorización sólo podrá concederse en relación con aquellas funciones que, por su propia naturaleza, sean susceptibles de delegación.

3. Las acciones realizadas por la FAR en el ejercicio de sus funciones públicas de carácter administrativo, son susceptibles de recurso ante la Secretaría General para el Deporte, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

Artículo 8. Otras funciones.

La FAR, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de sus modalidades deportivas en todo el territorio andaluz, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía y con la FER en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

c) Colaborar con la Junta de Andalucía y con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos Farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del remo y disciplinas asociadas.

f) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la FAR se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la FAR tenga atribuidas.

Título II. Los Miembros de la Federación

Capítulo I. La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la FAR y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmentemente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de su condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

a) Por voluntad expresa del federado.

b) Por sanción disciplinaria.

c) Por falta de pago de las cuotas de reafiliación establecidas excepto en el caso de los deportistas, los cuales en caso de no solicitar la afiliación anualmente de forma simultánea al pago de la licencia, se entenderá que renuncian automáticamente a su condición de afiliados.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá en todos los casos excepto para los deportistas, la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma. En caso de que el afectado por la pérdida de licencia sea miembro de la Asamblea General, requerirá siempre el expediente contradictorio para su pérdida de la condición de afiliado y como consecuencia la de miembro de la asamblea.

Capítulo II. Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que dentro de su objeto social exclusivo o compartido se contemple la práctica del deporte del remo o disciplinas afines.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación Andaluza de Remo y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la FAR deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación. A su vez, la FAR podrá exigir una actividad deportiva mínima a los clubes y asociaciones afiliadas, tanto para su admisión, como para su permanencia como miembros de derecho. Esta actividad mínima será fijada por la Asamblea General.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación y certificado o documento acreditativo de estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General del Club en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Podrán crear escuelas de remo y disciplinas asociadas para la enseñanza de este deporte, conforme a la normativa vigente.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

e) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

h) Recibir el apoyo y ayuda por parte de la FAR, cuando las circunstancias lo requieran o lo aconsejaren. La FAR evitará las disputas entre clubes y mediará en los conflictos de intereses y en las discrepancias que pudiesen producirse.

i) Recibir autorización para la celebración de pruebas deportivas donde participen deportistas federados.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) La práctica del remo y el fomento de su afición.

b) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y en los reglamentos de la FAR, FER y FISA, así como los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.

c) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración que se establezcan en la Asamblea General.

d) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

e) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

f) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

g) Pedir autorización para celebrar pruebas deportivas a la federación con 30 días de antelación a la federación, sin perjuicio de los plazos que se regulen en las normas de cada competición.

h) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo III. Los Deportistas, Técnicos-Entrenadores, y Jueces-Arbitros

Sección 1.ª Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del remo o respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica de la remo y disciplinas afines.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del remo.

e) Acudir a las Selecciones Deportivas Andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

f) Prestarse a los controles antidopaje. Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos-entrenadores

Artículo 25. Definición.

Son técnicos-entrenadores las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del remo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 26. Derechos de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del remo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 27. Deberes de los técnicos-entrenadores.

Los técnicos-entrenadores tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas que se establezcan.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces-árbitros

Artículo 28. Definición.

Los jueces-árbitros son las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velarán por la aplicación de las reglas del juego, y en particular por el Código de Regatas y su reglamento de ejecución, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 29. Derechos de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto mediante el procedimiento y forma que determine la reglamentación administrativa y federativa en materia electoral.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del remo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 30. Deberes de los jueces-árbitros.

Los jueces-árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo IV. Garantías Jurisdiccionales

Artículo 31. Régimen de Tutela, protección y principios.

Todos los miembros de la Federación Andaluza de Remo tienen derecho a recibir la tutela de la misma, con respecto a sus intereses deportivos legítimos, así como el de participar en sus actividades, de acuerdo con los estatutos y reglamentos que los desarrollen.

En el ámbito de la FAR todos los afiliados tienen el deber de acatar y cumplir los acuerdos, actas y demás normas emanadas de sus órganos de gobierno, representación o administración que sean competentes, sin perjuicio de que en caso de desacuerdo podrá ejercer los recursos que considere oportuno, ante los órganos correspondientes de la propia federación que agota la vía federativa, ante la Administración Pública deportiva de la Junta de Andalucía en el caso de asuntos sobre competencias públicas delegadas bajo tutela, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en materia disciplinaria del deporte o de régimen electoral federativo, y ante

la Federación Española cuando corresponda, o bien ante la Jurisdicción Ordinaria.

Título III. La Estructura Orgánica

Capítulo I. Organos Federativos

Artículo 32. Organos Federativos.

Son órganos superiores de gobierno, representación y administración de la Federación Andaluza de Remo:

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor.
- El Gerente.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de jueces-árbitros.
- El Comité Técnico de técnicos-entrenadores.

d) Jurisdiccionales:

- El Comité de Disciplina Deportiva.
- El Comité de Conciliación.

e) Electorales:

- La Comisión Electoral.

f) De Estructura Territorial:

- Las Delegaciones Territoriales.

La Junta Directiva, podrá crear otros Comités específicos cuando considere necesaria su existencia, y sometiendo posteriormente su ratificación en la primera asamblea general que se convoque.

Capítulo II. Organos de Gobierno y Representación

Sección primera. La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo y soberano de gobierno y representación de la FAR y está integrada por clubes, secciones y asociaciones deportivas, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por un máximo de 100 miembros, determinándose su número exacto en el reglamento electoral a los efectos aprobados por la Asamblea General. Dichos miembros serán elegidos por y de entre los distintos estamentos mencionados en este estatuto, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en el reglamento electoral de esta Federación.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre, secreto y directo, entre y por los componentes de cada esta-

mento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación. No obstante lo anterior, para ser elegible será necesario además estar al corriente de las obligaciones económicas para con la Federación.

b) Los deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La elección del Presidente.

d) La designación de los miembros del Comité de Disciplina Deportiva de la FAR.

e) La designación de los miembros de los Comités específicos cuando así se regule en su creación.

f) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

g) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

h) Acordar el otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y aprobar del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

i) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como las cuotas de las mismas, las cuotas por competición, cursillos, jornadas y exámenes, siempre que por circunstancias excepcionales no se haya delegado en tal competencia a la Junta Directiva.

j) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

k) La aprobación y modificación de sus reglamentos orgánicos, deportivos, electorales y disciplinarios.

l) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

m) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario de competiciones, programas deportivos y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al 40 por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse siempre por el Presidente y mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos. En todo los casos, deberá publicarse en el Tablón Oficial de Anuncios de la FAR.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación mínima de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados, en que podrá ser convocada con un mínimo de 48 horas de antelación, notificándose personalmente a cada miembro vía correo electrónico, fax, telegrama o burofax.

Artículo 41 Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria con al menos un tercio de sus miembros de derecho, y siempre que se halle presente el Presidente, o Vicepresidente y el Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar o permitir la asistencia a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten, actuar de federativos, secretarios de mesa o asesores, o asistir como invitados.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que el 30% de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario otro miembro de la oficina de la federación y en su defecto, el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta y comunicación de acuerdos.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Será aprobada en la siguiente sesión de la Asamblea General, sin perjuicio de que, dentro de los 15 días siguientes a la celebración de la asamblea, se emitirá mediante certificación y notificación a todos los miembros de la Asamblea, Delegados territoriales y Comités, un resumen de los acuerdos adoptados.

Sección Segunda. El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos superiores de gobierno y representación, y ejecuta u ordena los acuerdos de los mismos.

Asimismo, ostenta la representación de la entidad y la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

3. El cargo de Presidente es incompatible con cualquier otro dentro de las propias estructuras federativas territoriales andaluzas, así como con cualquier cargo directivo en el seno de una asociación deportiva afiliada a la FAR.

4. El Presidente de la FAR ejercerá las siguientes funciones:

a) Presidir y dirigir la Junta Directiva.

b) El voto de calidad, en caso de empate, en los órganos que presida.

c) Convocar el proceso electoral para la elección de miembros de la Asamblea General y Presidente de la FAR.

d) Estimular y coordinar la actuación de los distintos órganos federativos.

e) Ordenar pagos a nombre de la FAR, firmando con la persona encargada de la tesorería de la Federación, los documentos al efecto.

f) Conferir poderes generales o especiales a Letrados, Procuradores o cualquier otra persona mandataria para que osten-

te su representación legal, tanto en juicio como fuera de él, así como contratar al personal técnico o profesionales necesarios para el buen funcionamiento de la FAR, dentro de los límites que le permitan los presupuestos aprobados por la Asamblea General.

- g) Designar al Secretario y demás cargos de la Federación.
- h) Firma de contratos y convenios.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá mediante votación de los miembros de la Asamblea General, regulada en el reglamento electoral vigente en cada momento.

Regirá el sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar, quien además le auxiliará normalmente en sus funciones.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en este estatuto, en el Decreto de Entidades Deportivas Andaluzas 7/2000 y en la legislación vigente.

El Presidente cesado por cualquiera de las causas establecidas en el apartado anterior, continuará en el cargo como Presidente en funciones y convocará la Asamblea General en el plazo no inferior a un mes. La celebración de la misma no podrá exceder en ningún caso de 2 meses desde que se produjo el cese.

Al cese o cumplimiento de su mandato, sea cual sea la causa, el Presidente de la FAR está obligado a entregar el material deportivo y administrativo y rendir cuentas de su gestión económica y deportiva, por escrito, a la persona que le sustituye en el cargo.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, los señalados en el estatuto federativo, acreditando el apoyo del 40% de los miembros de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de cinco días desde la presentación de la moción de censura, se constituirá en una mesa integrada por dos miembros de la Directiva y los dos primeros firmantes de la solicitud y un quinto miembro elegido por la Comisión Electoral, y comprobará la admisibilidad de la moción de censura, y en caso de ser admitida, solicitará al Presidente y la Junta Directiva que convoque Asamblea General extraordinaria, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde su presentación.

3. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa Electoral constituida según el reglamento electoral federativo, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio.

4. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de los 2/3 de miembros de derecho de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de tres días, ante la Comisión Electoral, que resolverá en otros tres días, y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea, y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente. Por la presidencia de la mesa podrá darse un turno de réplica y contrarréplica si así se estimase necesario para el debate.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

Sección Tercera. La Junta Directiva y su Comisión Ejecutiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión, representación y administración de la Federación. Estará presidida por el Presidente, e integrada por los vocales que éste designe libremente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos-entrenadores de las Selecciones Deportivas Andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

3. Serán competencias de la Junta Directiva:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponde.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Convocar, en caso de enfermedad o vacante del Presidente, elecciones generales a la Asamblea General y a la presidencia de la FAR.

- Resolver los recursos que se interpongan frente a las órdenes emanadas de los Delegados Provinciales por las que éstos denieguen a alguna persona o asociación deportiva el ingreso en la FAR, o la renovación de la correspondiente licencia.

- Proponer a la Asamblea General la aprobación del reglamento de elecciones a la Asamblea General y a la Presidencia, y de los reglamentos internos de la FAR, tanto técnicos como de competición y de sus modificaciones.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Aprobar el cambio de dirección de la FAR en los términos previstos en los presentes estatutos.

- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de su competencia.

Artículo 59. Composición. Incompatibilidades.

1. Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales.

2. Son causas que impiden ostentar cargos en la Junta Directiva:

- a) No tener residencia habitual en España.

- b) Haber sido declarado incapaz por sentencia firme.

- c) Haber sido condenado a inhabilitación por sentencia firme.

- d) Ser presidente o directivo de otra Federación deportiva.

- e) Tener intereses económicos profesionales, laborales o empresariales incompatibles con la actividad de la FAR.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del día. La Junta Directiva se reunirá con carácter ordinario al menos una vez dentro de cada trimestre natural, y además cuantas más veces sea necesario.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate, y serán inmediatamente ejecutivos.

Artículo 64. La Comisión Ejecutiva de la Junta Directiva.

Dentro de la Junta Directiva podrá existir una Comisión Ejecutiva, que tendrá un mínimo de 5 miembros según la composición del artículo anterior. Las competencias y régimen de este órgano serán:

- Preparar las ponencias y documentos que sirvan de base a la Asamblea General para que la misma ejerza las funciones que le corresponden.

- Fijar la fecha y el Orden del día de la Asamblea General.

- Proponer a Junta Directiva el anteproyecto de reglamentos federativos y de sus modificaciones de cualquier naturaleza.

- Colaborar con el Presidente en la dirección económica, administrativa y deportiva de la FAR, en la ejecución de los acuerdos de los demás órganos colegiados superiores de gobierno y representación de la misma.

- Elección de los miembros de los Comités de jueces-árbitros y técnicos-entrenadores.

- En general, el tratamiento y resolución de todas las tareas de la Junta Directiva que no sea de su exclusiva competencia.

3. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva deberán ratificarse en la siguiente Junta Directiva.

Capítulo III. Organos de Administración

Sección Primera. La Secretaría General

Artículo 65. El Secretario General. Nombramiento y Cese.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en el artículo 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación, dependiendo directamente de él, y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación. El cargo de Secretario General podrá ser remunerado, siempre que así se haya acordado por la mitad más uno de los miembros presentes en la Asamblea General, en cuyo caso, y por la misma mayoría, también se determinará la cuantía de su retribución.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquéllas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Sección Segunda. El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Capítulo IV. Organos Técnicos

Sección Primera. Comité de jueces-árbitros

Artículo 68. Composición.

En el seno de la Federación Andaluza de Remo se constituye el Comité Técnico de jueces-árbitros, cuyos Presidente y dos vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. Uno de ellos pertenecerá a la Junta Directiva.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 69. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de jueces-árbitros, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces-árbitros de conformidad con los fijados por la FER y coordinar con el Comité de Enseñanza los cursos de formación.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces-árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los y jueces-árbitros que dirijan y resuelvan las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

f) Informar de sus miembros cuando les sea requerido por otros órganos.

Sección Segunda. El Comité de técnicos-entrenadores

Artículo 70. Composición.

El Comité de técnicos-entrenadores estará constituido por su Presidente y dos vocales, designados por la Junta Directiva.

Artículo 71. Funciones.

El Comité de técnicos-entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los técnicos-entrenadores de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Proponer los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento, de conformidad con las normas vigentes.

b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos-entrenadores y en Andalucía.

c) Proponer, y en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos-entrenadores.

Artículo 72. Funciones de enseñanza.

Como funciones de enseñanza el Comité de técnicos-entrenadores tendrá las siguientes:

a) Ejecutar la política de enseñanza y titulaciones de la Federación.

b) Preparar sus cursos y programas.

c) Coordinar el funcionamiento de las distintas escuelas.

d) Convocar cursos de técnicos conforme a la legislación vigente para formar a los técnicos-entrenadores, así como organizar jornadas, encuentros y cursos para reciclaje y actualización.

Artículo 73. Otras Funciones.

1. Regular y dar las instrucciones precisas para el funcionamiento de la Escuela de Titulaciones de Remo, siempre que la Federación esté debidamente habilitada por la Junta de Andalucía.

2. Proponer a la Consejería de Turismo y Deporte los currículum específicos a impartir en las enseñanzas de técnicos-entrenadores deportivos de remo para su autorización por la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

Artículo 74. Ejecución de enseñanza de técnicos deportivos.

La Federación Andaluza de Remo pondrá a disposición de la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía, una lista de los técnicos habilitados para impartir enseñanza en las diferentes titulaciones deportivas de Remo. Igualmente velará por proporcionar a la Administración autonómica, escuelas de técnicos de ella dependientes o privadas, los técnicos de remo que les sean necesarios para impartir dichas enseñanzas.

En todo caso, la Federación Andaluza de Remo podrá promover e impartir las enseñanzas de técnicos deportivos de acuerdo con la legislación vigente y una vez sean autorizadas por la Consejería de Turismo y Deporte, o competente en la materia, de la Junta de Andalucía.

Capítulo V. Organos Jurisdiccionales

Sección Unica. El Comité de Disciplina Deportiva de la FAR

Artículo 75. Naturaleza.

La potestad disciplinaria deportiva en la Federación Andaluza de Remo corresponde a su Comité de Disciplina Deportiva, quien la ejercerá sobre las personas o entidades integradas en la misma, clubes y entidades, deportistas, técnicos-entrenadores, y jueces-árbitros, directivos y en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva del remo y disciplinas afines, o estén afiliados a la FAR en alguno de sus estamentos.

Artículo 76. Composición.

1. El Comité de Disciplina de la FAR estará formado por tres miembros, más otros tantos suplentes. De ellos, al menos, siempre deberá actuar uno que sea Licenciado en Derecho.

2. La condición de miembro del Comité de Disciplina Deportiva es incompatible con cualquier otro cargo dentro de la Junta Directiva, así como con la condición de miembro de la Asamblea.

Artículo 77. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Disciplina Deportiva de la FAR la resolución en única instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición, reglamentos, estatutos y a las normas generales deportivas.

En su actuación se diferenciarán las fases de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen de forma neutral e independiente entre sí.

2. Sus resoluciones agotan la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Capítulo VI. Organos Electorales

Sección Unica. La Comisión Electoral Federativa

Artículo 78. Composición.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo

preferentemente uno de sus miembros y su suplente Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

Artículo 79. funciones.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

2. Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo que establezca el reglamento electoral de la FAR y la reglamentación aplicable.

Capítulo VII. De la Organización Territorial

Sección Unica. Las Delegaciones Territoriales

Artículo 80. Justificación, funcionamiento y titular.

1. La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

2. Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito y se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

3. Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación y que deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

4. En el caso de que una Delegación Territorial no cuente con, al menos, 2 clubes de Remo, podrá solicitarse a la Consejería de Turismo y Deporte en los términos del artículo 38.2.c) del Decreto 7/2000, autorización para que dicho territorio no tenga Delegación transitoriamente, y se tramiten sus asuntos desde la sede central de la Federación o desde la Delegación Territorial que designe la Junta directiva de la FAR.

Artículo 81. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente de entre sus propias funciones en cuanto a la ejecución y dirección de la política deportiva, económica y administrativa de la FAR en su provincia.

Artículo 82. Obligaciones.

Los Delegados territoriales están obligados a acatar las órdenes emanadas de los órganos de gobierno de la FAR, a rendir cuentas económicas y rendimientos deportivos ante el Presidente, y a facilitar cuantos datos sean necesarios incluso la contabilidad de la Delegación de forma íntegra a los efectos

de la obligatoria integración de ésta dentro de la contabilidad general de la FAR.

Capítulo VIII. Disposiciones Generales

Artículo 83. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- a) El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza, autonómica o Española, distinta a aquélla donde se desempeñe el cargo, con la excepción de la Federación Española de Remo siempre que no se acumule el mismo tipo de cargo en ambas, o que se trate de cargos en Comités Técnicos o Comisiones.
- b) El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- c) La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

Título IV. Las Competiciones Oficiales

Artículo 84. Competiciones oficiales de Remo.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación Andaluza de Remo.
2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual que lo especificará dentro del calendario.

Artículo 85. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 86. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

Título V. Ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas

Artículo 87. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.
2. Cuando los actos sean emanados como consecuencia de solicitud de parte o afecte a los intereses de un colectivo, se deberá producir un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 88. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Remo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Título VI. Régimen Económico-Financiero de la Federación

Artículo 89. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Remo tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.
2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.
3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte o aquélla que sea competente en la materia. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 90. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:
 - a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.
 - b) Sus ingresos por precio de licencias y afiliaciones, así como las cuotas que la Asamblea pudiese establecer para los afiliados.
 - c) Las cuotas de inscripción y otros ingresos que produzcan las actividades y competiciones deportivas propias de su objeto social que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
 - d) Los frutos y rentas de su patrimonio, actividades y servicios accesorios y complementarios.
 - e) Los préstamos o créditos que obtenga.
 - f) Las donaciones, patrocinios, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
 - g) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.
2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Remo», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos, aunque se podrá disponer en caja

de las cantidades que señale el presidente para atender a los pagos ordinarios y corrientes.

Artículo 91. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables.

El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10 por 100 de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

d) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10 por 100 del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.

e) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 92. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

Artículo 93. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 94. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

Título VII. Régimen Documental de la Federación

Artículo 95. Libros.

1. La Federación Andaluza de Remo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Provinciales de la Federación Andaluza de Remo, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Provinciales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la

Delegación Provincial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de clubes y secciones deportivas de otras entidades afiliadas a la FAR, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese.

En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación, en los que figurarán el patrimonio, derechos y obligaciones, ingresos y gastos de la FAR, con expresión de la procedencia y destino.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

Todos los libros anteriores podrán ser llevados informáticamente, y ser encuadrados posteriormente sus hojas sueltas, debidamente diligenciados por el Registro de Entidades Deportivas de Andalucía.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación mínima de 10 días a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

Título VIII. Conciliación Extrajudicial

Artículo 96. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Artículo 97. Materias excluidas de conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 98. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 99. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 100. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 101. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 95 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 102. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 103. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

Título IX. La Disolución de la Federación

Artículo 104. Causas de disolución.

La Federación Andaluza de Remo se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del día.

Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 105. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final.

En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Título X. Aprobación y Modificación de los estatutos y reglamentos federativos

Artículo 106. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 107. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 108. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Transitoria. No obstante lo dispuesto en el artículo, 4, en el acto de aprobación de estos estatutos se aprueba el traslado de la sede al Estadio de la Cartuja, s/n, 41092, Sevilla. Dada la inminencia de dicho traslado, la sede expuesta en el artículo 4 será provisional hasta el traslado a la consignada en esta disposición.

Disposición Derogatoria. Una vez en vigor este texto quedara derogado el estatuto anterior, así como cuantas disposiciones de inferior rango se opongan a las normas en él contenidas.

Disposiciones Finales

Primera. Facultades de desarrollo.

Sin perjuicio de la competencia de la Asamblea General respecto a la aprobación de reglamentos, se faculta a la Junta Directiva de la FAR para dictar las instrucciones y circulares que fueren necesarias para la interpretación o aplicación de este estatuto, y al Comité de Disciplina para dictar normas en desarrollo del régimen disciplinario para su propio funcionamiento. En ambos casos, no se podrá invadir las competencias normativas de la Asamblea General.

Segunda. Entrada en vigor.

Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 30 de noviembre de 2001, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Motociclismo, que figura como anexo a la presente resolución.

Sevilla, 14 de febrero de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE MOTOCICLISMO (FAM)

Título I. Denominación, Objeto Social, Régimen Jurídico y Funciones

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Motociclismo, en lo sucesivo (FAM), es una entidad deportiva de carácter privado, y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del motociclismo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La Federación Andaluza de Motociclismo además de sus propias atribuciones, ejerce, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaborador de la Administración.

3. La Federación Andaluza de Motociclismo se encuentra plenamente integrada en la Real Federación Española de Motociclismo, gozando así del carácter de utilidad pública que le confiere la Ley del Deporte para Andalucía, en el marco de la genérica declaración de la Ley del Deporte Estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación Andaluza de Motociclismo está integrada por los clubes deportivos, deportistas, y cargos oficiales, que de forma voluntaria y expresa hayan formalizado su afiliación, a través de la preceptiva licencia federativa.

Artículo 3. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Motociclismo está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla, C/ Lora del Río, núm. 1. El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 4. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Motociclismo se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos y subsidiariamente la normativa estatal que le sea de aplicación.

Artículo 5. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación Andaluza de Motociclismo las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del motociclismo, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 6. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Motociclismo ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería competente en materia de deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter públicas concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y sus normas de desarrollo.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente y sea aceptada por esta Federación.

2. La Federación Andaluza de Motociclismo, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 7. Otras Funciones.

La Federación Andaluza de Motociclismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con la Administraciones Públicas y con la Real Federación Española de Motociclismo en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos y cargos oficiales.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del motociclismo.

Artículo 8. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con la normativa vigente, la Federación Andaluza de Motociclismo se somete a las siguientes funciones de tutela:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario a cualquier miembro de la FAM y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la FAM, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Velar por el ajuste a derecho de toda la normativa que emane de la Federación.

e) Resolución de recursos contra los actos que la FAM haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Motociclismo tenga atribuidas.

Título II. Los miembros de la Federación

Capítulo I. De la Licencia Federativa

Artículo 9. La licencia federativa.

La Licencia federativa de la FAM es el documento mediante el cual se consagra la relación de especial sujeción entre la FAM y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación. La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva inexorablemente aparejada la de la condición de miembro de la FAM.

Artículo 10. Expedición de la licencia.

1. La expedición de las nuevas licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y sus reglamentos de desarrollo.

2. La expedición de la renovación de las licencias se efectuará en el plazo que determine la propia Federación Andaluza de Motociclismo, una vez celebrada anualmente la Asamblea General Ordinaria donde se acuerda el importe de las referidas licencias.

3. El Presidente de la FAM en representación de su Junta Directiva, acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa. No obstante, en el caso de denegación de la misma, el acuerdo deberá ser expresamente, en todo caso, de la Junta Directiva. Se estimarán las solicitudes de nuevas licencias o renovación, si una vez transcurridos los plazos referidos en los párrafos anteriores, las mismas no hubiesen sido resueltas expresamente.

4. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse el recurso procedente contra el órgano competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

Artículo 11. Pérdida de la licencia.

El afiliado de la FAM perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Falta de pago de las cuotas establecidas en el plazo determinado al efecto.
- d) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

La pérdida de la licencia motivada por el apartado c), requerirá por parte de la FAM, una vez finalizado el plazo determinado al efecto, la notificación al afiliado, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con la advertencia de los efectos que le acarrearían, caso de no atender a la misma.

Capítulo II. De los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 12. Requisitos de los clubes y secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y secciones deportivas que reúnan las siguientes condiciones:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del motociclismo.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 13. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Motociclismo deberán someterse a las normas, disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación y en su reglamento disciplinario.

Artículo 14. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se regirá por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos que apruebe la Asamblea General y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 15. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación Andaluza de Motociclismo se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente de la FAM, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General de los clubes o secciones deportivas en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 16. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido, con el quórum exigido en sus normas estatutarias.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por revocación administrativa de su reconocimiento.
- b) Por resolución judicial.
- c) Por no participar en competiciones o actividades oficiales organizadas por la Federación durante dos años consecutivos.
- d) Por extinción del club.
- e) Por pérdida de la licencia federativa.

3. La determinación de la existencia de las causas previstas en las letras c) y e) del apartado anterior corresponderá a la Junta Directiva de la Federación que, en su caso, decretará la baja mediante acuerdo motivado, previa audiencia a la entidad interesada.

Artículo 17. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros de la Federación, gozarán de los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos

para los mismos, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.

d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

e) Ser informado sobre las actividades federativas.

f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 18. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva de la Federación.

b) Abonar las cuotas de entrada así como las periódicas, correspondientes a las licencias de integración o renovación.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las Selecciones Deportivas Andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte Andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Capítulo III. De los deportistas y cargos oficiales

Sección 1.ª De las licencias

Artículo 19. Integración en la Federación.

Los deportistas y cargos oficiales, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 20. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los deportistas y cargos oficiales podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma.

2. Asimismo podrán perder la condición de miembro de la Federación cuando no participen en competiciones o actividades oficiales organizadas por la Federación durante dos años consecutivos, salvo causa de fuerza mayor, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 23, 24 y 27 de los presentes estatutos o por pérdida de la licencia federativa.

3. La determinación de la existencia de las causas mencionadas en el apartado anterior corresponderá a la Junta Directiva de la Federación que, en su caso, decretará la baja mediante acuerdo motivado, previa audiencia a la persona interesada.

Sección 2.ª De los deportistas

Artículo 21. Definición.

Se consideran deportistas quienes se incorporan a un club o sección deportiva y desarrollan y practican el deporte del

motociclismo por y para el mismo, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Artículo 22. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del motociclismo.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del motociclismo.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 23. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva de la Federación.

b) Abonar las cuotas de entrada así como las periódicas, correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 24. Controles antidopaje.

Todos los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª De los cargos oficiales

Artículo 25. Definición.

Son cargos oficiales las personas, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, que ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte del motociclismo, respetando las condiciones federativas, con las especialidades que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando todos ellos en posesión de la correspondiente licencia federativa.

Artículo 26. Derechos de los cargos oficiales.

Los cargos oficiales tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los presentes estatutos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del motociclismo.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 27. Deberes de los cargos oficiales.

Los cargos oficiales tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por las Asambleas Generales y por la Junta Directiva de la Federación.

b) Abonar las cuotas de entrada así como las periódicas, correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Título III. De la Estructura Orgánica

Artículo 28. Organos federativos.

Son órganos de la FAM:

a) De gobierno, gestión y representación:

- La Asamblea General.
- El Presidente.
- La Junta Directiva.

b) De Administración:

- La Secretaría General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Colegio Andaluz de Cargos Oficiales.

d) De Disciplina Deportiva:

- Comité de Competición.
- Comité de Disciplina y Apelación.

e) Electoral:

- La Comisión Electoral.

Capítulo I. De la Asamblea General

Artículo 29. Definición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y, en su caso, secciones deportivas, deportistas y cargos oficiales.

Artículo 30. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 31. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los clubes deportivos y, en su caso, las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y, al menos desde la anterior temporada oficial al año de la convocatoria

de las elecciones figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación y con actividad en el citado año.

b) Los deportistas que sean mayores de edad, para ser elegibles, y mayores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior al año de la convocatoria de las elecciones; siempre que hubieran participado en competiciones o actividades oficiales en igual período, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada. Si no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastará la posesión de la licencia federativa y el cumplimiento de los requisitos de edad.

c) Los Cargos Oficiales que cumplan los requisitos y circunstancias del apartado anterior.

2. Los requisitos exigidos para ser elegibles o electores respecto a Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 32. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o sanción disciplinaria que haya adquirido firmeza para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa.

f) El cambio o modificación de la situación federativa que experimentan los miembros electos que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembros de la Asamblea General.

Para causar tal baja en los casos de los apartados d), e) y f) será requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 33. Vacantes de miembros de la Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan en la Asamblea General antes de las siguientes elecciones a la misma serán cubiertas por aquellos candidatos de cada estamento que no fueron designados miembros de la Asamblea, siguiendo el orden del número de votos obtenidos.

Los elegidos para cubrir las vacantes a que se refiere el párrafo anterior ostentarán su mandato por el tiempo que reste hasta las próximas elecciones generales.

Artículo 34. Sesiones.

1. La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas, presupuestos anuales y fines de su competencia.

2. Las demás reuniones tendrán carácter extraordinario y podrán ser convocadas por el Presidente, a iniciativa del mismo o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al cuarenta por ciento de los mismos.

3. En el caso de concurrir cualquier supuesto de los establecidos en el artículo 49, salvo los apartados a) y el de presentación de una moción de censura, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para el nombramiento de nuevo Presidente se realizará por el Vicepresidente de la Federación. En el caso de que éste no realizara la convocatoria en un plazo de quince días desde que tuvo lugar el hecho que motiva la inexistencia de Presidente, la convocatoria la podrá realizar el órgano competente en materia de deportes de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Convocatoria.

1. Toda convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos sus miembros con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con un preaviso no inferior a los 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 36. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurran en primera convocatoria la mayoría de sus miembros, o en segunda convocatoria la tercera parte de los mismos.

Artículo 37. Acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de los presentes, salvo en los casos que los estatutos prevean otra cosa.

Artículo 38. Competencias de la Asamblea General.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

- a) Aprobación del presupuesto anual y su liquidación.
- b) Aprobación del Calendario Deportivo.
- c) Aprobación y modificación de los estatutos.
- d) La elección del Presidente.
- e) La decisión sobre la moción de censura y cuestión de confianza del Presidente.
- f) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.
- g) Aprobar las normas de expedición y renovación de las licencias federativas, así como sus cuotas.
- h) Aprobar, con la autorización preceptiva de la Consejería competente en materia de Deportes, operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual, en su período de mandato, cuando el gasto anual comprometido supere el 10% de su presupuesto y se rebase el período de mandato del Presidente. Para estos acuerdos será necesaria una mayoría de dos tercios.
- i) Resolver sobre aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen comprendidas en el Orden del Día.
- j) La aprobación y modificación de los reglamentos deportivos y disciplinarios.
- k) La designación por mayoría absoluta de los miembros de los órganos de segunda y ulteriores instancias de disciplina deportiva de la federación.
- l) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones

o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas electos de conformidad con la normativa de aplicación.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante del Presidente de la Federación en la Asamblea General, le sustituirá el Vicepresidente de la Federación, en el caso de que el mismo fuere miembro de la Asamblea. En caso contrario, la presidirá el miembro de la Asamblea General de mayor edad que sea a su vez miembro de la Junta Directiva. En caso de no existir ninguna persona que reúna los requisitos citados, la Asamblea la presidirá el miembro de la misma de mayor edad.

Artículo 40. Asistencia de personas no asambleístas.

1. El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

2. Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 41. Régimen de votaciones.

1. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción del acuerdo, en su caso, sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la tercera parte de los asistentes solicite votación secreta.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

4. En el caso de no alcanzarse la mayoría absoluta en la adopción del acuerdo a que se refiere el apartado k) del artículo 38 de los presentes estatutos, la competencia para la designación de los miembros citados se entenderá delegada en la Junta Directiva de la Federación.

Artículo 42. Secretaría de la Asamblea General.

El Secretario de la Federación actuará como Secretario de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 43. Acta de la Asamblea General.

1. El Acta de cada reunión recogerá los nombres de los asistentes, especificará el nombre de las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones y demás circunstancias que se estimen oportunas, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Los votos contrarios a los acuerdos adoptados o las abstenciones motivadas eximirán de las responsabilidades que pudieran derivarse, en su caso, de los acuerdos de los órganos colegiados.

3. El Acta de la reunión podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

4. En caso de no aprobarse el Acta al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de sesenta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados.

5. La impugnación de los acuerdos adoptados no suspenderá la aplicación de los mismos salvo cuando así se acuerde por la autoridad judicial correspondiente.

Capítulo II. Del Presidente

Artículo 44. Definición.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno, gestión y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos. Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación.

3. El Presidente de la Federación lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, y tendrá voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos por dichos órganos.

Artículo 45. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 46. Candidatos a la Presidencia.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer a un candidato, que además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo. En el caso de resultar elegido este candidato, no perderá su condición de Presidente de la Federación por el hecho de la retirada de la confianza del club o por el hecho de que el club pierda su condición de asambleísta.

3. En el caso anterior, el candidato a Presidente propuesto por el club, podrá ser persona física distinta a la que ostente la representación del club en la Asamblea General.

Artículo 47. Elección del Presidente.

1. La elección del Presidente de la Federación se producirá en un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros presentes de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados, resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de una hora como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

2. En el caso de que sólo se presentara un solo candidato, sólo necesitará la mayoría simple de los votos para la proclamación como Presidente de la Federación.

Artículo 48. Sustitución.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

Artículo 49. Cese del Presidente.

El Presidente cesará por:

- a) Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad permanente que le impida el desarrollo de su cometido o incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.

f) Inhabilitación absoluta o especial declarada en sentencia judicial firme o en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.

g) Por incurrir en causa de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la Legislación vigente.

Artículo 50. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, convocada de la forma prevista en el artículo 34.3 de los presentes estatutos, procederá a una nueva elección para cubrir dicha vacante por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 51. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente, habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral de la Federación, en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán como mínimo, un treinta por ciento (30%) de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente, que deberá cumplir los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 de los presentes estatutos, así como lo que se determine al efecto por el correspondiente reglamento electoral y que se entenderá investido de la confianza de la Asamblea si recibe el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa Electoral, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral de la Federación, entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, que lo hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa Electoral.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuere su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 52. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acom-

pañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de los asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días ante la Comisión Electoral de la Federación, que las resolverá en tres días.

Artículo 53. Remuneración.

1. El cargo de Presidente de la Federación podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo motivado, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

2. En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

3. En ningún caso podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 54. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en esta Federación.

Capítulo III. De la Junta Directiva

Artículo 55. Naturaleza de órgano colegiado.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos federativos.

Artículo 56. Nombramiento y cese.

1. Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

2. Los miembros de la Junta Directiva que no lo sean de la Asamblea General, podrán asistir a las reuniones de la misma, con derecho a voz pero sin voto.

Artículo 57. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un vocal.

Artículo 58. Convocatoria y constitución.

1. Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancias de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

2. La convocatoria, deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará un preaviso de 48 horas a los miembros asistentes.

3. Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

4. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 59. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 60. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo IV. De la Secretaría General

Artículo 61. Naturaleza del órgano.

1. La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación, que además de las funciones que se especifican en los artículos 62 y 63, estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

2. Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 62. Nombramiento y cese.

1. El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

2. En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente o se contemple expresamente en los estatutos.

Artículo 63. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos Organos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos, de Registro y los archivos de la Federación.

e) Preparar las estadísticas y la Memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los Organos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los Organos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos Organos federativos.

l) Velar del buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, repartiendo fun-

ciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los Directivos y Organos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación, ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

Capítulo V. Del Interventor

Artículo 64. Naturaleza del órgano.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Capítulo VI. El Colegio Andaluz de Cargos Oficiales

Artículo 66. Naturaleza del órgano.

En el seno de la Federación Andaluza de Motociclismo se constituye el Colegio Andaluz de Cargos Oficiales, como órgano técnico del que forman parte los Cargos Oficiales de la Federación Andaluza de Motociclismo.

Artículo 67. Determinación de los puestos directivos y régimen de acuerdos.

1. Al frente del Colegio Andaluz de Cargos Oficiales existirá un Presidente y cuatro vocales que serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación. La designación del Secretario del Colegio lo realizará el Presidente del mismo entre los vocales designados.

2. Los acuerdos del citado órgano colegiado serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

3. Respecto al régimen de convocatoria y constitución de este órgano se estará a lo dispuesto en el artículo 60 respecto a la Junta Directiva.

Artículo 68. Funciones.

Corresponde al Colegio Andaluz de Cargos Oficiales:

a) Establecer los niveles de formación de los cargos oficiales, de conformidad con los fijados por la Real Federación Motociclista Española.

b) Proponer la clasificación técnica de los cargos oficiales y, en su caso, la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer, en su caso, los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas Españolas los niveles de formación y titulación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los cargos oficiales en las competiciones oficiales puntuables para el Campeonato o trofeos de Andalucía.

f) Las que, en su caso, se determinen en el reglamento federativo que se apruebe para el desarrollo de la organización y funciones de este órgano.

Capítulo VII. Los Comités Específicos

Artículo 69. Creación de Comités específicos.

1. Se podrán crear Comités específicos por cada modalidad o especialidad existente o para asuntos concretos de especial relevancia.

2. El Presidente y los Vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.

3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva, en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

Capítulo VIII. Los Comités Disciplinarios

Artículo 70. Comités disciplinarios.

1. Los Comités disciplinarios de la Federación Andaluza de Motociclismo son el Comité de Competición y el Comité de Disciplina y Apelación.

2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que, al menos, uno será Licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y Secretario.

3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro y la pertenencia de cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 71. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de la competición y a las normas generales deportivas y de las cuestiones técnicas que se susciten en relación con las clasificaciones de las diferentes competiciones.

2. En cualquier caso, se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.

3. Al Comité de Disciplina y Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Artículo 72. Normas Procedimentales.

Tanto los jurados de competición como los Comités citados en los dos artículos anteriores adecuarán su actuación, en el ejercicio de la potestad disciplinaria, a lo dispuesto en el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normas emanadas del órgano competente en materia deportiva de la Administración Autonómica, en los reglamentos disciplinarios aprobados por esta Federación y subsidiariamente en los reglamentos disciplinarios aprobados por la Real Federación Motociclista Española.

Capítulo IX. La Comisión Electoral de la Federación Andaluza de Motociclismo

Artículo 73. Composición.

1. La Comisión Electoral de la FAM estará integrado por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo preferentemente uno de sus miembros y su suplente, Licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos

en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la Asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 74. Funciones.

La Comisión Electoral de la FAM es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la Federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndoles las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral de la FAM resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva, en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

Capítulo X. Disposiciones Generales

Artículo 75. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Secretario General, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la Federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una Federación Andaluza, Española o autonómica distinta a la que pertenezca aquella donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales por sí, por su cónyuge o persona dentro del primer grado de parentesco, directamente relacionadas con la Federación. Se incluirá dentro de esta incompatibilidad el ser Administrador o formar parte del Consejo de Administración de sociedad que lleve a cabo actividades directamente relacionadas con la Federación.

Título IV. Las Competiciones Oficiales

Artículo 76. Competiciones Oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para tener el carácter de oficial, será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 77. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 78. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- c) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- d) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- e) Control y asistencia sanitaria.
- f) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la normativa vigente.
- g) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- h) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- i) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

Título V. Ejercicio de las Funciones Públicas Delegadas

Artículo 79. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Motociclismo, en el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 80. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Motociclismo en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte de la Junta de Andalucía, con arreglo al régimen establecido para los recursos procedentes establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Título VI. Régimen Disciplinario

Artículo 81. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Motociclismo ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: Clubes o secciones deportivas y sus deportistas y cargos oficiales y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 82. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Motociclismo a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 83. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.

b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.

c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

Título VII. Conciliación Extrajudicial

Artículo 84. Objeto.

1. Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, cargos oficiales, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

2. Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 85. El Comité de Conciliación.

1. El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

2. Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas reglamentarias que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 86. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

A dicho escrito se acompañará copia del documento, acuerdo o contrato donde figure la inequívoca voluntad de las partes de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 87. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas, o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 88. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico general. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 89. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

1. Recibida la contestación a que se refiere el artículo 87 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto,

para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

2. En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 90. Resolución.

1. En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

2. La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 91. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

Título VIII. Régimen Económico-Financiero de la Federación

Artículo 92. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Andaluza de Motociclismo, entidad sin ánimo de lucro, tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 93. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades Públicas.

b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.

c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.

d) Los frutos de su patrimonio.

e) Los préstamos o créditos que obtenga.

f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación estarán depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de la Federación Andaluza de Motociclismo, siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 94. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta, las siguientes competencias económico-financieras:

a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre

que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General.

b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.

c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.

d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.

e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el periodo de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General.

f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 95. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la citada Consejería.

Artículo 96. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere autorización cuando superen los doce mil con veinte euros.

Artículo 97. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación conforme a lo establecido legalmente.

Título IX. Régimen Documental de la Federación

Artículo 98. Libros.

1. La Federación Andaluza de Motociclismo llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

b) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

c) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades

o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

d) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

e) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica función, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

Título X. De la disolución de la Federación

Artículo 99. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. De dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se dará conocimiento al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva Andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 100. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, según los criterios del órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

Título XI. Aprobación y modificación de los estatutos y reglamentos federativos

Artículo 101. Acuerdo de aprobación y modificación.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por el pleno de la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes.

Artículo 102. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General. Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida al Pleno de la Asam-

blea General, en convocatoria extraordinaria y expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el mismo procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 103. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación, o, en su caso, de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía, debiendo publicarse en el BOJA. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas solo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 76.A y al amparo de las Ordenes de 27 de febrero de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para modernización y fomento de la artesanía andaluza y ayudas en materia de Promoción Comercial (BOJA núm. 29, de 9 de marzo de 2002).

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
AEGR-006/02	JOSÉ A. MOLINA MELCHOR	4557,89 €
AEGR-011/02	CAMGRAN, S.L.	2924,42 €
AEGR-014/02	ALBAYALDE, S.C.A.	1486,92 €
AEGR-015/02	Mª LUCÍA LIZANA MALAGÓN	3008,25 €.
AEGR-016/02	Mª DOLORES VIAMONTE BLANCO	5569,22 €
AEGR-019/02	JOSÉ P. GUERRERO GUILLÉN	1170,26 €
AEGR-025/02	MÁRMOLES HUESCAR, S.L.	5923,25 €
AEGR-026/02	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, COSME	3763,34 €
AEGR-29/02	HEREDEROS DE SOLEDAD SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	1014,66 €
PEGR-015/02	MARTÍN Y BOHORQUEZ CIJUELA, S.L.	2357,88 €
PEGR-003/02	TOSTADERO TROYAN, S.L.	2707,50 €
PEGR-053/02	ANTONIO L. GARCÍA MTNEZ. E HIJOS, S.L.	2635,94 €
PEGR-032/02	PEDRO SÁNCHEZ CASANOVA	1609,38 €
PEGR-039/02	CHRISTIAN M. WALTER, S.L.	2467,10 €
PEGR-030/02	FCO. MORENO ALCALDE	1174,67 €
PEGR-022/02	FRANCISCO DEL CASTILLO MARTÍN	1174,67 €
PEGR-021/02	JOSÉ RODRÍGUEZ LUPIAÑEZ	1174,66 €
PEGR-002/02	LOBO ARTE, S.L.	2605,00 €
PEGR-042/02	ANTONIO FERNÁNDEZ HEREDIA	914,67 €

<u>EXPEDIENTE</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>
PEGR-009/02	JOAQUÍN ALONSO NAVARRO	313,50 €
PEGR-035/02	JOSÉ OSCAR BEAS OLIVER	3050,00 €
PEGR-014/02	VIBROMART-ANADOR, S.L.	4292,80 €
PEGR-041/02	CÁRNICAS MARTÍNEZ MANZANO, S.L.	1322,00 €
PEGR-059/02	FÁBRICA LAMPARAS AL-ANDALUS, S.L.	2682,99 €
PEGR-013/02	OLEOSALAR COSECHEROS, S.L.	3042,58 €
PEGR-034/02	PLÁSTICOS JAVIER MIRAS, S.L.	1865,54 €
PEGR-033/02	ACEITES DEL NORESTE DE GRANADA, S.L.	994,50 €
PEGR-069/02	ESTANTERÍAS METª. GRANALUZ, S.L.	3790,00 €
PEGR-067/02	JIUC, S.L.	585,98 €
PEGR-011/02	JAMONES MARISCAL, S.A.	2966,82 €
PEGR-027/02	SIST. FABRICACIÓN SAFI, S.L.	4404,50 €
PEGR-023/02	CANTERAS DE JUN, S.L.	1416,68 €
PAGR-003/02	GREMIO PROV. DE ARTESANOS DE GRANADA	4978,80 €

Granada, 25 de febrero de 2003.- El Delegado, Pedro Alvarez López.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por la que se prorroga a doña Lucía Mora Fernández la beca de formación en el área de estadística y tratamiento de la información correspondiente a la convocatoria 2001.

Mediante la Orden de 27 de septiembre de 2001 (BOJA núm. 122, de 20 de octubre) por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de becas de formación e investigación, con fecha diecisiete de febrero de dos mil tres se procede adjudicar una beca para la realización de estudios, confección de memorias estadísticas y tratamiento de la información en materia de juego y espectáculos taurinos a doña Lucía Mora Fernández.

Vista la propuesta elaborada por el Servicio de Inspección y Régimen Sancionador, así como el aprovechamiento en el período de formación disfrutado, de conformidad a lo establecido en el artículo 7 de la citada Orden.

Vistas las competencias atribuidas al Director General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas para dictar la presente Resolución, en virtud de los artículos 7 y 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dichas becas.

RESUELVE

Primero. Prorrogar el disfrute de la beca adjudicada a doña Lucía Mora Fernández mediante la Resolución citada, por un período de doce meses como máximo.

Segundo. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contemplada en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de Convocatoria de las mencionadas becas de formación.

Tercero. La adjudicataria de dicha beca continuará su Plan de Formación en este Centro Directivo, comenzando la prórroga a partir de 1 de marzo de 2003.

Cuarto. Dicha beca se abonará por mensualidades venidas, siendo su cuantía bruta de 906,33 euros, con cargo al programa 22C aplicación presupuestaria 01.482.00, así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Quinto. Notifíquese esta resolución a la interesada.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Director General, José Antonio Soriano Cabrera.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 24 de febrero de 2003, por la que se aprueba la nueva redacción dada al programa de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo Gestión Administrativa, Especialidad Gestión Financiera (B.1200).

Las diversas reformas legislativas acaecidas desde la última publicación del programa de materias que habrán de regir para la convocatoria de pruebas selectivas de ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera, aprobadas por Orden de 10 de noviembre de 1997 (BOJA número 135 de 20 de noviembre), así como la siempre conveniente mejora técnica de su contenido, hace precisa la aprobación de una nueva redacción de los programas de materias a los que se incorporen las adaptaciones necesarias.

En virtud de lo anterior, y en uso de las facultades atribuidas a esta Consejería de Justicia y Administración Pública por el Decreto 139/2000, de 16 de mayo,

DISPONGO

Artículo único. Aprobar y publicar para general conocimiento la nueva redacción dada al programa de materias que regirán en la convocatoria de pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Gestión Financiera.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

CUERPO DE GESTION ADMINISTRATIVA ESPECIALIDAD: GESTION FINANCIERA

GRUPO DE MATERIAS PRIMERO

DERECHO CONSTITUCIONAL

1. La Constitución Española de 1978. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado social y democrático de Derecho. Derechos y deberes fundamentales; las libertades públicas. Garantías y restricciones. El procedimiento de reforma constitucional.

2. Los órganos constitucionales. La Corona. Las Cortes Generales. El Congreso de los Diputados y el Senado: Composición y funciones. La función legislativa. El Gobierno del Estado. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas y el Defensor del Pueblo.

3. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Formas de acceso a la autonomía. El proceso estatuyente: Los Estatutos de Autonomía. La organización político-institucional y administrativa de las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas. Las relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

4. La Administración Local: Regulación constitucional. Tipología de los entes públicos. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre administración local. Legislación vigente en materia de Régimen Local: Especial referencia a la Carta Europea de Autonomía Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ORGANIZACION DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

5. La Comunidad Autónoma de Andalucía: Antecedentes histórico-culturales. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Proceso de elaboración, fundamento, estructura y contenido básico. Competencias de la Comunidad Autónoma. Reforma del Estatuto. El Himno, el Escudo y la Bandera de Andalucía.

6. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El sistema electoral de Andalucía: Derecho de sufragio y procedimiento electoral. El Parlamento de Andalucía. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Defensor del Pueblo de Andalucía. La Cámara de Cuentas de Andalucía. La Administración de Justicia de Andalucía: El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

7. Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y atribuciones. Los Vicepresidentes. El Consejo de Gobierno: Composición, carácter, atribuciones y funcionamiento. Las Comisiones Delegadas y de Viceconsejeros. El Consejo Consultivo de Andalucía: Naturaleza, composición y funciones.

8. La Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Principios informadores y organización general. Los Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales, Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos y órganos análogos. Otros órganos inferiores. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración institucional de la Junta de Andalucía.

DERECHOS ADMINISTRATIVOS

9. La Administración Pública, concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el derecho: El principio de legalidad y sus manifestaciones. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración: Límites y control.

10. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía

normativa. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento y límites. La inderogabilidad singular de los reglamentos.

11. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. La forma de los actos: la motivación. La eficacia de los actos administrativos: la notificación y la publicación. El silencio administrativo, naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Validez y revisión de oficio de los actos administrativos.

12. El procedimiento administrativo: Su naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los principios generales del procedimiento administrativo. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos de los ciudadanos en el procedimiento. Iniciación, ordenación e instrucción: La prueba y los informes. Formas de terminación. Ejecución de los actos administrativos: Medios de ejecución forzosa.

13. La revisión de los actos en vía administrativa: La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Concepto, clases y principios generales de su regulación. Actos que agotan la vía administrativa. La resolución: La reformatio «in peius». Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

14. Concepto de Administración Pública a efectos del recurso contencioso-administrativo. Los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Reglas determinantes de su respectiva competencia; la competencia de las Salas de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. El procedimiento contencioso-administrativo. La sentencia y recursos contra las mismas.

15. Los contratos de la Administración. Competencias de la Junta de Andalucía para su regulación. Contratos administrativos y otros contratos de la Administración. Organos competentes para su celebración. Requisitos para contratar, incapacidades y prohibiciones. Invalidez de los contratos. Actuaciones administrativas preparatorias de los contratos. Procedimientos y formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La revisión de precios.

16. Régimen jurídico de los contratos administrativos típicos: El contrato de obras, de gestión de servicios públicos y de suministros. Los Contratos de consultoría y asistencia y los de servicios.

17. Las propiedades administrativas: Clases. El patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Bienes de dominio público: régimen jurídico, caracteres y utilización de los mismos. Los bienes de dominio privado de la Comunidad Autónoma de Andalucía: caracteres; su adquisición y disponibilidad.

DERECHO DE LA FUNCION PUBLICA

18. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen estatutario y laboral. Derechos y Deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario. Delitos de los funcionarios en el ejercicio de su cargo.

DERECHO DE LA UNION EUROPEA

19. La Unión Europea. Los Tratados originarios y modificativos. Las instituciones comunitarias. La representación de la Junta de Andalucía ante la Unión Europea. El Derecho Comunitario y sus distintos tipos de fuentes. Las principales políticas comunes, con especial referencia a la política regional comunitaria: Los fondos estructurales y sus objetivos prioritarios.

DERECHO CIVIL MERCANTIL

20. El concepto de persona. Clases de personas. Personas naturales: Nacimiento y extinción. Personas jurídicas: Concepto, naturaleza y clases. Constitución y extinción de las personas jurídicas. Capacidad. Representación. Regímenes económicos del matrimonio.

21. Los derechos reales. Concepto y clases. La propiedad. Modos de adquirir y perder la propiedad. La posesión. Los derechos reales de garantía: Prenda. Hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento.

22. El contrato. Concepto y clases. Elementos. Generación, perfección y consumación del contrato. La compraventa. Elementos. Obligaciones de las partes. El arrendamiento: Concepto y clases. El préstamo.

23. La sucesión testamentaria, forzosa e intestada. Institución de herederos. Sustitución. Legados. Capacidad para suceder. La representación hereditaria. Aceptación y repudiación de la herencia. El derecho de acrecer. Colación y partición.

24. La empresa mercantil. El comerciante o empresario individual. Las sociedades mercantiles: Concepto y clasificación. La sociedad anónima: Concepto y caracteres. Fundación. Estatutos. Acciones y obligaciones. Organos de la sociedad anónima.

GRUPO DE MATERIAS SEGUNDO

HACIENDA PUBLICA

25. El presupuesto y la asignación eficiente de recursos. Los distintos modelos presupuestarios. El gasto público: Incidencia y efectos distributivos. Eficacia y eficiencia del gasto público. Evaluación de proyectos de gasto público.

26. Los ingresos públicos. Principios generales de la imposición. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución de la carga impositiva. Imposición y eficiencia: exceso de gravamen e imposición óptima.

27. Déficit y deuda pública. Déficit público: Clases, definición e incidencia sobre la actividad económica. Deuda pública: Concepto, clases y efectos económicos. La administración de la deuda.

28. La planificación económica como instrumento de la acción pública. Tipos de planificación. Las fases del proceso de planificación. Los sistemas de planificación y programación y el presupuesto. La planificación económica en Andalucía: Antecedentes y evolución.

DERECHOS FINANCIEROS, PRESUPUESTARIOS Y TRIBUTARIOS

29. El derecho financiero: concepto, autonomía y contenido. La hacienda pública en la Constitución española. El Derecho presupuestario: concepto y contenido. Principios presupuestarios.

30. La Ley General Presupuestaria: Estructura y principios generales. La Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Estructura y principios generales. Estudio comparado de ambos textos legales.

31. El Presupuesto: Concepto y naturaleza. Los principios presupuestarios y la incidencia sobre los mismos de la legislación sobre estabilidad presupuestaria. Las técnicas de presupuestación y su recepción en España. La Ley de Presupuestos y sus efectos. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de Presupuestos. Las denominadas Leyes de Acompañamiento.

32. El Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, contenido, regulación jurídica y estructura. Criterios de clasificación de los créditos. El ciclo presupuestario en la Junta de Andalucía: Elaboración, aprobación, ejecución y control. Exigencias derivadas de la legislación sobre estabilidad presupuestaria. La prórroga del presupuesto.

33. Las modificaciones del Presupuesto de la Junta de Andalucía: Concepto, justificación y clasificación. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Generaciones, ampliaciones, incorporaciones y transferencias. Otras operaciones sobre los créditos: Especial referencia a las realizadas con motivo del cierre del ejercicio. Los Anticipos de tesorería.

34. El procedimiento común del gasto público en la Junta de Andalucía. Organos competentes. Fases. Documentos contables. Procedimientos especiales de gastos. Gastos plurianuales y de tramitación anticipada. Pagos a justificar. Pagos por Anticipo de Caja Fija. Los expedientes de convalidación de gastos.

35. Las subvenciones en la Comunidad Autónoma de Andalucía: Concepto, tipología y regulación jurídica. Organos competentes y procedimientos para su concesión. Contenido de las normas reguladoras. Régimen de compatibilidad con las normas de la Unión Europea. Los beneficiarios. Régimen sancionador. Justificación y reintegro de subvenciones. La Base de Datos de subvenciones.

36. El procedimiento del ingreso en la Junta de Andalucía. Tipos de ingresos. Organos competentes. Fases. Documentos contables. Devoluciones de ingresos. Reintegros.

37. La Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cuentas y cajas. La Ordenación de Pagos: Organización y procedimiento. Régimen jurídico del endeudamiento del sector público y de la Junta de Andalucía. Avals de la Tesorería.

38. El control de la actividad financiera (I): Concepto y clases. Organos que lo realizan. El control interno de la gestión financiera. Procedimientos y ámbito de aplicación. La función interventora. El control financiero. Procedimiento general y particularidades: El control financiero permanente y el control financiero de las subvenciones y ayudas públicas.

39. El control de la actividad financiera (II): El control externo. La Cámara de Cuentas de Andalucía y el Tribunal de Cuentas. El control Parlamentario. Régimen de responsabilidad en la gestión financiera pública.

40. El derecho tributario: concepto y contenido. Las fuentes del derecho tributario. Los principios del ordenamiento tributario español. La aplicación y la interpretación de las normas tributarias. Ambito temporal y espacial. La analogía en el derecho tributario. El fraude de ley. La simulación.

41. Los tributos: concepto y clases. La relación jurídico-tributaria. Los elementos personales: sujeto pasivo, contribuyente, retenedor y responsables tributarios. Capacidad, representación y domicilio. Exenciones subjetivas. La Ley de Derechos y garantías de los contribuyentes: principios generales. Derechos y garantías en los procedimientos de gestión, inspección, recaudación y sancionador.

42. El hecho imponible. El devengo. Exenciones objetivas. Base imponible: regímenes de determinación o estimación. La comprobación de valores. Base liquidable. Cuota y deuda tributaria. La garantía del crédito tributario.

43. El procedimiento de gestión tributaria. Organos. Iniciación. Instrucción. Prueba. Las liquidaciones tributarias: naturaleza y clases. Las liquidaciones-declaraciones. La gestión recaudatoria. Organos. Extinción de la obligación tributaria: pago y demás formas. El procedimiento de recaudación en vía de apremio. La devolución de ingresos indebidos.

44. La inspección de los tributos: órganos, funciones, facultades, deberes. El procedimiento de inspección tributaria: iniciación, desarrollo y conclusión. Documentación de las actuaciones inspectoras. Las infracciones tributarias: concepto y clases. Las sanciones tributarias. Criterios de graduación. El procedimiento sancionador.

45. La revisión de los actos en vía administrativa. Procedimientos especiales de revisión. El recurso de reposición. El procedimiento económico-administrativo. Suspensión del acto. Procedimiento en única o primera instancia. Recursos de alzada y revisión.

46. El sistema tributario español. Funciones dentro del sistema de las distintas figuras tributarias. Los tributos cedidos. Alcance de la cesión y puntos de conexión. Competencias normativas de las Comunidades Autónomas. Delegación de competencias. Colaboración entre Administraciones. Organos de coordinación.

47. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Sujeción al impuesto. Determinación de la capacidad económica sometida a gravamen: determinación de la base imponible y liquidable. Cálculo del impuesto: cuota estatal y cuota autonómica. Impuesto sobre la Renta de los no residentes.

48. El Impuesto sobre Sociedades: naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. El hecho imponible. El sujeto pasivo. Base imponible y liquidable. Determinación de la deuda tributaria. El impuesto sobre el juego.

49. El Impuesto sobre el Valor Añadido: naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base imponible. Determinación de la deuda tributaria. Delimitación del Impuesto sobre el Valor Añadido y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

50. El Impuesto del Patrimonio: naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Base Imponible y liquidable. Devengo. Determinación de la deuda tributaria. Gestión del impuesto.

51. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: naturaleza, objeto y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Sujetos pasivos y responsables. Base imponible y liquidable. Deuda tributaria. Gestión del impuesto.

52. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): naturaleza y ámbito de aplicación. Transmisiones Patrimoniales Onerosas: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, exenciones, deuda tributaria, reglas especiales. Operaciones Societarias: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, exenciones, deuda tributaria, reglas especiales.

53. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Actos Jurídicos Documentados: hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible, exenciones, deuda tributaria, reglas especiales. Disposiciones comunes a las tres modalidades del Impuesto: exenciones, comprobaciones de valores, obligaciones formales. Gestión y liquidación del Impuesto.

54. Las Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma. Tasas: concepto, ámbito de aplicación, hecho imponible y sujeto pasivo. Precios Públicos de la Comunidad Autónoma. Exacciones Parafiscales. Tasa Fiscal sobre el Juego: hecho imponible, sujeto pasivo, responsables, gestión y liquidación.

55. Tema nuevo. Los Impuestos Especiales: naturaleza y clasificación. Hechos imposables. Sujetos Pasivos y responsables. Bases y tipos impositivos. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transportes. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Hidrocarburos.

SISTEMA DE FINANCIACION DE COMUNIDADES AUTONOMAS

56. La financiación de las CC.AA.: Regulación Constitucional y la LOFCA. Los recursos del sistema de financiación. Los mecanismos de nivelación: El Fondo de compensación interterritorial y las asignaciones de nivelación.

57. Los instrumentos de la política regional de la Unión Europea: Especial referencia a Andalucía. Los Fondos Estructurales: Objetivos y principios orientadores. Planes de Desarrollo Regional, Marcos Comunitarios de Apoyo, Programas Operativos e Iniciativas Comunitarias. Participación y gestión financiera de los Fondos. El Fondo de Cohesión: Objetivo, ámbito de aplicación y proyectos subvencionables.

58. Los sistemas de cuentas económicas: Especial referencia al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95). Magnitudes agregadas básicas: Producción, Renta

y Gasto. El flujo circular de la Renta y el producto. El Marco Input-Output. La Balanza de Pagos.

ECONOMIA

59. Perspectiva histórica y caracterización general de la economía andaluza. Evolución y estructura de la población andaluza. Mercado de trabajo en Andalucía: evolución, caracterización y políticas de empleo. El tejido empresarial en Andalucía: caracterización y políticas de fomento empresarial.

60. El sector agrario y pesquero en Andalucía. La política agraria: consideración especial de la PAC. La política pesquera. El sector industrial en Andalucía. La política industrial. El sector construcción en Andalucía. La política de vivienda.

61. El sector servicios en Andalucía: caracterización general. El turismo en Andalucía. El sistema financiero andaluz. El comercio y la estructura comercial en Andalucía.

62. La integración económica: niveles de integración y efectos económicos. La Unión Económica y Monetaria: antecedentes y caracterización. Implicaciones de la Unión Económica y Monetaria: especial referencia a la economía andaluza.

CONTABILIDAD GENERAL Y CONTABILIDAD PUBLICA

63. La Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía (I). Ambito de aplicación: Competencias y funciones. Contabilidad presupuestaria de ingresos y gastos: Estructura. Fases. Tipos de documentos. Procedimiento de traspasos. Contabilidad de las operaciones extrapresupuestarias: Estructura. Fases. Tipos de documentos.

64. La Contabilidad Pública de la Junta de Andalucía (II): Rendición de cuentas periódicas. Tipos. Competencias. Estructura y contenido. Liquidación del ejercicio. Cuentas anuales. Tipos. Competencias. Estructura y contenido.

65. El Plan General de Contabilidad Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos de carácter administrativo: Estructura, Principios Normas de valoración y cuentas anuales.

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se establece la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que presta servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes.

Los Juzgados de Paz, conforme a lo establecido en la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, son atendidos por personal de la correspondiente Corporación Local, con excepción de los Juzgados de Paz de poblaciones de más de 7.000 habitantes y aquellos otros de menor población en los que la carga de trabajo lo justifique, en los que prestarán servicio funcionarios de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia.

Estas personas idóneas perciben, por los servicios que prestan a la Administración de Justicia, y en concepto de indemnización, unas cantidades anuales que se satisfacen por periodos trimestrales, y que se fijan con arreglo a un criterio objetivo: El número de habitantes de derecho de cada municipio de acuerdo con los intervalos de población que se establecen en la presente Orden.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, el Real Decreto 141/1997, de 31 de enero, sobre traspasos de bienes y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de provisión de medios personales al servicio de la Administración de Justicia, y el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Justicia y Admi-

nistración Pública, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, establecer las cuantías que percibirá el personal idóneo que desempeña la Secretaría de los Juzgados de Paz.

En consecuencia, en ejecución de lo previsto en la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, y conforme dispone el artículo 50 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en virtud de lo establecido en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Primero. La presente Orden tiene por objeto establecer la cantidad anual que, en concepto de indemnización, percibirá el personal idóneo que preste servicio a la Administración de Justicia como Secretario de Juzgado de Paz de poblaciones de menos de 7.000 habitantes durante el año 2003.

Segundo. Las cantidades se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 01.12.00.04.00.143.00.1.4.B.7.

Tercero. Estas indemnizaciones anuales, que serán satisfechas trimestralmente, se fijan en función del número de habitantes de derecho de cada municipio, de acuerdo con la siguiente escala:

Núm. habitantes/municipio	Importe anual de la indemnización a personal idóneo que presta servicio como Secretario de Juzgado de Paz
Hasta 500	935,17 euros
De 501 hasta 1.000	1.438,88 euros
De 1.001 hasta 2.000	1.837,52 euros
De 2.001 hasta 3.000	1.929,56 euros
De 3.001 hasta 5.000	2.683,23 euros
De 5.001 hasta 7.000	3.335,00 euros

Cuarto. Los Secretarios idóneos que, provisionalmente, desempeñen la Secretaría de más de un Juzgado de Paz percibirán, en tanto dure esta situación, una indemnización en cuantía equivalente al 100% de la cuantía que les correspondería por la población de cada municipio.

Quinto. Para determinar la población de derecho se han tenido en cuenta las cifras resultantes de la renovación del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2002 y declaradas oficiales por Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre.

Sexto. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Justicia y Administración Pública, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la fecha de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Séptimo. La presente Orden producirá efectos desde el 1 de enero de 2003.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Justicia y Administración Pública

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se crea el puesto de trabajo de Secretaría en el Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), y se clasifica en Secretaría de Clase Tercera.

El Ayuntamiento de Jubrique (Málaga), ha solicitado de esta Dirección General de la Función Pública, la creación en el citado municipio, del puesto de trabajo de Secretaría, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y su clasificación en Secretaría de Clase Tercera, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Crear el puesto de trabajo de Secretaría, reservado para su provisión por funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el Ayuntamiento de Jubrique, perteneciente a la provincia de Málaga y clasificarlo en Secretaría de Clase Tercera.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de marzo de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias en materia de gestión del gasto público para el ejercicio de ejecuciones subsidiarias en materia de minas en los Delegados Provinciales de esta Consejería.

P R E A M B U L O

El artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos sean o no jerárquicamente subordinados.

Por su parte, el artículo 50.3 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de nuestra Comunidad

Autónoma, autoriza a los titulares de las distintas Consejerías a delegar las competencias para aprobar los gastos propios de los servicios a su cargo, así como autorizar su compromiso y liquidación e interesar de la Consejería de Economía y Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos.

Por la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 3 de octubre de 2000, el Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico delega en el Secretario General Técnico, entre otras, todas las competencias que en materia de contratación atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación de los mismos en relación con los contratos administrativos de obras, de gestión de servicios, de suministros, consultoría y asistencia o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Por razones de eficacia y teniendo en cuenta la experiencia de funcionamiento en materia de contratación acumulada, aconseja que, en aras de una mayor rapidez en su tramitación, determinados procedimientos pasen a ser llevados por las Delegaciones Provinciales.

En su virtud, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 44.4 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio,

D I S P O N G O

Artículo 1. Se delegan en los Delegados/as Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en sus respectivos ámbitos territoriales y para el ejercicio, en materia de ejecuciones subsidiarias, según lo establecido en el artículo 98 de la Ley 30/1992, dentro de sus competencias en medio ambiente y seguridad minera, en relación con los créditos que se precisen en cada caso:

1. Las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, desde su iniciación a la liquidación de los mismos en relación con los contratos administrativos para la ejecución de todas las obras, consultorías y asistencias o de servicios regulados en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, relativos a las actuaciones siguientes:

a) en materia de seguridad minera:

- a.1) las actuaciones previstas en el artículo 112 del Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto (MINER), BOE núms. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978, por el que se regulan las obligaciones de los titulares de los derechos mineros caducados a dejarlos en buenas condiciones de seguridad para las personas y las cosas.

- a.2) las actuaciones subsidiarias previstas en el punto 2.4. ABANDONO DEFINITIVO DE LABORES de la Instrucción Técnica Complementaria 13.0.01, aprobada por Orden de 22.3.1988 (MINER), BOE núm. 85 de 8 de abril, que desarrolla el Capítulo XIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- a.3) las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 9. PROYECTO DE ABANDONO Y CLAUSURA de la Instrucción Técnica Complementaria 08.02.01, aprobada por Orden de 26.4.2000 (MINER), BOE núm. 111 de 9 de mayo, que desarrolla el Capítulo VIII del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera.

- a.4) las actuaciones subsidiarias previstas en el artículo 8.4 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, BOJA núm. 152 de 26 de diciembre, por el que se regula el sistema de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

b) en materia de medio ambiente minero:

- b.1) la ejecución subsidiaria establecida en el artículo 71.2 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, publicada en el BOJA núm. 79 de 31 de mayo de 1994.

- b.2) la ejecución del Plan de Restauración prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre (MINER), BOE núm. 274 de 15 de noviembre de 1982, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras.

- b.3) la ejecución de la restauración de los terrenos prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 1116/1984, de 9 de mayo (MINER), BOE núm. 141 de 13 de junio de 1984, sobre restauración del espacio natural afectado por las explotaciones de carbón a cielo abierto y el aprovechamiento racional de estos recursos energéticos.

2. Las facultades en materia de aprobación de gastos, su compromiso y liquidación así como interesar de la Consejería de Hacienda la ordenación de los correspondientes pagos que vienen atribuidas al titular de la Consejería por el artículo 50.1 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que tiene como órgano de contratación, en virtud de la delegación efectuada en el apartado anterior.

Artículo 2. Las delegaciones conferidas por la presente Orden, en los casos de ausencia, vacante o enfermedad del Delegado Provincial, se entenderán realizadas en el Secretario General de la Delegación de Empleo y Desarrollo Tecnológico correspondiente.

Artículo 3. En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Orden, deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictados por el órgano delegante.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Derogatoria. Queda derogada la delegación que, el artículo 3.º de la Orden de 3 de octubre de 2000 realizada, en la materia comprendida en el artículo 1 de la presente Orden, en el Secretario General Técnico de esta Consejería.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 25 de octubre de 2002, por la que se hace público el fallo del Jurado del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales en su convocatoria para 2002.

De conformidad con lo establecido en la base 6.2 de la Orden de 24 de abril de 2002, por la que se convoca para el año 2002 el Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales y se publican las bases que regirán el mismo (BOJA núm. 66, de 6 de junio), he resuelto hacer público el acuerdo adoptado por el jurado calificador que se especifica en la base 5.ª de la citada Orden, en su reunión del día 4 de octubre y que declara otorgar la concesión del Premio Tesis Doctorales del Consejo Andaluz de Relaciones

Laborales en su convocatoria para 2002, a las Tesis: «La Intermediación en el Mercado de Trabajo», cuyo autor es don José Luis Lázaro Sánchez, y «Análisis de la Movilidad Laboral en España», cuyo autor es don Antonio Caparrós Ruiz.

Sevilla, 25 de octubre de 2002

JOSE ANTONIO VIERA CHACON
Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Empleo e Inserción, por la que se hacen públicas las ayudas en materia de medidas complementarias de apoyo al empleo relativas a su ámbito de competencia.

En cumplimiento de lo establecido en el Título VIII, artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto hacer públicas las ayudas concedidas durante el último trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 7 de mayo de 2001, por la que se regulan y convocan ayudas relativas al desarrollo de Medidas Complementarias de Apoyo al Empleo.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión, se realizarán con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 32B, se harán con cargo a las aplicaciones indicadas a continuación.

Con cargo a la aplicación 781.

Entidad	Subvención
Asociación Trabajadores Autónomos de Andalucía	350.000,00 €
Andalucía Jóvenes Empresarios (AJE)	75.727,52 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €
Fundación Audiovisual Andalucía	28.192,10 €

Con cargo a la aplicación 771.

Entidad	Subvención
DOPP Consultores S.L.	150.000,00 €

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- El Director General, Antonio Toro Barba.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se hace pública la firma del Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración y Addenda entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES-Andalucía), para la ejecución de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Construcción de la Economía Social en Andalucía.

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se dictan normas para la inscripción en el Registro de Control Metrológico y actuación de entidades inscritas.

ANTECEDENTES DE HECHO

La publicación del Real Decreto 914/2002, de 6 de septiembre, por el que se regula el Registro de Control Metrológico, registro único de alcance nacional, cuya gestión corresponde a las Administraciones Públicas competentes, hace necesaria la adaptación de la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 14 de diciembre de 1998, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los Instaladores-Reparadores de sistemas de medidas de líquidos distintos del agua (combustibles y carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las competencias que en esta materia corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, están contempladas en su Estatuto de Autonomía, según lo indicado en su artículo 17.10, correspondiendo a ésta la ejecución de la legislación del Estado en materia de Pesas y Medidas, constituida esencialmente por lo dispuesto en la Ley 3/1985, de 18 de marzo de Metrología, así como su posterior desarrollo reglamentario.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para dictar Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000 de 28 de abril sobre reestructuración de las Consejerías, y el Decreto de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico 244/2000 por el que se regula su estructura orgánica.

En consecuencia, y visto el Informe que al respecto han elaborado conjuntamente los Servicios de Industria y Energía de este Centro Directivo, considerándolo conforme a lo dispuesto en la normativa y reglamentación aplicable vigentes

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito.

Las personas físicas o jurídicas que fabriquen, importen, comercialicen, reparen o cedan en arrendamiento los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medidas sujetos a Control Metrológico en alguna de sus fases, se inscribirán en el Registro de Control Metrológico de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 914/2002.

Segundo. Solicitud de inscripción.

1. Tramitación.

Las personas físicas o jurídicas obligadas a la inscripción en el Registro de Control Metrológico deberán presentar para su inscripción una solicitud dirigida al Director General de Industria, Energía y Minas que contendrá la siguiente información:

a) Nombre y apellidos del solicitante o la denominación o razón social si fuera persona jurídica.

b) Documento Nacional de Identidad o Código de Identificación Fiscal.

c) Domicilio del solicitante o de la entidad.

d) Lugar de ubicación de la empresa o instalaciones.

e) Tipos de instrumentos de medida objeto de inscripción, indicando las características de los mismos de acuerdo con las disposiciones específicas que los regulen.

Acompaña a esta solicitud la siguiente documentación:

1.º Fotocopia autenticada del NIF o del CIF.

2.º Fotocopia de la escritura pública o certificado de Registro Mercantil que acredite la personalidad jurídica del solicitante.

Los Reparadores, además de la solicitud y documentación anterior, deberán acompañar la siguiente:

1.º Relación detallada del personal de su empresa, indicando nombre, apellidos, número del documento nacional de identidad, cualificación y experiencia.

2.º Relación de medios técnicos disponibles debidamente acreditada, para llevar a cabo las reparaciones que, en su caso, serán las que fijen las disposiciones legales específicas.

La solicitud de inscripción junto con la documentación necesaria en su caso se presentará en la Delegación de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la provincia donde se encuentren ubicadas las instalaciones.

La Delegación Provincial analizará la documentación y tras la comprobación de la misma llevando a cabo las actuaciones y comprobaciones que considere necesarias, si comprueba que existe una correcta disponibilidad de los medios técnico y humanos para llevar a cabo la actividad metrológica, emitirá un informe técnico en el que se hará constancia de tales actuaciones y de la opinión favorable a la inscripción en el Registro de Control Metrológico, que se acompañará a la documentación presentada, remitiéndose a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería.

2. La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la inscripción en el Registro de Control Metrológico, asignándole el número de inscripción correspondiente y emitiendo un Certificado de la inscripción que tendrá validez por cinco años contados a partir de la fecha señalada en el Certificado.

La renovación de la inscripción debe ser solicitada por el interesado, al menos un mes antes de la fecha de su vencimiento ante la Administración que realizó la inscripción y utilizando el mismo trámite.

Tercero. Entidades inscritas en otras Comunidades Autónomas.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Control Metrológico estando domiciliadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que pretendan ejercer su actividad en Andalucía deberán comunicarlo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, aportando la siguiente documentación:

a) Justificación documental de la inscripción en el Registro de Control Metrológico, que deberá encontrarse en vigor en el momento de la petición.

b) Certificado expedido por la Administración donde radique la entidad inscrita en el Registro de Control Metrológico, en el que se haga constar que no se encuentra sujeta a sanción, ni está incurso en expediente sancionador alguno a la fecha de su emisión.

La Dirección General de Industria, Energía y Minas procederá a la anotación de la entidad en la relación de empresas, inscritas en el Registro de Control Metrológico por otras Administraciones, que operan en Andalucía en actividades relacionadas con la Metrología, comunicándoselo a la entidad solicitante e indicándole que a partir de ese momento puede operar en esta Comunidad Autónoma, debiendo informar de sus actuaciones en cada provincia a la Delegación Provincial correspondiente.

Esta documentación será remitida a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

de las provincias en las que la entidad va a actuar, teniendo validez por el periodo fijado en el Documento de inscripción en el Registro de Control Metrológico, debiéndose comunicar las renovaciones que se realicen con posterioridad de tal inscripción.

Cuarto. Entidades inscritas conforme el Real Decreto 1618/1985, de 11 de septiembre.

Las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro de Control de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1618/1985, podrán seguir utilizando, durante un plazo máximo de dos años, a partir del día 8 de octubre de 2002, el número de inscripción que tengan asignado en dicho momento, estando obligadas antes de que finalice dicho plazo a actualizar la inscripción de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 914/2002.

Disposición Derogatoria Unica. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de 14 de diciembre de 1998, por la que se regulaba el funcionamiento del Registro de Control Metrológico correspondiente a los reparadores de sistemas de medida de líquidos distintos del agua (combustible y carburantes), en la Comunidad Autónoma de Andalucía y cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en esta Resolución.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pudiendo interponerse Recurso de Alzada, contra la misma, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su publicación, previa comunicación a este Centro Directivo, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de febrero de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: CA/412.

Empresa: INTEC-Fresado Químico, S.A.

Localización: Cádiz.

Inversión: 1.533.782,89 €.

Subvención: 276.080,92 €.

Empleo crear: 19.

Empleo mant.: -

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de delegación de competencias en materia de urbanismo, en la Directora General de Urbanismo.

El Decreto 11/2003, de 28 de enero, por el que se crea la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y se modifica el Decreto 445/1996, de 24 de septiembre, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, crea asimismo la Dirección General de Urbanismo, quedando suprimida la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

La Disposición Transitoria Tercera del Decreto 11/2003 establece de forma genérica que hasta que se produzca la modificación del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, para su adaptación a lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, las competencias que el mismo atribuye al Director General de Ordenación del Territorio y Urbanismo serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

En coherencia con la atribución de competencias que realiza el Decreto 11/2003, que atribuye a la Dirección General de Urbanismo el fomento, la tutela, el seguimiento y control de la actividad urbanística, sin perjuicio de las competencias de las Corporaciones Locales, y de acuerdo con el principio constitucional de desconcentración y eficacia, y hasta tanto se produzca la citada modificación del Decreto 77/1994, se estima conveniente la delegación por parte de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en la Directora General de Urbanismo de determinadas competencias atribuidas por el artículo 6 del Decreto 77/1994 a la desaparecida Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establecen, con carácter general, la posible delegación de competencias por parte de sus titulares en órganos administrativos, sean o no jerárquicamente dependientes.

En su virtud, y en el ejercicio de las facultades legalmente atribuidas,

R E S U E L V O

Primero. Delegar en la Directora General de Urbanismo las siguientes competencias en materia de urbanismo:

a) Actuar como órgano permanentemente encargado de la instrucción de los expedientes y de la gestión y ejecución de los acuerdos de la Consejera de Obras Públicas y Transportes en relación con el urbanismo, así como de la preparación de los asuntos que se sometan a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Andalucía.

b) El dictado de las órdenes de demolición en los expedientes de protección de la legalidad urbanística en actuaciones sin licencia u orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones de aquélla.

c) Imponer multas por infracciones urbanísticas en cuantía comprendida entre 30.050,60 euros y 60.101,21 euros.

d) Instar, conforme al art. 41 del Decreto 58/1991, de 15 de marzo, la impugnación ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de los actos y acuerdos de las Corporaciones Locales que supongan infracción del ordenamiento jurídico vigente en materia de urbanismo.

Segundo. Avocación de competencias.

La titular de la Secretaría de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto objeto de delegación en la presente Resolución, sin perjuicio de la posibilidad de su revocación o modificación.

Tercero. Constancia de la delegación.

En los actos o resoluciones que se adopten en el ejercicio de las competencias delegadas en la presente Resolución deberá constar expresamente tal circunstancia, y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- La Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Josefina Cruz Villalón.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 25 de febrero de 2003, por la que se delegan competencias para la suscripción de un convenio entre la Delegación Provincial de Cádiz y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para prácticas de alumnos de Formación Ocupacional.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo único. Se delega en el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, para el sólo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz y la Confederación de Empresarios de Andalucía, para prácticas de alumnos de Formación Ocupacional.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2003

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 12/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n, Edificio Viapol Portal B-Planta 6.ª se ha interpuesto por doña M.ª José Romero Rueda recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 12/2003 contra la resolución presunta de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima la solicitud de la recurrente de fecha 14.6.02 y contra la resolución presunta de la Consejería de Educación y Ciencia que desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 14.10.02, a su vez contra aquella solicitud.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 20 de marzo de 2003 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 5 de marzo de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados definitivos de concesión de ayudas económicas para financiar actividades de las Organizaciones Estudiantiles de la provincia de Sevilla, en los niveles no universitarios, durante el curso 2002-2003.

Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 4 de septiembre de 2002 (BOJA núm.114 de 28 de septiembre) se efectuaba convocatoria de ayudas económicas para financiar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles Andaluzas en los niveles no universitarios, durante el curso 2002-2003.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y de presentación de documentación establecido en la Resolución de esta Delegación Provincial de 22.11.02, por la que se hacían públicos los listados provisionales de concesión de ayudas, habiendo finalizado sus trabajos la Comisión Evaluadora a la que hace referencia el artículo 8 de la citada Orden, y vista la propuesta emitida por ésta, procede dar cumplimiento a lo dispuesto en su artículo 11.

En su virtud, y teniendo en cuenta que, esta Delegación Provincial es competente para la concesión de estas ayudas, de conformidad con la delegación de competencias establecida en dicho artículo 11, así como la existencia de suficiente y adecuado crédito en la aplicación presupuestaria 0.1.18.00.18.41.48900.42F.4 para dar cobertura al presente gasto, y que se ha fiscalizado de conformidad el correspondiente expediente, esta Delegación Provincial

R E S U E L V E

Primero. Hacer Públicos los listados definitivos que se adjuntan a la presente Resolución:

Anexo I: Ayudas concedidas.

Anexo II: Ayudas denegadas.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Orden de convocatoria, el pago de las ayudas concedidas se efectuará mediante los correspondientes libramientos en firme con justificación diferida y las consiguientes transferencias bancarias a las cuentas corrientes de los interesados. No obstante no podrá proponerse el pago de las ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario, por la Administración Autonómica y sus Organismos Autónomos.

Tercero. Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 13 de la Orden de convocatoria.

Cuarto. Los interesados justificarán las ayudas concedidas en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de cobro de las mismas, mediante presentación de la documentación establecida en el artículo 14 de la Orden de convocatoria.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

Expte.: 01/02/AA.

Solicitante: Asociación de Estudiantes Itálica (ADAI).

Localidad: Santiponce.

CIF: G91013300.

Presupuesto presentado: 2.381,84 €.

Subvención concedida: 2.381,84 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 02/02/AA.

Solicitante: Asociación de Estudiantes GAIA del IES López de Arenas.

Localidad: Marchena.

CIF: G41816406.

Presupuesto presentado: 2.381,84 €.

Subvención concedida: 2.381,84 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 03/02/AA.

Solicitante: Asociación Guadalquivir.

Localidad: San Juan de Aznalfarache.

CIF: G41939513.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 04/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnos Alamillo.

Localidad: Sevilla.

CIF: G41585027.

Presupuesto presentado: 1.500 €.

Subvención concedida: 1.500 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 07/02/AA.

Solicitante: Asociación AJMENAMEC.

Localidad: Gines.

CIF: G91246082.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 08/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnos El Majuelo.

Localidad: La Rinconada.

CIF: G91246413.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 10/02/AA.

Solicitante: Asociación Jóvenes de Itálica.

Localidad: Santiponce.

CIF: G91246074.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 12/02/AA.

Solicitante: Fed. Sevillana de Asociaciones de Educ. de Personas Adultas (FESAEPa).

Localidad: Sevilla.

CIF: G41995754.

Presupuesto presentado: 700 €.

Subvención concedida: 700 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 13/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnos Adultos Activos.

Localidad: Sevilla.

CIF: G41784034.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 14/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnos Jacaranda.

Localidad: Sevilla.

CIF: G41796525.

Presupuesto presentado: 751,28 €.

Subvención concedida: 751,28 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 15/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnas y Alumnos José Sánchez Rosa.

Localidad: Sevilla.

CIF: G41815655.

Presupuesto presentado: 601,01 €.

Subvención concedida: 601,01 €.

% Subvención: 100%.

Expte.: 16/02/AA.

Solicitante: Asociación de Alumnos Madreselva.

Localidad: Sevilla.

CIF: G41951633.

Presupuesto presentado: 1.000 €.

Subvención concedida: 1.000 €.
% Subvención: 100%.

Expte.: 17/02/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos/as Pablo Neruda.
Localidad: Villaverde del Río.
CIF: G41943200.
Presupuesto presentado: 601,01 €.
Subvención concedida: 601,01 €.
% Subvención: 100%.

Expte.: 18/02/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos La Amistad.
Localidad: Sevilla.
CIF: G41793704.
Presupuesto presentado: 601,01 €.
Subvención concedida: 601,01 €.
% Subvención: 100%.

Expte.: 19/02/AA.
Solicitante: Asociación de Alumnos Molusco.
Localidad: Mairena del Aljarafe.
CIF: G91240697.
Presupuesto presentado: 601,01 €.
Subvención concedida: 601,01 €.
% Subvención: 100%.

Expte.: 20/02/AA.
Solicitante: Asociación Cultural Colegio Blanco.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
CIF: G41630765.
Presupuesto presentado: 601,01 €.
Subvención concedida: 601,01 €.
% Subvención: 100%.

ANEXO II

AYUDAS DENEGADAS

Expte.: 05/02/AA.
Solicitante: Asociación Juvempleo.
Localidad: Alcalá de Guadaíra.
Motivo denegación: No cumplir requisito recogido en el artículo 5.a) (Orden 4 de septiembre de 2002).

Expte.: 06/02/AA.
Solicitante: Asociación Jóvenes de las Encinas.
Localidad: Valencina de la Concepción.
Motivo denegación: No cumplir requisito recogido en el artículo 5.a) (Orden 4 de septiembre de 2002).

Expte.: 09/02/AA.
Solicitante: Asociación Coriempleo.
Localidad: Coria del Río.
Motivo denegación: No cumplir requisito recogido en el artículo 5.a) (Orden 4 de septiembre de 2002).

Expte.: 11/02/AA.
Solicitante: Asociación Alcaria.
Localidad: La Puebla del Río.
Motivo denegación: No cumplir requisito recogido en el artículo 5.a) (Orden 4 de septiembre de 2002).

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- La Delegada, Inmaculada Muñoz Serván.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1496/02-S.1.^a, interpuesto por Gatar Agrícola, SL, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Gatar Agrícola, S.L., recurso núm. 1496/02-S.1.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 30.9.2002, recaída en el expediente sancionador núm. 785/2002, por la que se ha impuesto una multa y la obligación de restituir el medio alterado a su ser y estado anterior, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1496/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 29 de enero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 1415/02-S.1.^a, interpuesto por Ayuntamiento de Montilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ayuntamiento de Montilla, recurso núm. 1415/02-S.1.^a contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 2.9.2002, por el que se desestima el recurso de Alzada interpuesto contra la resolución del Ilma. Viceconsejera de Medio Ambiente, de fecha 29 de octubre de 2001, recaída en el expediente sancionador número VP-069/00, instruido por la Delegación Provincial en Córdoba de esta Consejería de Medio Ambiente por la comisión de varias infracciones a la normativa de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1415/02-S.1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 29 de enero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 13 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde parcial de la vía pecuaria Cañada de Fuente Alta, tramo primero, comprendido desde el Barranco del Morrón hasta La Ventilla, y del abrevadero del río Arbuniel, en el término municipal de Cambil, en la provincia de Jaén (VP 547/00).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Cañada de Fuente Alta», tramo primero, y del «Abrevadero del Río Arbuniel», en el término municipal de Cambil, provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Jaén, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las Vías Pecuarias del término municipal de Cambil fueron clasificadas por Orden Ministerial de fecha 20 de febrero de 1961, incluyendo la «Cañada de Fuente Alta», con una anchura legal de 75,22 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de 4 de octubre de 2000, se acordó el Inicio del Deslinde de la vía pecuaria antes referida, en su tramo 1.º, en el término municipal de Cambil, provincia de Jaén.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el 30 de noviembre de 2000, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, número 241, de fecha 17 de octubre de 2001.

En el acto de deslinde, don Rafael Vázquez Valverde manifiesta su desacuerdo con la referencia que se ha hecho del edificio de La Ventilla.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 165, de 19 de julio de 2001.

Quinto. A la Proposición de Deslinde, en período de exposición pública del expediente, se presentaron alegaciones por parte de los siguientes interesados:

- Don José García Ballesteros.
- Don Francisco Puñal Medina.
- Don Gregorio, doña Ana Piedad y don Rafael Aguilar Vázquez.
- Don José María Montiel García.
- Don Rafael López Calderón.
- Don Pedro Castro Montoro.
- Don Manuel Vilchez López.
- Don José Cuesta Gómez.
- Don Modesto Fernández Espinosa.

Sexto Las alegaciones formuladas por los antes citados pueden resumirse como sigue:

Don José García Ballesteros y don Francisco Puñal Medina alegan la titularidad registral de sus parcelas, manifestando

que las mismas se encuentran en terrenos urbanos, estando al corriente en el pago de impuestos.

Por su parte, don Gregorio, doña Ana Piedad y don Rafael Aguilar Vázquez manifiestan su disconformidad con el trazado propuesto, alegando que sus fincas están debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, proponiendo desafectar la vía pecuaria y darle el uso de Vereda. Don José María Montiel García alega el carácter urbano de su finca, y solicita igualmente la desafectación de la Cañada y, con carácter subsidiario, la modificación del trazado de la misma.

Por su parte, los cinco últimos interesados alegan el posible amparo legal que pudiera otorgarle la inscripción registral, aportando copias de títulos inscritos en el Registro de la Propiedad, reiterando el carácter urbano de parte de la vía pecuaria. Las alegaciones serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Séptimo. Mediante Resolución del Secretario General Técnico de fecha 8 de marzo de 2002, se acordó la ampliación del plazo establecido para instruir y resolver el presente procedimiento de deslinde durante nueve meses más.

Octavo. El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 4 de diciembre de 2002.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la Resolución del presente Procedimiento de Deslinde en virtud de lo establecido en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Cañada de Fuente Alta», en el término municipal de Cambil (Jaén), fue clasificada por Orden Ministerial de 20 de febrero de 1961, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con respecto a las alegaciones formuladas, hay que señalar lo siguiente:

En primer término, sostienen todos los alegantes la adquisición del terreno mediante Escritura Pública, inscrita además en el Registro de la Propiedad; hemos de mantener que la protección del Registro no alcanza a los datos de mero hecho de los bienes de dominio público, y el hecho de señalar que limita con una Vía Pecuaria ni prejuzga ni condiciona la extensión ni la anchura de ésta.

En este sentido se pronuncia la Jurisprudencia de nuestro Tribunal Supremo y la Dirección General de Registros y del Notariado en cuanto declaran que la fe pública registral no comprende los datos físicos ya que, según la Ley Hipotecaria, los asientos del Registro no garantizan que el inmueble tenga la cabida que consta en las respectivas inscripciones.

El Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía completa su argumentación enmarcándola en una consideración genérica sobre la posibilidad abstracta del Registro de incidir en el dominio público.

Parten de la afirmación doctrinal de que el Registro le es indiferente al dominio público, citando concretamente a Beraud y Lezon, en cuanto entienden que los bienes de dominio público carecen de potencialidad jurídica para ser salvaguardados por la inscripción, ya que su adscripción a fines de carácter público los sitúa fuera del comercio de los hombres, haciéndolos inalienables e imprescriptibles, llevando en su destino la propia garantía de inatacabilidad o inmunidad, de manera que en ellos la inscripción es superflua.

Por otro lado, respecto a la disconformidad con el trazado manifestado por don Gregorio Aguilar Vázquez y sus hermanos, ha de sostenerse que el deslinde se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación de la vía pecuaria; junto a ello, la determinación concreta del recorrido de la vía pecuaria es reconducible a la noción de discrecionalidad técnica de la Administración, cuyo facultativo se pronuncia a la vista de los antecedentes de hecho de los que dispone.

Así, consta en el expediente Informe técnico en el que se motiva que el deslinde se ha ajustado al acto de clasificación de la vía pecuaria, habiéndose utilizado asimismo la siguiente documentación: Croquis de vías pecuarias a escala 1:25.000; catastro antiguo; vuelo fotogramétrico, escala 1:8.000, mapa topográfico del Instituto Geográfico Nacional, y mapa topográfico militar, consulta con práctico de la zona, y reconocimiento del terreno.

Respecto a la solicitud de desafectar la vía pecuaria realizada por los alegantes anteriores y por don José María Montiel García, aclarar que el objeto del presente expediente es el deslinde de una vía pecuaria, que es el acto administrativo por el que se definen los límites de la vía pecuaria, no siendo ahora el momento para solicitar la desafectación, al tratarse éste de un procedimiento diferente que, en todo caso, procedería en un momento posterior. Respecto a una modificación de trazado, manifestar igualmente que tampoco procede plantearlo ahora con ocasión del deslinde; no obstante lo anterior, en un momento posterior se podría solicitar la Modificación de trazado de la vía pecuaria, procedimiento administrativo que se regula en los artículos 32 y ss. del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por el Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Por otro lado, sobre las alegaciones de don Gaspar González López, mostrando su oposición al deslinde, considerando que el mismo no se ha realizado de forma objetiva, ignorando los parámetros tenidos en cuenta para el mismo, y guardándose una línea de trayectoria de la vía pecuaria distinta a la de otros propietarios, reiterar que el deslinde, como acto definidor de los límites de la vía pecuaria, se ha ajustado a lo establecido en el acto de clasificación, estando justificado técnicamente en el expediente.

Más concretamente, y conforme a la normativa aplicable, en dicho Expediente se incluyen: Informe, con determinación de longitud, anchura y superficie deslindadas; superficie intrusada, y número de intrusiones; Plano de intrusión de la Cañada, Croquis de la misma, y Plano de Deslinde.

Por último, respecto a todos los que alegan que sus fincas están situadas en terrenos clasificados como urbanos, manifestar que el procedimiento de deslinde tiene por objeto únicamente la definición de los límites de la vía pecuaria, y la potestad de la Administración de deslindar las vías pecuarias es independiente de la calificación urbanística de los terrenos.

Considerando que el presente Deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada por la Orden ya citada, ajustado en todo momento al Procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23

de marzo, de Vías Pecuarias, y en el Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta de Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, con fecha 13 de junio de 2002, y el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVO

Aprobar el Deslinde Parcial de la Vía Pecuaria «Cañada de Fuente Alta», en su Tramo 1.º, comprendido desde el Barranco del Morrón, hasta La Ventilla, así como el «Abrevadero del Río Arbuniel», en el término municipal de Cambil, provincia de Jaén, a tenor de los datos y la descripción que siguen, y en función a las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Vía Pecuaria.

- Longitud deslindada: 1.044,48 metros.
- Anchura: 75,22 metros.
- Superficie deslindada: 78.538,38 metros cuadrados.

Abrevadero.

- Superficie deslindada: 17.668,22 metros cuadrados.

Descripción:

«Finca, en parte rústica y en parte urbana, en el término municipal de Cambil, provincia de Jaén, con una anchura de 75,22 metros, la longitud deslindada es de 1.044,48 metros, con una superficie de 78.538,38 m², conocida como «Cañada de Fuente Alta», que linda, en su calificación como finca rústica: Al Norte: Con fincas de don Esteban Valverde Molina, Abrevadero del Río Arbuniel, Carretera de Montejícar, don Manuel López Cabrero, don José Vázquez Vázquez, doña Ana Piedad Aguilar Vázquez, don Gregorio Aguilar Vázquez, don Rafael Aguilar Vázquez, don Cristóbal Quesada Gómez, doña Pilar Aguilar Aguilar y don Cristóbal Gómez López. Al Este: Con más de la misma vía pecuaria. Al Sur: Con fincas propiedad de doña Rosario María Valverde Molina. Al Oeste: Con más vía pecuaria.

En su parte urbana, la citada vía pecuaria linda: Al Norte: Con el Abrevadero del Río Arbuniel, don José Montiel García, carretera de Montejícar y don Pedro Castro Montoro. Al Este: Con más de la misma vía pecuaria. Al Sur: Con propiedades de doña María Cabrera Espinosa, doña Rosario María Valverde Molina, don Luis Fernández Maldonado, Consejería de Medio Ambiente y doña Aurelia Valverde Delgado. Al Oeste: Con más de la misma vía pecuaria.

Formando parte de la misma vía pecuaria se encuentra del denominado «Abrevadero del Río Arbuniel», de forma circular, de 75,22 metros de radio y una superficie de 17.668,22 m². Linda, en su calificación como finca rústica: Al Norte: Con propiedad de doña María Morales Muñoz y con Fuerzas Económicas de Andalucía. Al Este con fincas urbanas. Al Sur: con la Cañada Real de Fuente Alta. Al Oeste: Con más fincas urbanas.

En su parte urbana, el citado Abrevadero linda: Al Norte: Con propiedad de doña María Morales Muñoz. Al Este: Con fincas de don Antonio Montiel Martínez. Don José Cuesta Gómez, don Santiago Gámez Valenzuela, propietario desconocido y don José Montiel García. Al Sur: Con la Cañada de Fuente Alta. Al Este: Con fincas de doña Rosario María Valverde Molina, don José Montiel García y Consejería de Medio Ambiente.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Con-

sejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 13 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, DE FECHA 13 DE FEBRERO DE 2003, POR LA QUE SE APRUEBA EL DESLINDE PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA DE FUENTE ALTA», TRAMO PRIMERO, Y DEL «ABREVADERO DEL RIO ARBUNIEL», EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CAMBIL, PROVINCIA DE JAEN

RELACION DE COORDENADAS U.T.M. DEL AMOJONAMIENTO PROVISIONAL DE LA VIA PECUARIA

(Referidas al Huso 30)

CAÑADA DE FUENTE ALTA. TRAMO I

COORDENADAS U.T.M.

Nº MOJÓN	X	Y
Puntos que delimitan la línea base derecha.		
1D	451851.21	4164580.31
2D	452014.15	4164499.91
2D'	452031.11	4164493.94
3D	452070.15	4164485.27
4D	452199.68	4164460.86
4D'	452201.68	4164460.51
5D	452376.62	4164432.41
5D'	452389.88	4164431.48
5D"	452403.12	4164432.88
6D	452512.68	4164454.54
7D	452560.70	4164442.08
7D'	452583.64	4164439.80
8D	452626.39	4164442.13
9D	452671.66	4164421.71
9D'	452675.40	4164420.16
9D"	452679.26	4164418.77
10D	452716.10	4164406.76
10D'	452740.69	4164403.07
10D"	452765.13	4164407.59
11D	452819.65	4164427.42
11D'	452837.38	4164436.70
12D	452863.69	4164455.32

Nº MOJÓN	X	Y
Puntos que delimitan la línea base izquierda.		
1I	451884.48	4164647.76
2I	452047.43	4164567.37
3I	452085.28	4164558.96
4I	452213.61	4164534.78
5I	452388.55	4164506.68
6I	452497.47	4164528.20
6I'	452522.12	4164529.16
6I"	452533.32	4164526.87
7I	452579.55	4164514.91
8I	452622.29	4164517.23
8I'	452640.21	4164516.06
8I"	452657.30	4164510.70
9I	452702.58	4164490.29
10I	452739.42	4164478.28
11I	452793.94	4164498.11
12I	452820.26	4164516.73
12I'	452841.20	4164527.09
12I"	452864.32	4164530.53

Nº MOJÓN	X	Y
Puntos que delimitan el perímetro del Abrevadero.		
MC	452377.06	4164576.61
1DA	452377.05	4164501.61
1DA'	452366.55	4164502.34
1DA"	452390.25	4164502.77
2DA	452302.05	4164576.60
3DA	452377.05	4164651.60
4DA	452452.05	4164576.60

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 2/03, interpuesto por don Joaquín García Menor, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por don Joaquín García Menor, Recurso núm. 2/03, contra la desestimación de los recursos de Alzada formulados contra los acuerdos de 23.7.2002 y 8.4.2002 por los que se aprueban el Plan de restauración y ejecución subsidiaria y la adopción de medidas cautelares en el procedimiento sancionador FOR/032/99 y el Acuerdo de 22.7.2002, de ejecución forzosa de medidas cautelares y resolución definitiva de 22.7.2002 recaídas en el procedimiento sancionador FOR/085/01, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 176/02, interpuesto por Arenas de Zahara, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por Arenas de Zahara, S.L., Recurso núm. 176/02, contra la desestimación presunta del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 25.5.01, recaída en expediente USO-38/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 176/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas per-

sonas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 17 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria Colada de la Esperilla, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz) (VP 325/01).

Examinado el expediente de deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Esperilla», en toda su longitud, en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Esperilla», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 6 de abril de 1999, se acordó el inicio del deslinde de la mencionada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el 30 de septiembre de 1999, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 187, de 13 de septiembre de 1999.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, núm. 286, de 12 de diciembre de 2000.

Quinto. A la dicha Proposición de Deslinde no se han presentado alegaciones.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria denominada «Colada de la Esperilla», fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 16 de mayo de 1941, debiendo, por tanto, el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Considerando que en el presente deslinde se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable al caso.

Vistos la propuesta favorable al deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz con fecha 3 de mayo de 2001, así como el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitido con fecha 26 de diciembre de 2001,

HE RESUELTO

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de la Esperilla», en el término municipal de Medina Sidonia (Cádiz), a tenor de la descripción que sigue, y en función de las coordenadas que se anexan a la presente Resolución.

Descripción:

«Finca rústica, en el término municipal de Medina Sidonia, provincia de Cádiz, de forma alargada, con una anchura legal de 30,093 metros, una longitud de 443,19 metros y una superficie de 13.500 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como «Colada de la Esperilla», que linda al Norte con el Pozo del Hinojo, al Sur con la Colada de las Esperillas y al Este y al Oeste con doña Josefa Benítez de la Cuesta.»

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente ante la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

ANEXO

REGISTRO DE COORDENADAS

Nº Mojon	X-UTM	Y-UTM
1D	236705.23	4041648.58
2D	236632.80	4041659.53
3D	236561.91	4041698.29
4D	236454.99	4041784.15
5D	236356.33	4041946.26
1I	236687.86	4041620.77
2I	236623.03	4041630.57
3I	236545.14	4041673.16
4I	236432.03	4041763.98
5I	236362.47	4041878.25

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 897/02-S.3.^a, interpuesto por don Antonio Conejo Prieto, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Conejo Prieto, Recurso núm. 897/02-S.3 contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 31.5.02, desestimatoria del Recurso de Alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Gestión del Medio Natural de fecha 4.12.01, sobre cambio de uso de forestal a agrícola en la finca «El Avispero», sita en el término municipal de Bonares (Huelva), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 897/02-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 11/03, interpuesto por Retevisión Móvil, SA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por Retevisión Móvil, S.A., Recurso núm. 11/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 29.10.02, por la que se inadmitió a trámite el Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador M-117/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 11/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 18 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 4/03, interpuesto por Compañía Española de Petróleos, SA, CEPSA, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por Compañía Española de Petróleos, S.A., «CEPSA», Recurso núm. 4/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 25.11.02, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, recaída en el expediente sancionador CA/2001/872/GC/COS, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 21/03, interpuesto por don Miguel Afán de Rivera Ybarra, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Siete de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, se ha interpuesto por don Miguel Afán de Rivera Ybarra, Recurso núm. 21/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 10.12.02, desestimatoria del Recurso de Alzada deducido contra el Acuerdo de Adopción de Medidas Cautelares dictado por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla recaída en el procedimiento sancionador SE-SAN/SPA/029/02, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 21/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/02, interpuesto por doña Inmaculada Andrade Ortega, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Sevilla, se ha interpuesto por doña Inmaculada Andrade Ortega, recurso núm. 35/02, contra la desestimación presunta del recurso de Reposición formulado contra la Resolución de 30 de septiembre de 2002, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en los Servicios Centrales y Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Medio Ambiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 35/02.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE TORREMOLINOS

EDICTO dimanante del procedimiento monitorio núm. 367/2001. (PD. 796/2003).

N.I.G.: 2990141C20017000561.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 367/2001. Negociado: CQ.

De: C.P. Complejo Urbanístico La Roca.

Procurador: Sr. Rosa Cañadas, Rafael.

Contra: Industrial Hispano Francesa, S.A.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 367/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Torremolinos a instancia de C.P. Complejo Urbanístico La Roca contra Industrial Hispano Francesa, S.A., se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es como sigue:

PARTE DISPOSITIVA

Se despacha a instancia del Procurador Rosa Cañadas, Rafael, en nombre y representación de C.P. Complejo Urbanístico La Roca, parte ejecutante, ejecución frente a Industrial Hispano Francesa, S.A., parte ejecutada, por la cantidad de 141,97 euros, que desde hoy devengará interés legal elevado en dos puntos, y otros 42,59 euros, calculados por ahora y sin perjuicio de ulterior liquidación, para intereses y costas.

Se declaran embargados como propiedad del ejecutado Industrial Hispano Francesa, S.A., y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Aparcamiento núm. 23 de la finca 14161, al folio 171 del tomo 409, inscripción 5.^a del Registro de la Propiedad núm. 3 de Málaga.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el art. 155.5 de LEC, si cambiasen de domicilio durante la sustanciación del proceso, lo habrán de comunicar inmediatamente al tribunal.

Notifíquese esta resolución al/los ejecutados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución, y conforme lo ordenado en el artículo 497.2 de la LEC y por estar en ignorado paradero la parte ejecutada, notifíquesele por medio de edicto que se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado, y se publicará en el BOJA, con entrega del despacho necesario al referido Procurador para su diligenciado.

Incóese ejecutoria dejando nota en el libro correspondiente.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (arts. 816.2 y 556.1 LEC), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Industrial Hispano Francesa, S.A., extendiendo y firmo la presente en Torremolinos, a siete de febrero de dos mil tres.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 5 de marzo de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se anuncia el concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato del servicio de limpieza de la sede de la Delegación, situada en Plaza de las Batallas, 3 y en Paseo de la Estación, 21. (PD. 798/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Gobernación.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: Plaza de las Batallas, núm. 3, C.P.: 23.071.

Tlfno. 953/00.30.00. Fax: 953/00.30.82.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Limpieza de la sede de la Delegación de Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3 y Paseo de la Estación, 21, excepto la primera planta ocupada por el Laboratorio de Salud Pública.

b) Número de expediente: 1/2003.

c) Lugar de ejecución: Jaén.

d) Plazo de ejecución: Un año.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 72.000 euros (IVA incluido).

5. Garantías. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información: Preguntar por Asesor Técnico en primera planta a la derecha de la Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Plaza de las Batallas, 3.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General e Información de la Delegación del Gobierno en Jaén.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta. En concurso: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas: Acto público a celebrar en la Sede de la Delegación de Jaén a las 12 horas del décimo día natural del fin de presentación de ofertas. Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día hábil.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 5 de marzo de 2003.- El Delegado, Francisco Reyes Martínez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 6 de marzo de 2003, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anula contratación en su ámbito (2002/230001).

En uso de las facultades que me confiere artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000 de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anular y dejar sin efecto la contratación que se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital del Servicio Andaluz de Salud de Jerez de la Frontera, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2002/230001 (71/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario, urgente y programado, en el Hospital del SAS de Jerez de la Frontera y Distritos de A.P. Jerez Costa Noroeste y Sierra de Cádiz, mediante concierto.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 7.891.512 €.

Sevilla, 6 de marzo de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Dirección General de Planificación, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de Consultoría y Asistencia. (PD. 799/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Planificación.

Dirección: Avenida Manuel Siurot, 50; C.P.: 41071 Sevilla.

Tlfno.: 95/500.36.81; Fax: 95/500.37.77.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Elaboración de mapas guías de los Parques Naturales de Sierras Subbéticas y Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama.

- b) Número de expediente: 113/2003/P/00.
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 8 meses.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 42.000,00 euros (Inc. IVA).
- 5. Garantías. Provisional: 840,00 euros.
- 6. Obtención de documentación e información:
- a) Lugar: Véase punto 1, Sección Administrativa de la Dirección General de Planificación. Avenida Manuel Siurot, 50 Sevilla.
- b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 8. Presentación de las ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 8 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
- b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Véase punto 1 - Registro General.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el siguiente al de la apertura de proposiciones.
- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Forma: Acto público.
- b) Lugar: Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente.
- c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día hábil después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).
- 10. Otras informaciones.
- a) Modalidades de financiación y pago: Ver Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.
- 11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- El Director General, Rafael Silva López.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
- e) Plazo de entrega: 30 días.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Trescientos mil euros (300.000 euros).
- 5. Garantía provisional: No se exige.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/434.92.14.
- e) Telefax: 95/434.90.87.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
- 7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.
- b) Documentación a presentar: Ver Pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General:
- 1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- 2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- 3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten.
- 9. Apertura de las ofertas.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad: Sevilla.
- d) Fecha: 22 de abril de 2003.
- e) Hora: 10,10 horas.
- 10. Otras informaciones.
- Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
- 12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descpliedoc.htm>

Sevilla, 17 de febrero de 2003.- La Rectora.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 17 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0000312: Suministro e instalación de un sistema de microscopía confocal espectral para servicios centrales. (PD. 801/2003).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: Genérico/EQ.2/03.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de un sistema de microscopía confocal espectral para servicios centrales de la UPO, financiado con fondos FEDER.

RESOLUCION de 26 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto correspondiente al Expte. núm. 2003/0000346: Suministro e Instalación de un Sistema de Amplificación y Detección de Secuencias de Ácidos Nucleicos a tiempo real con un Sistema Robotizado, financiado con Fondos FEDER, en la Universidad. (PD. 802/2003).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.
- c) Número de expediente: 2003/0000346.
- 2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Suministro e Instalación de un Sistema de Amplificación y Detección de Secuencias de Ácidos Nucleicos a tiempo real con un Sistema Robotizado, financiado

con Fondos FEDER en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

- b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.
- c) División por lotes y número: Lote único.
- d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.
- e) Plazo de entrega: Cuatro semanas.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Ochenta y dos mil euros (82.000 €).

- 5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.
- 6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.
- b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.
- c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.
- d) Teléfono: 95/434.92.14.
- e) Telefax: 95/434.90.87.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General:

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 22 de abril de 2003.

e) Hora: 10,30 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descpliedoc.htm>

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

RESOLUCION de 27 de febrero de 2003, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca concurso abierto para el Suministro e Instalación de un Autoclave de Animalario, financiado con Fondos FEDER.AF3-Vicerrectorado, en la Universidad. (PD. 800/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio.

c) Número de expediente: 2003/0000403.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de un Autoclave de Animalario, financiado con fondos FEDER.AF3 en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla».

b) Número de unidades a entregar: Ver Pliego.

c) División por lotes y número: Lote único.

d) Lugar de entrega: Universidad Pablo de Olavide.

e) Plazo de entrega: 120 días.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación. Ochenta y ocho mil doscientos setenta euros (88.270 euros).

5. Garantía provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Teléfono: 95/434.92.14.

e) Telefax: 95/434.90.87.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del siguiente a esta publicación.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego.

c) Lugar de presentación: Registro General:

1.ª Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

2.ª Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

3.ª Localidad y Código Postal: Sevilla, 41013.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Universidad Pablo de Olavide.

b) Domicilio: Carretera de Utrera, kilómetro 1.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: 22 de abril de 2003.

e) Hora: 10,20 horas.

10. Otras informaciones: Si el último día de presentación de ofertas fuese inhábil, se ampliaría el plazo al siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

12. Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos: <http://www.upo.es/serv/pliegos/descpliedoc.htm>

Sevilla, 27 de febrero de 2003.- La Rectora, Rosario Valpuesta Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO para convocatoria de concurso para la contratación del suministro de piezas de repuesto para los vehículos municipales pertenecientes al Parque Móvil Municipal. (PP. 763/2003).

Convocatoria de concurso para la contratación del suministro de piezas de repuesto para los vehículos municipales pertenecientes al Parque Móvil Municipal.

Entidad adjudicadora.

Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 07/03.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del suministro de piezas de repuesto para los vehículos municipales pertenecientes al Parque Móvil Municipal.

Plazo de ejecución: Un año.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso Público.

Presupuesto base de licitación: 48.000,00 euros (cuarenta y ocho mil euros).

Garantías. Provisional: 960,00 euros.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Gobierno Interior, C/ Méndez Núñez, núm. 10-1.º

Localidad: Sevilla.

Teléfono: 95/421.14.51. Fax: 95/422.65.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos del contratista.

Justificación solvencia:

- Económico-financiera.
- Técnica y profesional.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.

Admisión de variantes: No.

Apertura de las ofertas:

Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, núm. 1.

Fecha: El sobre número 1 se abrirá en acto público el lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones que, en caso de ser inhábil, se prorrogará al siguiente lunes hábil.

Hora: 9 horas.

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Secretario General.

ANUNCIO para convocatoria de concurso para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y reparaciones de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal. (PP. 762/2003).

Convocatoria de concurso para la contratación del servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y reparaciones de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

Entidad adjudicadora Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gobierno Interior.

Número de expediente: 05/03.

Objeto del contrato.

Descripción del objeto: Contratación del servicio de reparaciones mecánicas, eléctricas y reparaciones de chapa y pintura de los vehículos del Parque Móvil Municipal.

Plazo de ejecución: Un año.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso público.

Presupuesto base de licitación 63.106,00 euros (sesenta y tres mil ciento seis euros).

Garantías. Provisional: 1.262,12 euros.

Obtención de documentación e información.

Entidad: Servicio de Gobierno Interior, C/ Méndez Núñez, núm. 10-1.º

Localidad: Sevilla.

Teléfono: 95/421.14.51. Fax: 95/422.65.60.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Requisitos específicos del contratista.

Justificación solvencia:

- Económico-financiera.
- Técnica y profesional.

Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Documentación a presentar: Se presentarán en tres sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas que rigen la contratación.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla.

Admisión de variantes: No.

Apertura de las ofertas.

Ayuntamiento de Sevilla. Plaza Nueva, núm. 1.

Fecha: El sobre número 1 se abrirá en acto público el lunes siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones que, en caso de ser inhábil, se prorrogará al siguiente lunes hábil.

Hora: 9 horas.

Gastos de publicación: Serán de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Secretario General.

EMPRESA PUBLICA HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 4 de marzo de 2003, por la que se convoca la contratación que se cita. (PD. 797/2003).

Resolución del Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén), por la que se convoca concurso abierto para la contratación de Consultoría y Asistencia en el soporte de las actividades de Arranque de Aplicación Informática para el Hospital Alto Guadalquivir.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública Hospital Alto Guadalquivir en Andújar (Jaén).

b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CP17/HAG/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contratación de Consultoría y Asistencia en el soporte de las actividades de Arranque de Aplicación Informática.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir de Andújar (Jaén).

d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (meses): 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 48.080,97 euros. IVA incluido.
- 5. Admisión de variantes o alternativas: No se admiten según lo establecido en los Pliegos.
- 6. Garantías. Provisional: No se exige.
- 7. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Hospital Alto Guadalquivir. (Recoger Pliegos en Unidad de Contratación Administrativa o página web: www.ephag.es o dirección de correo: ebello@ephag.es).
 - b) Domicilio: Avda. Blas Infante, s/n.
 - c) Localidad y código postal: Andújar (Jaén), 23740.
 - d) Teléfono: 953/02.14.38.
 - e) Telefax: 953/02.14.05.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El día anterior al del final del plazo de presentación de proposiciones.
- 8. Requisitos específicos del contratista. Según Pliegos.

9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El décimo día, a partir de la publicación de este anuncio, a las catorce horas.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

10. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en la sala de Juntas del Hospital Alto Guadalquivir, en la fecha y hora que se anunciará con 72 horas de antelación, en el tablón de anuncios del centro.

11. Otras informaciones.

12. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Andújar, 4 de marzo de 2003.- El Director Gerente, Jesús Huerta Almendro.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Granada, sobre propuesta de resolución de expediente sancionador núm. GR/076/2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Propuesta de Resolución y relación de documentos existentes en el expediente sancionador GR/076/2002 incoado contra Carlos Alguacil Izquierdo titular del establecimiento denominado Dolce Nature, que tuvo su último domicilio a efectos de notificaciones en Carretera de Málaga, 6 - 1.º de la localidad de 18697-La Herradura (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en el artículo 19 del R.D. 1398/93 de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Granada, Plaza de la Trinidad, 11, 2.ª planta, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes, del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime procedentes.

Granada, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General, Miguel Angel Olalla Ferrer.

NOTIFICACION de la Delegación Provincial de Málaga, de la propuesta de resolución del procedimiento sancionador MA-60/02.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador MA-60/02, incoado a: A very good place to stay, S.L., último domicilio conocido en Urb. Andasol Edif. Bahía Blanca (Las Chapas) de Marbella, por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud del art. 19 del Real Decreto

1398/93, de 4 de agosto, regulador del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y de los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que en el plazo de 15 días hábiles, queda de manifiesto el expediente en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 9. planta (Edif. Administrativo de Servicios Múltiples, 9, de Málaga, pudiendo conocer el acto íntegro, obtener copias de los documentos, formular alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes del trámite de audiencia por término de quince días hábiles desde su publicación, para presentación de cuantas alegaciones y documentos estime oportunos.

Málaga, 26 de febrero de 2003.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Comparecencia de Requerimientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Requerimientos efectuadas por el Sr. Delegado, necesarios para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación en el plazo

de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-097/2002.
Sujeto pasivo: Manuel Trejo Manzano.
Domicilio: C/ Reyes Católicos núm. 6.
Localidad: 21500-Gibraleón.
Provincia: Huelva.
Núm. liquidación: 047 1 210035774.
Ppal. deuda: 300,51 euros.
Resolución: Requerimiento.

Huelva, 26 de febrero de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se cita para ser notificado por Comparecencia de Requerimientos.

Por esta Delegación Provincial en Huelva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada por dos veces la notificación de Requerimientos efectuadas por el Sr. Delegado, necesarios para tramitar la solicitud de fraccionamiento del expediente que se detalla, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 105.3 y 4 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, de la redacción dada por la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria.

Se cita, por medio de este anuncio, conforme establece el artículo 105.6 del citado texto legal, al interesado que se relaciona, o a sus representantes legales, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, calle Los Mozárabes número 8, Servicio de Recaudación en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

Expediente: FE-098/2002.
Sujeto pasivo: Manuel Trejo Manzano.
Domicilio: C/ Reyes Católicos núm. 6.
Localidad: 21500-Gibraleón.
Provincia: Huelva.
Núm. liquidación: 047 1 210035780.
Ppal. deuda: 1.502,53 euros.
Resolución: Requerimiento.

Huelva, 26 de febrero de 2003.- El Delegado, Juan Félix Masa Parralejo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-345/2002-BO.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio

de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: María Dolores Ruiz Silvente.
Expediente: MA-345/2002-BO.
Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986.
Sanción: Multa de 350 euros.
Acto: Notificación resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 19 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-307/2002-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Payazzo España, S.A.
Expediente: MA-307/2002-MR.
Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986.
Sanción: Multa de 150 euros.
Acto: Notificación resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Málaga, notificando Resolución del expediente sancionador MA-273/2002-MR.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de la Delegación del Gobierno, Servicio de Juego y Espectáculos Públicos, sito en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 2.ª de Málaga.

Interesado: Savi, S.C.A.
Expediente: MA-273/2002-MR.
Infracción: Leve, art. 30.4 Ley 2/1986.
Sanción: Multa de 150 euros.
Acto: Notificación resolución expediente sancionador.
Plazo alegaciones: Un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de notificación de la Resolución.

Málaga, 21 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio

se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Don Jerónimo España Pinto.

Expediente: SAN/ET-3/03-SE.

Infracción: Grave del art. 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

Fecha: 30 de enero de 2003.

Sanción: Ciento cincuenta euros con veinticinco céntimos (150,25 €).

Acto/s notificado/s: Acuerdo de iniciación.

Plazo: Quince días para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Gama, S.A.

Expediente: SE-104/02-MR.

Infracción: Grave, tipificado en el art. 29.1 de la Ley 2/1986 de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 53.1 del Decreto 491/1996.

Fecha: 6 de febrero de 2003.

Sanción: Mil doscientos (1.200 €).

Acto/s notificado/s: Propuesta y resolución.

Plazo: Un mes para presentar recurso de alzada desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego y máquinas recreativas.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, sita en Avda. de la Palmera, 24 de Sevilla, durante el plazo indicado.

Interesado: Recreativos Franco, S.L.

Expediente: SE-5/03-MR.

Infracción: Grave, tipificada en el art. 29.1 de la Ley del Juego y art. 53 del Reglamento de Máquinas (Decreto 491/1996).

Fecha: 16 de enero de 2003.

Sanción: de 601,02 a 30.050,61 €.

Acto/s notificado/s: Acuerdo de Iniciación.

Plazo: 10 días hábiles para presentar alegaciones desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla, 26 de febrero de 2003.- El Delegado del Gobierno, José del Valle Torreño.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre oficio de 19 de noviembre de 2002, por el que se publican actos administrativos relativos a requerimientos de documentación para la subvención de ayuda de guardería, en materia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina, Huelva, según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Requerimiento de documentación.

Expte. F.P.O Núm. HU-1128/97

Bella Suárez Beas.

Avda. Parque, núm. 4, 2.º C.

21410, Isla Cristina, Huelva.

Para continuar con el trámite de la ayuda de guardería, solicitada por usted a esta Delegación Provincial, se necesita que remita a esta oficina, sita en Camino del Saladillo, s/n, la siguiente documentación:

- Dos fotocopias compulsadas de la cuenta bancaria donde aparezcan los 20 dígitos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, indicándole al interesado que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la citada Ley.

Huelva, 13 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de 27 de junio de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de asistencia de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina, Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de asistencia.

Expte. F.P.O Núm. HU-260/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a Angeles Rodríguez Ruiz, para la obtención de la ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en favor de la Entidad Mancomunidad Inter-municipal Islantilla, con número de expediente 21-118/99J, para la impartición de cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.^a Angeles Rodríguez Ruiz tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno en el curso Animador/a Turístico de Hoteles, núm. 21, 9, impartido por la citada Entidad en la localidad de Islantilla Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia del interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.^a Angeles Rodríguez Ruiz de ayuda en concepto de asistencia como alumno del curso Animador/a Turístico de Hoteles, núm. 21-9, impartido por la Entidad Mancomunidad Inter-municipal Islantilla, núm. de expediente 21-118/99J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 156 euros (ciento cincuenta y seis euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 13 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre resolución de 27 de junio de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de desplazamiento de formación profesional ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que a continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Isla Cristina, Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

Resolución de subvención de ayuda de desplazamiento. Expte. F.P.O. Núm. HU-259/99.

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña M.^a Angeles Rodríguez Ruiz, para la obtención de la ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1999, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Conse-

jería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención en favor de la Entidad Mancomunidad Intermunicipal Islantilla, con número de expediente 21-118/99J, para la impartición de cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña M.ª Angeles Rodríguez Ruiz tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumno el curso Animador/a Turístico de Hoteles, núm. 21-9 impartido por la citada Entidad en la localidad de Islantilla Huelva, dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicho alumno presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de desplazamiento por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobados y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10, los alumnos podrán percibir ayudas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento cuando las condiciones de acceso a la formación así lo requieran, que se tramitarán a instancia de interesado, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Trabajo e Industria, estableciéndose en los apartados segundo y tercero la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña M.ª Angeles Rodríguez Ruiz de ayuda en concepto de desplazamiento, por la asistencia como alumno del curso Animador/a Turístico de Hoteles, núm. 21-9, impartido por la Entidad Mancomunidad Intermunicipal Islantilla, núm. de expediente 21-118/99J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 156 euros (ciento cincuenta y seis euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con

lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 13 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre Resolución de 4 de noviembre de 2002, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos de subvención de ayuda de Guardería de Formación Profesional Ocupacional.

Habiéndose intentado notificar por el Servicio de Correos los siguientes actos administrativos al alumno que continuación se relaciona y no pudiéndose practicar, se hace por medio del presente anuncio, al venir así establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero. De igual forma se publica en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Aljaraque, Huelva según documentación acreditativa que obra en el expediente. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el art. 60.2 de la citada Ley anterior, se procede a la publicación íntegra del acto.

RESOLUCION DE SUBVENCION DE AYUDA DE GUARDERIA

EXPTE. F.P.O. NUM. HU-587/99

De conformidad con las normas vigentes, este Servicio de Formación Profesional Ocupacional, eleva a V.I. la siguiente Propuesta de Resolución:

Visto el expediente referenciado, incoado a instancia de doña Antonia Fuentes Menacho, para la obtención de la ayudas contempladas al amparo de la Orden de 17 de marzo de 1998, de convocatoria y desarrollo de los programas de Formación Profesional Ocupacional establecidos en el Decreto 204/1997, de 3 de septiembre.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Con cargo al ejercicio de 1998, y al amparo del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se establecen los programas de Formación Profesional Ocupacional, la Consejería de Trabajo e Industria dictó Resolución para la concesión de subvención a favor de la Entidad FACEP, con número de expediente 98-171/99J, para la impartición de cursos, previa solicitud y dentro de la convocatoria efectuada por la Orden de 17 de marzo de 1998.

2.º Doña Antonia Fuentes Menacho tras un proceso de selección de candidatos a los cursos, participó como alumna en el curso Metodología Didáctica, núm. 21-29 impartido por la citada Entidad en la localidad de Aljaraque, Huelva dirigido a 15 alumnos desempleados.

3.º Dicha alumna presentó, en esta Delegación Provincial, solicitud para la obtención de la ayuda de guardería por la asistencia al citado curso a que hace referencia el artículo 10 de la Orden mencionada, así como la documentación acreditativa por la cual reúne los requisitos necesarios para la obtención de esta ayuda.

4.º Comprobado y estudiados los documentos mencionados en el punto anterior, y existiendo la posibilidad presupuestaria para dicho concepto, se aprecia su concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Será competente para conocer y resolver sobre la solicitud de la ayuda a los alumnos, el Ilmo. Sr. Delegado

Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 de la Orden de 17 de marzo de 1998. Según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el art. 6 establece que corresponden a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico las competencias que en la actualidad tiene atribuidas la Consejería de Trabajo e Industria, haciéndose extensiva dicha reestructuración a las Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, de acuerdo con el Decreto 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales.

Segundo. A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 10 de la Orden de 17 de marzo, las mujeres desempleadas con responsabilidades en el cuidado de hijos menores de 6 años, podrán recibir ayuda en concepto de guardería, que se tramitarán a instancia de la interesada, que deberá solicitarlo en la correspondiente Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, estableciéndose en el apartado séptimo la cuantificación de estas ayudas.

Vistas las actuaciones practicadas, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico

RESUELVE

Primero. Aprobar la solicitud formulada por doña Antonia Fuentes Menacho de ayuda en concepto de guardería por la asistencia como alumna del curso Metodología Didáctica, núm. 21-29, impartido por la Entidad FACEP, núm. de expediente 98-171/99J.

Segundo. Finalizado dicho curso, ordenar el pago de dicho concepto por el importe de 84,20 euros (ochenta y cuatro con veinte euros).

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con la advertencia expresa de que contra la misma podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de notificación de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en los arts. 107, 114 y siguientes de la Ley antes citada. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto, la misma será firme a todos los efectos.

Huelva, 18 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Reintegro, de 23 de enero de 2003, en materia de Economía Social.

Anuncio de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, mediante el que se notifica Acuerdo de Inicio de Expediente de Reintegro a la entidad que se cita, al haber resultado infructuosos los intentos anteriores, relativo a subvenciones en materia de Economía Social.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación en el último domicilio conocido a la entidad que a continuación se relaciona, se le notifica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo de Reintegro:

Entidad: Bosques Mediterráneos, S. Coop. And.
Núm. de expediente: AT.010.MA/99.
Dirección: C/ Armiñán, 26.
Localidad: 29600 Ronda.

Málaga, 24 de febrero de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 19 de febrero de 2003, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la apertura del expediente de información pública del Estudio Informativo variante de Linares en la A-312 (Clave: 02-JA-0529-0.0.0.0-EI).

Aprobado provisionalmente con fecha 14 de febrero de 2003, por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras el Estudio Informativo que se menciona y en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 3.º de la Resolución Aprobatoria y de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, así como el artículo 18 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, se abre trámite de información pública preceptiva por un período de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio, durante el cual se podrán formular las alegaciones u observaciones que por parte de los particulares y Organismos Oficiales se estimen oportunas, que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y la concepción global de su trazado, su integración en el paisaje del entorno y las afecciones de la actuación al medio ambiente y al patrimonio histórico, quedando el Estudio Informativo expuesto al público en los Ayuntamientos afectados y en el Servicio Provincial de Carreteras correspondiente, sito en C/ Arquitecto Berges, 7-2.ª planta, en Jaén, en donde podrá ser consultado en días y horas hábiles de oficina.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director General, Diego Romero Domínguez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el proyecto de obras Abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de Aguascebas (Jaén). Clave: A5.323.879/0411. (PP. 3465/2002).

Aprobado a efectos de información pública el proyecto de obras «Refuerzo del abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de Aguascebas (Jaén)», clave: A5.323.879/0411, por Resolución del Secretario General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de octubre de 2002, y autorizada la incoación del expediente de Información Pública, esta Delegación Provincial lo somete al trámite correspondiente.

Se somete a Información Pública el citado Proyecto, cuyas obras se desarrollarán en los términos municipales de Santo Tomé y Villacarrillo (Jaén), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

1. Objeto del Proyecto.

Durante los últimos años, la comarca de la Loma de Ubeda ha venido sufriendo déficits en su sistema de abastecimiento en periodos secos. Para paliar esta situación, se plantea la ejecución e instalación de sondeos, para reforzar el sistema de abastecimiento mediante la aportación de aguas subterráneas.

Las obras incluidas en este proyecto tienen por objeto garantizar el abastecimiento a 30 municipios de la comarca de la Loma de Ubeda, con una población conjunta próxima a los 100.000 habitantes y un consumo de 8,5 Hm³/año, equivalente a un caudal medio de 270 l/seg. Este sistema de abastecimiento tiene su origen en el embalse de Aguascebas, situado en el interior de la Sierra de Cazorla, complementándose las aportaciones con aguas superficiales captadas en el río Guadalquivir y bombeadas desde una estación situada a la altura del núcleo de Mogón hasta la ETAP de Las Copas. En 1993/94, el Servicio Geológico de la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPTMA realizó cinco sondeos de investigación de gran diámetro y tres de explotación en el entorno de la confluencia de los ríos Aguascebas y Guadalquivir, con objeto de obtener datos sobre la viabilidad de captar caudales de aguas subterráneas para su incorporación al sistema de abastecimiento, localizándose dos zonas (Aguascebas y El Alemán) con buenas perspectivas de explotación. De la mencionada campaña de la zona del Aguascebas, próxima al embalse del mismo nombre, resultaron sondeos ubicados sobre una escama carbonatada (acuífero calizo-dolomítico de la Sierra de Cazorla; facies bicarbonatadas-magnéticas o magnésico-cálcicas) y caudales de 30 litros por segundo.

2. Descripción de las obras.

Las obras objeto del presente proyecto comprenden la ejecución de dos nuevos sondeos de explotación (junto al exis-

tente: AG-1 sondeo realizado mediante el método de percusión, de 338,30 metros de profundidad), el equipamiento y electrificación de los tres sondeos y el tendido de las conducciones necesarias para incorporar los volúmenes extraídos al embalse de Aguascebas. Las infraestructuras a realizar deberán permitir la explotación de un caudal punta de aguas subterráneas de 90 l/seg, suponiendo una aportación anual máxima de 235.000 m³. En concreto:

Sondeos: Dos nuevos sondeos mediante método de percusión (AG-2 y AG-3): profundidad 340 m, columna litológica de calizas y dolomías; diámetro mínimo de perforación 500 mm; diámetro máximo de perforación 800 mm, entubación con tubería desde 400 x 8 mm hasta 700 x 8 mm de diámetro, cementación de cabeza y fondo del sondeo; acidificación y ensayos de bombeo en ambos sondeos; toma de muestras y analítica de agua.

Acondicionamiento y equipamiento del sondeo: Ubicación de bombas sumergibles a más de 250 m de profundidad, de 175 CV (AG-1) y 60 CV (AG-2 y AG-3); tuberías de impulsión de acero estriado de 8" de diámetro, valvulería, centro de transformación, caseta de control, cerramiento y urbanización.

Electrificación: Línea aérea de MT, de corriente alterna trifásica, entroncando en línea existente denominada MT 25 kV Puente de la Cerrada; frecuencia 50 Hz y potencia de corto circuito 500 MW; centro de transformación 630 KVA con salida BT 380 V; alimentación en los sondeos en BT.

Conducción: Tubería de fundición dúctil con junta automática flexible; ramal principal 1.265,6 m y diámetro de 250 mm desde AG-2 hasta arqueta de pluviales que conecta con el embalse; ramales de conexión de sondeos AG-1 (22 m y diámetro de 200 mm) y AG-3 (20 m y diámetro 200 mm); válvulas de retención, válvula sostenedora de presión y ventosas.

Instrumentación y control: Telemando y gestión común para los tres sondeos.

Obras complementarias: Restitución de servicios afectados (capas de rodadura, cunetas de carretera, vallados y apoyos del entronque de líneas eléctricas existentes).

3.- Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTO TOMÉ							
Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO		SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2		Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	Nº POLÍG. SEGÚN CATASTRO
				E.S.A	O.P		
1	INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN	ERIAL	CONDUCCIONES	131,00		104-g	11
			SONDEO		140,00		
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT	635,00			
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	1.361,00			
2	JESÚS MORIENTES RODRÍGUEZ	SECANO	CONDUCCIONES	737,00		132-a	11
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	870,00			

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO		SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2		Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	Nº POLÍG. SEGÚN CATASTRO
				E.S.A	O.P		
3	JESÚS MORIENTES RODRÍGUEZ	ERIAL	CONDUCCIONES	659,00		3-c	11
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	521,00			
4	JESÚS MORIENTES RODRÍGUEZ	SECANO	CONDUCCIONES	2.100,00		3-a	11
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	1.257,00			
5	ESTADO	MONTE MADERABLE	CONDUCCIONES	714,00		105-c	11
			SONDEO		70,00		
			LÍNEA AT	148,00			
			LÍNEA BT	614,00			
			CT Y CASETA		50,00		
			APOYO LÍNEA		16,00		
			OCUPACIÓN TEMPORAL	1.331,00			
6	ESTADO	ERIAL	CONDUCCIONES	136,00		105-f	11
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	110,00			
TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO							
7	MANUEL OSORIO MUÑOZ	ERIAL	CONDUCCIONES	352,00		215	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	283,00			
8	AYTO. VILLACARRILLO	ERIAL	CONDUCCIONES	179,00		194-2n	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	131,00			
9	AYTO. VILLACARRILLO	ERIAL	CONDUCCIONES	117,00		194-2m	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				

Nº PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO DE CULTIVO		SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2		Nº PARCELA SEGÚN CATASTRO	Nº POLÍG. SEGÚN CATASTRO
				E.S.A	O.P		
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	145,00			
10	AYTO. VILLACARRILLO	ERIAL	CONDUCCIONES	600,00		376-a	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	732,00			
11	AYTO. VILLACARRILLO	MATORRAL	CONDUCCIONES	281,00		194-2j	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	347,00			
12	AYTO. VILLACARRILLO	PASTOS	CONDUCCIONES	60,00		377-a	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	352,00			
13	AYTO. VILLACARRILLO	PINAR MADERABLE	CONDUCCIONES	239,00		374-a	45
			SONDEO				
			LÍNEA AT				
			LÍNEA BT				
			CT Y CASETA				
			APOYO LÍNEA				
			OCUPACIÓN TEMPORAL	533,00			

E.S.A.: Expropiación servidumbre acueducto.

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la citada Ley, o bien hacerlo en los Ayuntamientos de Santo Tomé y Villacarrillo, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, Departamento de Obras Hidráulicas, C/ Arquitecto Berges núm. 7-2.^a plta., en cuyas oficinas, durante los mismos días y horas hábiles estará expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 11 de noviembre de 2002.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2002, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el proyecto de obras Refuerzo de abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de El Alemán (Jaén), clave: A5.323.880/0411. (PP. 3604/2002).

Aprobado a efectos de información pública el Proyecto de Obras «Refuerzo del abastecimiento de agua potable del Consorcio de la Loma de Ubeda mediante ejecución de sondeos y su equipamiento en la zona de El Alemán (Jaén)», clave: A5.323.880/0411, por Resolución del Secretario General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 8 de octubre de 2002, y autorizada la incoación del expediente de Información Pública, esta Delegación Provincial lo somete al trámite correspondiente.

Se somete a Información Pública el citado Proyecto, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Villacarrillo (Jaén), a los efectos siguientes:

- 1. Interés general para su población y general conocimiento.
- 2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

1. Objeto del Proyecto.

Durante los últimos años, la comarca de la Loma de Ubeda ha venido sufriendo déficits en su sistema de abastecimiento en período seco. Para paliar esta situación, se plantea la ejecución e instalación de sondeos para reforzar el sistema de abastecimiento mediante la aportación de aguas subterráneas.

Las obras incluidas en este proyecto tienen por objeto garantizar el abastecimiento a 30 municipios de la comarca de la Loma de Ubeda, con una población conjunta próxima a los 100.000 habitantes, y un consumo de 8,5 Hm³/año, equivalente a un caudal medio de 270 l/seg. Este sistema de abastecimiento tiene su origen en el embalse de Aguascebas, situado en el interior de la Sierra de Cazorla, complementándose las aportaciones con aguas superficiales captadas en el río Guadalquivir y bombeadas desde una estación situada a la altura del núcleo de Mogón hasta la ETAP de Las Copas. En 1993/94, el Servicio Geológico de la Dirección General de Obras Hidráulicas del MOPTMA realizó cinco sondeos de investigación de gran diámetro y tres de explotación en el entorno de la confluencia de los ríos Aguascebas y Guadalquivir (aguas arriba y aguas abajo del embalse de Aguascebas), con objeto de obtener datos sobre la viabilidad de captar caudales de aguas subterráneas para su incorporación al sistema de abastecimiento, localizándose dos zonas (Aguascebas y El Alemán) con buenas perspectivas de explotación. De la mencionada campaña en la zona de El Alemán, los sondeos ubicados en las proximidades del cortijo Majada de Maguillo se ubican sobre una escama carbonatada (acuífero calizo-dolomítico de la Sierra de Cazorla; facies bicarbonatadas-magnésicas o magnésico-cálcicas) y caudales de 30 litros por segundo.

2. Descripción de las obras.

Las obras objeto del presente proyecto comprenden la ejecución de un nuevo sondeo de explotación (junto al cauce del arroyo del Aguascebas de la Fuente del Tejo), el equipamiento y electrificación (aprox. 3 km) de ambos sondeos y el tendido de las conducciones necesarias para incorporar los volúmenes extraídos al embalse de Aguascebas. Las infraestructuras a realizar deberán permitir la explotación de un caudal punta de aguas subterráneas de 60 l/seg, suponiendo una aportación anual máxima de 155.000 m³. En concreto:

Sondeos: Acondicionamiento sondeo existente (AL 1), profundidad 248 m; ejecución de nuevo sondeo mediante método de percusión (AL-2): Profundidad 300 m, columna litológica de calizas y dolomías; diámetro mínimo de perforación 450 mm; diámetro máximo de perforación 700 mm, entubación con tuberías desde 350 x 8 mm hasta 600 x 8 mm de diámetro, cementación de cabeza y fondo del sondeo; acidificación y ensayos de bombeo en ambos sondeos; toma de muestras y analítica de aguas.

Acondicionamiento y equipamiento del sondeo: Ubicación de bombas sumergibles a 210 m de profundidad, de 140 CV (AL-1) y 80 CV (AL-2); tuberías de impulsión de acero estriado de 8" de diámetro, valvulería, centro de transformación, caseta de control, cerramiento y urbanización.

Electrificación: Línea aérea de MT, de corriente alterna trifásica, entroncando en línea existente denominada MT 25 kV Puente de la Cerrada; frecuencia 50 Hz y potencia de corto circuito 500 MW; centro de transformación 630 KVA con salida BT 380 V; alimentación en los sondeos en BT.

Conducción: Tubería de fundición dúctil con junta automática flexible; ramal principal 1.287,3 m diámetro de 200 mm, desde AL 1 hasta arqueta de unión con sondeo AL 2; conexión AL 2 con arqueta de unión (10,7 m y 200 mm de diámetro) y tramo de vertido hasta embalse (9,6 m y 300 mm de diámetro); válvulas de retención, válvulas sostenedoras de presión y ventosas.

Instrumentación y control: Telemando y gestión común para los dos sondeos.

Obras complementarias: Restitución de servicios afectados (medidas correctoras medioambientales y apoyos de entronque de líneas eléctricas existentes).

3.- Propietarios afectados.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO							
Nº de orden	Propietario	Naturaleza y aprov.	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2			Número de polígono	Parcela
			O.P.	E.S.A.	O.T.		
1	Ayto. Villacarrillo	Erial	0	498	1.115	44	69-f
2	Juan Punzano Galiano	Cereal/Labor o Labradío regadío	0	269	567	44	141
3	Aniceto Ruzafa Gómez	Cereal/Labor o Labradío regadío	0	145	322	44	144-b
4	Nicolás Perales Jorquera	Cereal/Labor o Labradío regadío	0	21	64	44	145
5	Aniceto Ruzafa Gómez	Erial /Pastos	0	189	326	44	144-a
6	Nicolás Perales Jorquera	Erial/Pastos	0	105	226	44	148-c
7	Ayto. Villacarrillo	Monte maderable	0	274	618	44	170-1a
8	Ayto. Villacarrillo	Erial	0	296	497	44	170-1f
9	Nicolás Perales Jorquera	Matorral	16	469	546	44	153-b
10	Nicolás Perales Jorquera	Erial/Pastos	0	278	485	44	153-a

Nº de orden	Propietario	Naturaleza y aprov.	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2			Número de polígono	Parcela
			O.P.	E.S.A.	O.T.		
11	Ayto. Villacarrillo	Matorral	0	2.146	3.402	44	170-1b
12	Justa Pérez Palomares	Erial/Pastos	0	287	272	44	167
13	Justa Pérez Palomares	Erial/Pastos	48	2.149	4.745	44	166
14	Matías Medrano Fernández	Erial/Pastos	0	286	653	44	161-a
15	Matías Medrano Fernández	Pinar maderable	16	149	343	44	161-d
16	Ayto. Villacarrillo	Erial	0	306	681	44	170-1e
17	Liberto Ruzafa Gómez	Erial/Pastos	16	317	573	44	165-a
18	Ayto. Villacarrillo	Monte maderable	0	204	233	44	170-1d
19	Liberto Ruzafa Gómez	Erial/ Matorral	0	296	545	44	165-b
20	Jesús Ruzafa Gómez	Erial/Pastos	0	9	69	44	164-b
21	Jesús Ruzafa Gómez	Matorral	0	105	282	44	164-a

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLACARRILLO

Nº de orden	Propietario	Naturaleza y aprov.	SUPERFICIE DE EXPROPIACIÓN M2			Número de polígono	Parcela
			O.P.	E.S.A.	O.T.		
22	Liberto Ruzafa Gómez	Erial/Pastos	116	392	881	44	163
23	Ehlers Wolfgang	Erial/Pastos	0	140	309	44	392
24	Juana Mª Pellón Marín	Matorral	32	488	1.029	44	373-b
25	Juana Mª Pellón Marín	Erial/Pastos	32	695	1.404	44	373-a
26	Juana Mª Pellón Marín	Erial/Pastos	32	1.088	2.418	44	372-a
27	Josefa del Río Zambrana	Erial/Pastos	16	425	937	44	370-a
28	Ayto. Villacarrillo	Matorral	0	63	123	44	371-a
29	Ayto. Villacarrillo	Erial	0	142	235	44	371-b
30	Ayto. Villacarrillo	Monte maderable	0	298	608	44	371-c
31	Francisco Sánchez Beteta	Erial/Pastos	0	95	131	44	152

E.S.A.: Expropiación Servidumbre Acueducto.

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación Permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la citada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Villacarrillo, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, Departamento de Obras Hidráulicas, C/ Arquitecto Berges núm. 7-2.ª plta., en cuyas oficinas, durante los mismos días y horas hábiles estará expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 22 de noviembre de 2002.- P.A., El Secretario General (Decreto 21/1985, de 5.2.), Modesto Puerta Castro.

RESOLUCION de 21 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se somete a información pública el Pliego de Bases de la actuación Estación Depuradora de Aguas Residuales de Torredelcampo. Jaén. Clave: A5.323.844/2111.

Aprobado a efectos de información pública el Pliego de Bases de la actuación «EDAR de Torredelcampo (Jaén)», Clave: A5.323.844/2111, por resolución del Secretario General de Aguas de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de julio de 2002, y autorizada la incoación del expediente de Información Pública; esta Delegación Provincial lo somete al trámite correspondiente.

Se somete a Información Pública dicho Pliego de Bases, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Torredelcampo (Jaén), a los efectos siguientes:

1. Interés general para su población y general conocimiento.

2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

3. Tramitación medioambiental según Ley 7/1994 de 18 de marzo de Protección Ambiental y Decreto 153/96 de 30 de abril de aprobación del Reglamento de Informe Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, de Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía.

1. Objeto del Proyecto.

El municipio de Torredelcampo, a través de la corporación municipal y para dar cumplimiento a lo establecido en la Normativa Comunitaria (Directiva 91/271), debe adaptar y depurar convenientemente sus vertidos residuales. En base a lo anterior se plantea la necesidad de agrupación de vertidos y emisario hasta la nueva EDAR, que depurará mediante tratamiento secundario los vertidos urbanos, entregando el afluente depurado al cauce receptor.

2. Descripción de las obras.

La EDAR de Torredelcampo se pretende construir a las afueras del municipio, aledaña al cauce del Arroyo Torredonjimeno. Analizada la población en situación actual en el año 1999, se realiza una prognosis de la misma hasta el año 2014, estimándose 16.216 habitantes equivalentes. La dotación de proyecto es de 180 l/hab. día, resultando un caudal medio de diseño de 121,61 m³/h y punta de 243,22 m³/h, con un máximo por dilución de 311,83 m³/h.

El sistema de tratamiento/depuración adecuado, para el caso que ocupa, es el de aireación prolongada de baja carga constando, esquemáticamente, de los siguientes procesos de agua y fango:

- Obra de llegada.
- Pretratamiento: Desbaste, desarenado y desengrasado.

- Tratamiento biológico de aireación prolongada de baja carga.

- Decantación secundaria o clarificación, con recirculación y purga de fangos.

- Desinfección y vertido del afluente.

- Tratamiento de fangos: Espesado y deshidratación mecánica.

- Almacenamiento y evacuación de fango seco.

Las calidades exigidas al afluente de la EDAR, según la legislación vigente, han de ser:

- Concentración DBO₅: 25 mg/l.
- Concentración DQO: 125 mg/l.
- Concentración SS: 35 mg/l.

Las obras a que se refiere este Pliego de Bases incluyen:

- Obra civil de la EDAR: Movimiento de tierras, obra de llegada y pretratamiento, tratamiento biológico, decantación secundaria, desinfección del afluente y vertido, recirculación y exceso de fangos, espesamiento, edificio de control, edificio de deshidratación y almacenamiento de fangos secos, redes de tuberías y urbanización.

- Equipamiento electromecánico: En todos los elementos del tratamiento, electricidad, instrumentación y automatización.

- Varios: Laboratorio, taller, seguridad, repuestos y conexión a sistemas generales.

- Puesta en marcha.

3. Propietarios afectados.

A continuación se detalla relación de propietarios afectados por las obras:

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO							
Nº PARCELA S/PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M2			Nº PARCELA S/CATASTRO	Nº POLÍGONO S/CATASTRO
			E.S.A.	O.T.	O.P.		
1	Antonio Mena Illana	Olivar seco	80		2	179	6
2	Gloria Capiscol Gadeo	Olivar seco	128			184	6
3	Emilo Jiménez Ortega	Olivar seco	24		2	183	6
4	Juan Ortega Mozas	Olivar seco	64			215	6
5	Francisco Alcántara Vacas	Olivar seco	160		2	328	6
6	Juan Civantos Rubio	Olivar seco	176			216	6
7	MªCatalina López Damas	Olivar seco	96		2	217	6
8	Rafael Palomino Jurado	Olivar seco	88			221	6
9	Ángel Moral Pegalajar	Olivar seco	80			222	6
10	Juana de Dios Moreno Ruiz	Olivar seco	100		2	223	6
11	Manuel Ruiz Rubio	Olivar seco	176			225	6
12	Juan Ruiz Rubio	Olivar seco	72			298	6
13	Baltasar Rubio Moral	Olivar seco	160		2	235	6
14	No se afecta						
15	Fermín Rama Anguita	Olivar seco	208		2	234	6
16	Manuel Eliche Rubio	Olivar seco	144			238	6
17	Manuel Eliche Rubio	Olivar seco	496		2	A-240	6
18	José Arroyo Arroyo	Olivar seco	208		2	239	6
19	Amador Galán Moral	Olivar seco	608	640	2	376	7
20	Dolores Galán Moral	Olivar seco	176		2	28	7
21	Manuel Alcántara Jurado	Olivar seco	520		2	85	7
22	Miguel López Quesada	Olivar seco	544		2	86	7

TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREDELCAMPO							
Nº PARCELA S/PROYECTO	PROPIETARIO	TIPO CULTIVO	SUPERFICIE EXPROPIACIÓN M2			Nº PARCELA S/CATASTRO	Nº POLÍGONO S/CATASTRO
			E.S.A.	O.T.	O.P.		
23	Dolores Ruiz Ruiz	Olivar seco	184		2	77	7
24	Rita Coello Sanmartín	Olivar seco	720		2	93	7
25	Dolores Sánchez López	Olivar regadío	536		4	94	7
26	Dolores Galán Moral	Olivar regadío	400		172	96	7
27	José Jiménez Zafra	Olivar seco		50		102	7
28	Dolores López Moral	Olivar seco	280	560	13	101	7
29	Rita Coello Sanmartín	Olivar regadío	336	16.799	8.024	10	28

E. S.A.: Expropiación servidumbre de acueducto

O.T.: Ocupación temporal.

O.P.: Ocupación permanente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta (30) días naturales contados desde el siguiente a la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que a tenor de lo dispuesto en el art. 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los que se consideren perjudicados con este proyecto puedan presentar reclamaciones a través de los medios permitidos por el art. 38 de la citada Ley, o bien hacerlo en el Ayuntamiento de Torredelcampo, o ante el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Jaén, Departamento de Obras Hidráulicas, C/ Arquitecto Berges, núm. 7-2.ª plta., en cuyas oficinas, durante los mismos días y horas hábiles estará expuesto el citado proyecto a disposición de los que soliciten examinarlo.

Jaén, 21 de febrero de 2003.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

ANUNCIO de la Dirección General de Transportes, sobre notificación de resolución de recurso de alzada referente a autorización de transporte público de mercancías por carretera.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, a don Emérito Angulo Albizu, en representación de la entidad Trust Management Services and Shipping, S.L., de Resolución de la Dirección General de Transportes que desestima recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Cádiz referente a nueva autorización de transporte público de mercancías para vehículo ligero, clase MDL, ámbito nacional, para el vehículo matrícula SS-6199-U, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública por medio del presente anuncio, significándole que el expediente administrativo obra en el Servicio de Gestión del Transporte de la Dirección General de Transportes, sito en C/ Maese Rodrigo, núm. 1 de Sevilla, disponiendo el interesado de un plazo de diez días para conocer el texto íntegro del acto administrativo.

Contra la indicada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley.

Sevilla, 19 de febrero de 2003.- El Director General, Rafael Candau Rámila.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, notificando a don Pedro Castilla Peinado resolución recaída en expediente de reclamación patrimonial interpuesto.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don Pedro Castilla Peinado con último domicilio conocido en C/ Olivo, 125 de Jaén, código postal 23006.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le anuncia que por resolución de Secretaría General Técnica se ha desestimado la resolución del expediente de Reclamación Patrimonial Ref: SGT RP 96/213.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Secretaría General Técnica de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, sita en Plaza de la Contratación núm. Tres en Sevilla, y en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Jaén, sita en Avda. Santa María del Valle s/n durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Advirtiéndole que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de esta publicación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin per-

juicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Jaén, 27 de febrero de 2003.- El Secretario General, Modesto Puerta Castro.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, Comisión Provincial de Medidas de Protección, de promoción de acogimiento y constitución de acogimiento provisional (Expte. CO-654/90).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de referencia, ha dictado la resolución mencionada, acordando en la misma lo siguiente:

1.º Constituir el acogimiento promover el familiar permanente de la menor B.R.H., nacida en Córdoba el día 21.5.90, a favor de sus tíos don Rafael Muñoz Navarro y doña Isabel Roldán Romero; constituyendo el acogimiento familiar provisional.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de los de Córdoba que por turno corresponda por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin perjuicio de poder formular, con carácter potestativo, reclamación previa ante el Excmo. Sr. Consejero de Asuntos Sociales, de conformidad con lo que establecen los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 49, apartado 4, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Comoquiera que se ignora el domicilio actual de don Francisco Roldán Romero y doña M.ª Josefa Hidalgo Generoso, padres de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a la interesada.

Córdoba, 31 de enero de 2003.- El Presidente de la Comisión, Manuel Sánchez Jurado.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6 Granada a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Exptes.: 134 y 135/02. Don Antonio Vera Yudes, que con fecha 17 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional y Acogimiento Residencial, respecto de los menores M.V.C. y R.C.V.C., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 116/02. Doña Delia del Carmen Tuquerez Villagómez, que con fecha 22 de noviembre de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional y Acogimiento Familiar, respecto de la menor recién nacida el 19.11.02 hija de Delia del Carmen Tuquerez Villagómez, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 120/02. Doña Alina Mircea, que con fecha 12 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo Provisional y Acogimiento Residencial, respecto de los menores recién nacido el 26.11.02 hijo de Alina Mircea, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 120/02. Doña Alina Mircea, que con fecha 28 de noviembre de 2002 se ha acordado la iniciación de oficio del procedimiento de Desamparo, respecto de los menores recién nacido el 26.11.02 hijo de Alina Mircea, pudiendo formular reclamación ante la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Granada, sito en C/ Ancha de Gracia núm. 6 de Granada.

Granada, 25 de febrero de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Expte.: 005/02 Don Torcuato Rubia Melero, que con fecha 26 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución de Archivo, respecto del menor A.R.S., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de febrero de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

RESOLUCION de 25 de febrero de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, Comisión Provincial de Medidas de Protección, por la que se hace pública la relación de resoluciones recaídas en los expedientes que se relacionan y que no han podido ser notificadas a los interesados.

De conformidad con los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que podrán comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución dictada.

Exptes.: 093, 094 y 095/02. Don José Liger Alaminos, que con fecha 11 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución de Desamparo y Acogimiento Residencial, respecto de los menores C.L.M., J.L.M. y A.B.L.M., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Expte.: 005/02. Doña Encarnación Sáez Oliva, que con fecha 26 de diciembre de 2002 se ha dictado resolución de Archivo, respecto del menor A.R.S., pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 25 de febrero de 2003.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA SUBESCALA TECNICA (GRUPO B) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA MEDIANTE EL PROCESO DE SUSTITUCION DEL EMPLEO INTERINO Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO ESTRUCTURAL Y PERMANENTE

1.º Objeto de la convocatoria.

El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de las plazas que se relacionan en las presentes Bases.

2.º Número de plazas.

El número de plazas objeto de esta convocatoria es una (1).

3.º Requisitos para los solicitantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a Universitario/a en Educación Social o Diplomado Universitario o Equivalente Habilitado como Educador Social por alguno de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen previstos en la presente convocatoria (anexo de la misma).

4.º Documentación.

Los solicitantes deberán presentar una instancia en donde se señale que cumplen los requisitos exigidos, acompañada

de la siguiente documentación original o debidamente compulsada:

a) Certificado de los servicios prestados como Educador/a Social en cualesquiera Administraciones Públicas como personal laboral o funcionario a jornada completa.

b) Certificado de los servicios prestados como Educador/a Social funcionario la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

c) Título de Diplomado/a Universitario/a en Educación Social o Diplomado Universitario o Equivalente Habilitado como Educador Social por alguno de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales.

d) Certificaciones acreditativas de la realización de las actividades formativas referidas en la Base Sexta de la presente convocatoria.

e) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen previstos en la presente convocatoria.

6.º Sistema de selección.

El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que no podrá superar el 45% de la puntuación máxima a obtener en el Concurso-Oposición, se puntuará hasta un máximo de 4,5 puntos con arreglo a la siguiente escala:

a) Servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como Educador/a Social funcionario/a o personal laboral a jornada completa, 0,050 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

b) Servicios prestados como Educador/a Social funcionario/a de la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 0,075 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1,80 puntos.

c) Por realización de cursos de formación de funcionarios con aprovechamiento en una institución superior de formación de funcionarios (INAP, IAAP, ANFCAP, CEMCI, etc.) hasta un máximo de 0,75 puntos. Se valorará 0,15 puntos por curso de duración igual o superior a treinta horas hasta el límite indicado.

d) Por asistencia a jornadas, talleres, encuentros, congresos, seminarios o similares relacionados con el contenido de la prestación de servicios de un/a Educador/a Social hasta un máximo de 0,70 puntos. Se valorará 0,050 puntos por evento de duración igual o superior a quince horas hasta el límite indicado.

e) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida o de postgrado relacionadas con el desempeño de la plaza pero relacionada con los cometidos de ésta 0,25 puntos.

Los candidatos deberán superar la fase de oposición. A quienes la superen se les computarán los méritos correspondientes a la fase de concurso. De la suma de las puntuaciones de ambas fases resultará el orden definitivo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de servicios prestados como Educador/a Social en la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, cursos realizados con aprovechamiento, servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como Educador/a Social, titulación superior, y asistencia a los eventos formativos previstos en el apartado d) de la base sexta, por este orden.

Fase de oposición:

- a) Programa: 60 temas.
- b) Ejercicio: 1 ejercicio eliminatorio.
- 1 caso práctico

La fase de oposición se calificará con un máximo de 5,5 puntos. De éstos, 4,5 corresponderán al ejercicio y 1 punto al caso práctico. El ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas (tipo test) relacionado con el temario y con las funciones propias de la plaza, sobre las materias contenidas en el programa de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que figura en el anexo correspondiente de la presente Resolución. Cada pregunta tendrá una sola respuesta correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,15 puntos.

La resolución del caso práctico podrá puntuarse hasta un máximo de un punto.

La obtención del 50% de la puntuación máxima establecida determinará en todo caso la superación de la fase de oposición.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la Oposición o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con 15 días de antelación como mínimo. Asimismo, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera se publicarán con un plazo mínimo de 72 horas desde la finalización de la fase de Concurso, la fecha del ejercicio de la Oposición.

7.º Puntuación definitiva.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

8.º Presentación de instancias.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Si el último día de presentación finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

En el plazo de un mes desde la finalización de la presentación, por Decreto de Alcaldía se aprobará la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, la composición del Tribunal y el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, abriéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos.

9.º Composición del Tribunal.

Los Tribunales Calificadores de los ejercicios y méritos alegados, estarán compuestos por:

El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político de la Corporación.
- Tres técnicos de la Corporación.

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal.

A todos los vocales, se les deberá asignar los correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también en el tablón de anuncios de la Corporación.

10. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial (Grupo B) del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de nombramiento citada.

11. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS PLAZAS

Régimen: Funcionario.

Grupo del artículo 25 de la Ley 30/1984: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Educador/a Social.

Titulación exigida: Diplomado en Educación Social o Diplomado Universitario o Equivalente Habilitado como Educador Social por alguno de los Colegios Oficiales de Educadores Sociales.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Cuantía de derechos de examen: 60,10 euros.

ANEXO III

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Función. Deberes. Reglamentación.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. El principio de jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 5. Los órganos de las Administraciones Públicas. Normas generales. Principios generales y competencias. Organos colegiados. Delegación de competencias entre órganos. La encomienda de gestión.

Tema 6. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Lenguaje de los procedimientos. El acceso a los registros de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo general. Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Tema 9. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. Reclamaciones previas a las vías civil y laboral. La revisión de oficio de actos nulos y anulables.

Tema 10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. El Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y Reglamentación jurídica.

Tema 12. El Registro de documentos: Concepto: El documento administrativo. El registro de documentos. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones. Notificaciones y su publicación.

MATERIA ESPECIFICA

1. Pedagogía social: Concepto y objeto.
2. Educación y trabajo social. Fundamentación e interrelaciones.
3. Educación formal, no formal e informal. Diferenciación.
4. La desigualdad en el sistema educativo: Aportaciones científicas de la sociología de la Educación.
5. La educación compensatoria. Formulación y desarrollo.
6. El grupo: Concepto y clases. Los roles grupales.
7. La aplicación de las técnicas de grupo a los proyectos socioeducativos.
8. Las técnicas de la animación sociocultural y su aplicación en servicios sociales.
9. Fundamentación teórica de la intervención socioeducativa.
10. El desarrollo evolutivo y de la personalidad en la infancia de 0 a 6 años.
11. El desarrollo evolutivo y de la personalidad en la infancia de 6 a 12 años.
12. El desarrollo evolutivo y de la personalidad en la pubertad y adolescencia.
13. El proceso de socialización. La socialización primaria y secundaria.
14. El juego en el desarrollo de la personalidad. El juego como instrumento educativo.
15. La inadaptación en la infancia. Factores familiares, escolares y socioambientales.
16. La inadaptación en los jóvenes. Factores familiares, académicos y socioambientales.
17. El medio social urbano deficitario. Características y problemas.
18. La familia como contexto socializador. Los procesos fundamentales.
19. La marginación social: Concepto, factores, consecuencias. Los procesos de marginación.

20. Plan, programa y proyecto en servicios sociales. Concepto y diferenciación.

21. Los servicios sociales. Concepto, origen y principios fundamentales.

22. El educador en el ámbito comunitario. Fundamentación de la intervención y funciones.

23. El proyecto de intervención en servicios sociales. Criterios y fases metodológicas.

24. La evaluación de la intervención en servicios sociales.

25. Intervención del educador en los procesos de inadaptación en la infancia y adolescencia. Importancia de los grupos.

26. Diseño de programas de educación en actitudes y valores.

27. El ocio y tiempo libre en la vida social. Valor educativo y posibilidades de intervención.

28. Recursos de convivencia para menores sujetos a protección.

29. Recursos de convivencia para menores sujetos a medidas de infracción.

30. La promoción de recursos y equipamientos para menores en el ámbito comunitario.

31. La intervención desde los servicios sociales en el medio escolar. Los proyectos de complementación.

32. El tratamiento psicosocial de la infancia en dificultad.

33. Escuelas de padres.

34. Los programas de garantía social en la LOGSE.

35. Planes de actuación de absentismo escolar municipal. Papel del educador.

36. Servicio de convivencia y reinserción social. Actuación del educador social municipal.

37. Programa de tratamiento con familias con menores en riesgo.

LEGISLACION ESPECIFICA

1. Naturaleza y prestaciones de los servicios sociales.
2. Principios generales del sistema público de servicios sociales.
3. Estructura de los servicios sociales.
4. Equipamiento de los servicios sociales.
5. Organos de gestión y participación de los servicios sociales.
6. De los derechos y la atención al menor en el tema de la educación.
7. Medidas de prevención y de apoyo a la familia.
8. Desamparo, tutela y guarda.
9. Funciones de los servicios sociales comunitarios.
10. Plan concertado. Prestaciones básicas.
11. Estructura y funcionamiento del centro de servicios sociales comunitarios municipal.

Arcos de la Frontera, 27 de febrero de 2003.- El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, José Antonio Oñate Gómez.

ANUNCIO de bases.

BASES GENERALES PARA LA SELECCION DE UN/A TRABAJADOR/A SOCIAL FUNCIONARIO/A DE CARRERA DE LA SUBESCALA TECNICA (GRUPO B) DE LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA MEDIANTE EL PROCESO DE SUSTITUCION DEL EMPLEO INTERINO Y CONSOLIDACION DEL EMPLEO ESTRUCTURAL Y PERMANENTE

1.º Objeto de la convocatoria. El objeto de la convocatoria es la provisión mediante el procedimiento de sustitución del empleo interino y consolidación del empleo estructural y permanente previsto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del

Orden Social, de las plazas que se relacionan en las presentes Bases.

2.º Número de plazas. El número de plazas objeto de esta convocatoria es una (1).

3.º Requisitos para los solicitantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes y deberán gozar de los mismos durante el proceso selectivo:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada en la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Haber abonado los derechos de examen previstos en la presente convocatoria (anexo de la misma).

4.º Documentación.

Los solicitantes deberán presentar una instancia en donde se señale que cumplen los requisitos exigidos, acompañada de la siguiente documentación original o debidamente compulsada:

a) Certificado de los servicios prestados como Trabajador/a Social en cualesquiera Administraciones Públicas como personal laboral funcionario a jornada completa.

b) Certificado de los servicios prestados como Trabajador/a Social funcionario la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

c) Título de Diplomado/a Universitario/a en Trabajo Social o equivalente.

d) Certificaciones acreditativas de la realización de las actividades formativas referidas en la Base Sexta de la presente convocatoria.

e) Documento acreditativo de haber abonado los derechos de examen previstos en la presente convocatoria.

6.º Sistema de selección. El sistema de selección será el Concurso-Oposición.

La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio y que no podrá superar el 45% de la puntuación máxima a obtener en el Concurso-Oposición, se puntuará hasta un máximo de 4,5 puntos con arreglo a la siguiente escala:

a) Servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como Trabajador/a Social funcionario/a o personal laboral a jornada completa, 0,050 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1 punto.

b) Servicios prestados como Trabajador/a Social funcionario/a de la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, 0,075 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 1,80 puntos.

c) Por realización de cursos de formación de funcionarios con aprovechamiento en una institución superior de formación de funcionarios (INAP, IAAP, ANFCAP, CEMCI, etc) hasta un máximo de 0,90 puntos. Se valorará 0,15 puntos por curso

de duración igual o superior a treinta horas hasta el límite indicado.

d) Por asistencia a jornadas, talleres, encuentros, congresos, seminarios o similares relacionados con el contenido de la prestación de servicios de un/a Trabajador/a Social hasta un máximo de 0,80 puntos. Se valorará 0,08 puntos por evento de duración igual o superior a quince horas hasta el límite indicado.

Los candidatos deberán superar la fase de oposición. A quienes la superen se les computarán los méritos correspondientes a la fase de concurso. De la suma de las puntuaciones de ambas fases resultará el orden definitivo de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, a la obtenida en el primer ejercicio. De mantenerse esta circunstancia, se dirimirá sucesivamente a favor de la mayor puntuación alcanzada en el mérito de servicios prestados como Trabajador/a Social en la subescala técnica de la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, cursos realizados con aprovechamiento, servicios prestados en cualesquiera Administraciones Públicas como Trabajador/a Social y asistencia a los eventos formativos previstos en el apartado d) de la base sexta, por este orden.

Fase de oposición:

a) Programa: 60 temas.

b) Ejercicio: 1 ejercicio eliminatorio.

1 caso práctico.

La fase de oposición se calificará con un máximo de 5,5 puntos. De éstos, 4,5 corresponderán al ejercicio y 1 punto al caso práctico. El ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, en un tiempo máximo de 30 minutos, de un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas (tipo test) relacionado con el temario y con las funciones propias de la plaza, sobre las materias contenidas en el programa de la Subescala Técnica de la Escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que figura en el anexo correspondiente de la presente Resolución.

Cada pregunta tendrá una sola respuesta correcta. Cada respuesta acertada tendrá un valor de 0,15 puntos.

La resolución del caso práctico podrá puntuarse hasta un máximo de un punto.

La obtención del 50% de la puntuación máxima establecida determinará en todo caso la superación de la fase de oposición.

El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la Oposición o de la reunión de los miembros del Tribunal para valorar los méritos, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con 15 días de antelación como mínimo. Asimismo, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera se publicarán con un plazo mínimo de 72 horas desde la finalización de la fase de concurso, la fecha del ejercicio de la oposición.

7.º Puntuación definitiva.

La puntuación final del concurso-oposición vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos fases.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no se podrá aplicar para superar la fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio.

8.º Presentación de instancias.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera o en la forma establecida en el artículo 38

de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común en el plazo de 20 días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si el último día de presentación finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

En el plazo de un mes desde la finalización de la presentación, por Decreto de la Presidencia se proclamará la lista de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, la composición del Tribunal y el día y hora en que darán comienzo los ejercicios, abriéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos.

9.º Composición del Tribunal.

Los Tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos alegados, estarán compuestos por:

El Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como Presidente del Tribunal.

El Secretario General de la Corporación que actuará como Secretario del Tribunal o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada grupo político de la Corporación.
- Tres técnicos de la Corporación.
- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Junta de Personal.

A todos los vocales, se les deberá asignar los correspondientes suplentes.

Todos los miembros del Tribunal poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también en el tablón de anuncios de la Corporación.

10.º Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera de la Subescala Técnica de la Escala Técnica Administración Especial (Grupo B) del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, con especificación del destino adjudicado, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La toma de posesión de estos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Resolución de nombramiento citada.

11.º Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO II

DESCRIPCION DE LAS PLAZAS

Régimen: Funcionario.

Grupo del artículo 25 de la Ley 30/1984: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Denominación: Trabajador/a Social.

Titulación exigida: Diplomado en Trabajo Social o equivalente.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Cuantía de derechos de examen: 60,10 euros.

ANEXO III

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Características. Estructura. Contenido. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. El Gobierno: Concepto. Integración. Cese. Responsabilidad. Función. Deberes. Reglamentación.

Tema 3. Fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. El principio de jerarquía normativa. Autonomía y sistema de fuentes. El valor de la costumbre y los principios generales del Derecho.

Tema 4. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 5. Los órganos de las Administraciones Públicas. Normas generales. Principios generales y competencias. Organos colegiados. Delegación de competencias entre órganos. La encomienda de gestión.

Tema 6. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales. Derechos de los ciudadanos. Lenguaje de los procedimientos. El acceso a los registros de las Administraciones Públicas.

Tema 7. El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Invalidez. Derecho positivo español. Los recursos administrativos: Concepto. Clases. Interposición. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Tema 8. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto y clases. Fases del procedimiento administrativo general. Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

Tema 9. Los recursos administrativos. Alzada, reposición y revisión. Reclamaciones previas a las vías civil y laboral. La revisión de oficio de actos nulos y anulables.

Tema 10. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas. Principios de la potestad sancionadora. Principios del procedimiento sancionador. El Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.

Tema 11. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y Reglamentación jurídica.

Tema 12. El Registro de documentos: Concepto: El documento administrativo. El registro de documentos. El registro de entrada y salida: Su funcionamiento en las Corporaciones Locales. La presentación de instancias y documentos en las oficinas públicas. La informatización de los registros. Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones. Notificaciones y su publicación.

MATERIA ESPECIFICA

GRUPO I

1. El Rol del Trabajador Social en los servicios sociales comunitarios. El trabajo social como profesión: Origen y evolución.

2. Conceptos, principios y funciones del Trabajador Social. Objeto, sujeto y objetivos del trabajo social.

3. Metodología del trabajo social. Modelos de la práctica del trabajo social.

4. Las técnicas aplicadas en trabajo social y los niveles de intervención social.

5. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.
6. La intervención social y los programas de ocio y tiempo libre. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.
7. La entrevista en trabajo social. La observación. El informe social. La ficha social. El proceso de derivación en el trabajo social.
8. La supervisión y la evaluación en trabajo social.
9. El trabajo social con menores. La estructura y los equipamientos de los servicios sociales para los menores.
10. El trabajo social con personas mayores. Concepto de vejez. El Plan Gerontológico.
11. Trabajo social con marginados, minorías étnicas y transeúntes.
12. Trabajo social con toxicómanos. Concepto de drogodependencia.
13. Trabajo social con discapacitados.
14. Trabajo social con mujeres. Políticas sociales dirigidas a la mujer. Servicios sociales y recursos para las mujeres.
15. Concepto y tipología de necesidades sociales. Los recursos sociales.
16. Plan, programa y proyecto.
17. El estudio de las variables estructurales de la población. Método de conocimiento de los recursos disponibles para una correcta planificación.

GRUPO II

1. El sistema público de servicios sociales. El Plan Concertado para las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Concepto y desarrollo.
2. Los servicios sociales comunitarios. La intervención comunitaria.
3. Los servicios sociales especializados. Equipamientos y sectores a atender. La importancia del equipo interdisciplinar.
4. Niveles de atención en el sistema público de servicios sociales.
5. El servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Funciones del Trabajador Social.
6. El servicio de ayuda a domicilio. Funciones del Trabajador social.
7. El servicio de cooperación social.
8. El servicio de convivencia y reinserción social. El Programa de Infancia y Familia.
9. El Programa de Tratamiento de Familias con Menores.
10. El Programa de Teleasistencia Domiciliaria. Definición y objetivos.
11. El Programa de Empleo Temporal Emergente.
12. Los Centros de Servicios Sociales Comunitarios.
13. La coordinación entre los servicios sociales comunitarios y los especializados.
14. Principios generales del Sistema Público de Servicios Sociales.
15. Objetivos de los servicios sociales comunitarios en Andalucía.
16. El voluntariado social. La acción voluntaria, concepto y Régimen Jurídico.
17. Prestaciones básicas de los servicios sociales.
18. Campo de aplicación del sistema público de servicios sociales.
19. El proceso de reinserción social desde los Centros de Servicios Sociales.

GRUPO III

1. Bienestar social. El estado de bienestar.
2. La protección social en España.
3. Marcos de referencia de la política social.
4. Ley 2/1988 de 4 de abril, de Servicios Sociales de Andalucía.

5. Las competencias y estructura orgánica de la Consejería.
6. Los servicios sociales en la Constitución Española, Estatuto de la Autonomía de Andalucía y la Ley de Bases de Régimen Local.
7. Pensiones no contributivas.
8. Salario social. El Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social, (Decreto 2/1999, de 12 de enero).
9. Desamparo, tutela y guarda.
10. Protección jurídica del menor. Ley 1/1998 de 20 de abril.
11. Marco normativo y competencial de los servicios sociales.
12. El sistema de la Seguridad Social en España.

Arcos de la Frontera, 27 de febrero de 2003.- El Tte. de Alcalde Delegado de Personal, José Antonio Oñate Gómez.

AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3881/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Administrativos, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 3990/2002, de 15 de noviembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Administrativo:

- Doña M.^a José Martín Hidalgo.
- Don José Antonio Barranquero Lopez.

Vélez Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3880/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Ordenanzas-Notificadores, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 3989/2002, de 15 de noviembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna:

- Doña M.^a José Zapata Díaz.
- Doña M.^a de las Mercedes Vela Bravo.

Vélez Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3873/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 11 plazas de Técnicos Auxiliares de Seguridad, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 3128/2002, de 20 de septiembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración

Especial, Subescala de Administración Especial, Clase Cometidos Especiales:

- Doña María del Pilar Aparicio López.
- Doña María de los Angeles Campos Madrona.
- Don Antonio Miguel García López.
- Don José Madrid Serrano.
- Don Antonio Francisco Padilla Marfil.
- Doña Francisca María Pérez Zapater.
- Don Gilberto Quintana González.
- Don Antonio Recio Redondo.
- Doña Nuria Romero Fortes.
- Don Rogelio Ruiz Doña.
- Doña María del Carmen Ruiz Jiménez.

Vélez Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3878/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Técnicos de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 3971/2002, de 11 de noviembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Técnica:

- Doña Susana García Quesada.
- Don Francisco Pinazo Gómez.

Vélez Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3877/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Archivero, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 4172/2002, de 2 de diciembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnico Medio:

- Don José Antonio Franco Aragüez.

Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3879/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 2 plazas de Auxiliar Administrativo, vacantes en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 4174/2002, de 2 de diciembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar:

- Don Mario Gutiérrez Morerno.
- Don José Francisco Luque Olea.

Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3876/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Archivero, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 4206/2002, de 3 de diciembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales:

- Don Manuel Jesús Rodríguez Marcos.

Vélez Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios de carrera. (PP. 3875/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 1 plaza de Auxiliar de Gestión de Patrimonio y Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta Entidad, por Decreto de Alcaldía número 4173/2002, de 2 de diciembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales:

- Don Juan Manuel Martín Quero.

Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

ANUNCIO de nombramiento de funcionario de carrera. (PP. 3874/2002).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y finalizado el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Superior Economista, vacante en la plantilla de personal funcionario de esta entidad, por Decreto de Alcaldía número 3969/2002, de 11 de diciembre de 2002, han sido nombrados funcionarios de carrera en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica:

- Doña Beatriz Fernández Morales.

Vélez-Málaga, 18 de diciembre de 2002.- El Alcalde-Presidente, Antonio Souviron Rodríguez.

CEIP GARCIA LORCA

ANUNCIO de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 147/2003).

CEIP García Lorca.

Se hace público el extravío de título de Graduado Escolar, de don Marcos Fernández Baca, expedido el 31 de mayo de 1995.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Granada en el plazo de 30 días.

Granada, 14 de enero de 2003.- El Director, Diego Salazar López.

IES ARROYO HONDO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Especialista. (PP. 494/2003).

IES Arroyo Hondo.

Se hace público el extravío de título de Técnico Especialista, Rama Administrativa y Comercial, Especialidad Comercial, de doña Miriam González Vázquez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Cádiz en el plazo de 30 días.

Rota, 6 de febrero de 2003.- El Director, Fco. Javier Artacho Sánchez.

IES CANOVAS DEL CASTILLO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 379/2003).

IES Cánovas del Castillo.

Se hace público el extravío de título de Bachiller Superior, de don Eduardo Francisco Ruiz Frías, expedido el 8 de noviembre de 1982.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 27 de enero de 2003.- El Director, Francisco Montes Muñoz.

IES HUARTE DE SAN JUAN

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 537/2003).

IES Huarte de San Juan.

Se hace público el extravío de título de Bachiller, de doña Isabel Ortiz López, expedido el 22 de marzo de 1985.

Cualquier comunicación sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Jaén en el plazo de 30 días.

Linares, 7 de febrero de 2003.- El Director, Francisco Hernández Cantabella.

IES LA FUENSANTA

ANUNCIO de extravío de título de FP II. (PP. 2456/2002).

IES La Fuensanta.

Se hace público el extravío de título de F.P. II Radio-diagnóstico de doña Amalia Villegas Martínez, expedido el 20 de junio de 1992.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 31 de julio de 2002.- El Director, Bartolomé Delgado Cerrillo.

IES PABLO PICASSO

ANUNCIO de extravío de título de Bachiller. (PP. 335/2003).

IES Pablo Picasso.

Se hace público el extravío de título de BUP de doña María Elena Montoya Ruiz, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 29 de enero de 2003.- El Director, Aquilino Melgar Sánchez.

IES POLITECNICO JESUS MARIN

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2821/2002).

IES Politécnico Jesús Marín.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de doña Nuria Pomares del Olmo, expedido el 28 de diciembre de 1989.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Málaga en el plazo de 30 días.

Málaga, 18 de septiembre de 2002.- El Director, Juan Antonio Barea Guerrero.

IES SAN ALVARO

ANUNCIO de extravío de título de Técnico Auxiliar. (PP. 2351/2002).

IES San Alvaro.

Se hace público el extravío de título de Técnico Auxiliar de la Rama Sanitaria, Especialidad: Clínica, de doña Amalia Francisca Villegas Martínez, expedido por el órgano competente.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Córdoba en el plazo de 30 días.

Córdoba, 25 de julio de 2002.- El Director, Javier Martínez Callejo.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURÍDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA- Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63